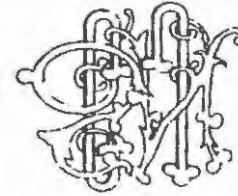




PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000028

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: AUTOMATISMO TECNOINSTAL, S.A. DE C.V. / Carretera Federal 57 No. 3990-A, Zona Industrial, San Luis Potosí, S.L.P., 78395 / 01444 8242260, 0454441305903 /

FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	MANTTO. PREVENTIVO ELEVADOR CCJ. S.L.P. OBSERVACIONES "ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE ELABORA VÍA SIA COMO REGISTRO DEL SALDO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO NO. 4514000470 EN 2014 REALATIVO AL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO A ELEVADOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ". POR LO QUE SE APLICAN LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO NÚMERO 4514000470, YA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN CONTRATO QUE GENERE DERECHOS NI OBLIGACIONES Y SE ELABORA ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y PAGO. POR LO QUE NO IMPLICA CONTRATACIÓN ADICIONAL, NI MODIFICA AL CONTRATO PREVIAMENTE FORMALIZADO Y REFERENCIADO EN ESTE DOCUMENTO ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. ELABORADO POR VERÓNICA MONDRAGÓN JIMÉNEZ EL DÍA 15 DE ENERO DE 2015. CUENTA MAYOR: 5135035101, CENTRO GESTOR: 1131400, PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 Y CENTRO DE COSTO: 65. SERVICIOS INCLUIDOS MANTTO. PREVENT. ELEVADOR (ENERO 2015)	2,666.20	2,666.20
SUBTOTAL						2,666.20
I.V.A.						426.59
TOTAL						3,092.79

IMPORTE EN LETRA
 TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS 79/100. M.N.

C.P. ANGEL GABRIEL GUTIERREZ DE LA TORRE
 PROFESIONAL OPERATIVO

ANGEL OLMOS MEZA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO II

ARQ. SILVESTRE MANUEL LÓPEZ PORTILLO CASTILLO
 DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-960204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4to PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
 4515000348

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
-----------------------------------	--	---------------

FECHA DE ENTREGA ENERO-MAYO 2015	LUGAR DE ENTREGA
-------------------------------------	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	JARDINERIA CCJ CUERNAVACA ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936.95	9,936.95
20		1	SER	JARDINERIA CCJ CUERNAVACA ENERO 2015 JARDINERIA CCJ CUERNAVACA FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936.95	9,936.95
30		1	SER	JARDINERIA CCJ CUERNAVACA FEBRERO 2015 JARDINERIA CCJ CUERNAVACA MARZO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936.95	9,936.95
40		1	SER	JARDINERIA CCJ CUERNAVACA MARZO 2015 JARDINERIA CCJ CUERNAVACA ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	9,936.95	9,936.95
50		1	SER	JARDINERIA CCJ CUERNAVACA ABRIL 2015 JARDINERIA CCJ CUERNAVACA MAYO 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de Jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Cuernavaca, Estado de Morelos. Vigencia: del 1° de enero al 31 de mayo de 2015. Saldo del contrato simplificado: 4514002398. Importe mensual: \$11,526.86. Importe total del contrato \$138,322.33 Monto ejercido en 2014 \$80,688.02 Monto a ejercer enero a mayo 2015 \$57,634.31 2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 35901 unidad responsable 1112801 y centro de coste 57.	9,936.95	9,936.95
						CONTINUA

SDRO
CX

IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113 1000 EXT. 5704, 5710, 5305 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000348

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PROYECTA Y ALINEA SERVICIOS INTEGRALES S.A. DE C.V. / AILES 22, ATIZAPAN MODERNO, 52976, / 0177 7315 3725, 0177 7316 0056 /

FECHA DEL DOCUMENTO 30/01/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
-----------------------------------	--	---------------

FECHA DE ENTREGA ENERO-MAYO 2015	LUGAR DE ENTREGA
-------------------------------------	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación, la contratación se clasifica como mínima.</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 27 de mayo de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones en su Sesión 5a. Ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2014.</p> <p>5. Forma de pago: será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica y, a la presentación de la factura correspondiente.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS JARDINERÍA CCJ CUERNAVACA MAYO 2015</p>		
					SUBTOTAL	49,684 75
					I.V.A.	7,949 55
					TOTAL	57,634 30

IMPORTE EN LETRA
 CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 30/100. M.N.

Página 2 de 2

DDRD
CF

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARTA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000373

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7803

S001

PROVEEDOR AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S DE R L DE C V / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
60		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
70		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
80		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
90		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
100		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166.27	41,166.27
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 CID ENR 26 PM 4 56
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

ex 2520

IRINEO JUARBE REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7683



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000373

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S DE RL DE CV / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
110		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	41,166 27	41,166 27
120		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2015 VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2015 OBSERVACIONES 1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ensenada, Estado de Baja California Vigencia 1° de enero al 31 de diciembre de 2015 Importe mensual \$47,752 87 Importe total del contrato \$573,034 44 2 - La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1115801 y centro de coste 108. Certificación Presupuestal 122 Forma de pago. Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica 3 - La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación inferior 4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de	41,166 27	41,166 27
						CONTINUA

CA SARD

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIS MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4to PISO
COL CENTRO, C P 06030, MEXICO, D F
TELS 4113 1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7983



CONTRATO SIMPLIFICAD

4515000373

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L DE C.V. / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				2014 5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2015		
					SUBTOTAL	493,995 24
					I.V.A.	79,039 20
					TOTAL	573,034 44

IMPORTE EN LETRA
QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 44/100 M N

Página 3 de

ex BARRA

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

RECIBO Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que...

El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la cartula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y...

CLÁUSULAS

- 1.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
1.1.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, se habra como se indica en la cartula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
1.2.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comision en el servicio publico...



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ 950204 6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7863



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S A DE C.V / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220. / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD. ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000 00	30,000 00
20		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000 00	30,000 00
30		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000 00	30,000 00
				<p>SERV VIGILANCIA CCJ GUAD FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>Vigencia 1° de enero al 31 de marzo de 2015</p> <p>Pago mensual. \$34,800 00 Monto total del contrato: \$104,400 00</p> <p>2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Certificación Presupuestal No 109</p> <p>Forma de pago. Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica</p> <p>3 - La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: mínima.</p> <p>4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del</p>		
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2015 APR 24 P. 14:31

CP DARA

[Signature]
IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

[Signature]
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION GUAUHTEMOC, 06080, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06030, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A DE C V / AV. FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

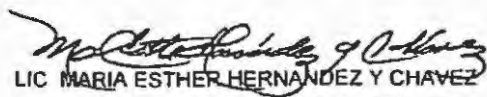
FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.		
				5. TERMINACIÓN ANTICIPADA "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte"		
				6 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal		
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUAD MARZO 2015		
					SUBTOTAL	90,000 00
					I.V.A.	14,400 00
					TOTAL	104,400 00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N

CP ADRD


IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS


LIC MARIA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
				<p>VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015</p> <p>VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2015</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz.</p> <p>Periodo: 1° de enero al 31 de marzo de 2015.</p> <p>Importe mensual: \$44,660.00</p> <p>Importe total del contrato: \$133,980.00</p> <p>2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75. Certificación Presupuestal No.101.</p> <p>Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.</p> <p>3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor.</p> <p>4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del</p>		
						CONTINUA

4 SARA

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Jauchimac, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.

- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.

2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 1.5 de este instrumento.

2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional y se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de los bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta con el cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8592046PB, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 13, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución de fianzas autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días hábiles a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".

Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Octava. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, JNAVIT e IMSS.

Novena. Caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, gastos de transporte, honorarios, con el fin de acreditar ante el órgano competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Decima. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, pendiente de cumplimiento de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Undécima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entenderá por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Dodecésima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Decimotercera. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, o curso mercantil o liquidación.

Decimocuarta. Rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las bases que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración 11.5 de este instrumento.

Decimoprimera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada si existieran causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Decimosegunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

Decimotercera. Conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun verbalmente, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Decimocuarta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Quinta. Se acuerda que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Nombre, Firma, and Fecha. The Fecha field contains the handwritten date 01/enero/2015.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000389

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

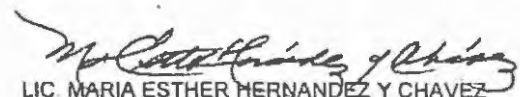
FECHA DEL DOCUMENTO 04/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.		
				5. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".		
				6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2015		
					SUBTOTAL	115,500.00
					I.V.A.	18,480.00
					TOTAL	133,980.00

IMPORTE EN LETRA
 CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

CF 8810


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin ocurrencia de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, obras y servicios requeridos por este Tribunal.
 - La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
 - El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - 2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - 3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - 4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, obras y servicios requeridos por el Alto Tribunal.
 - 5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
 - La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.**
- Segunda. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- 1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional y se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - 2.- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponde al valor de los bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - 3.- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 el millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - 4.- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - 5.- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la Cédula de Identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P8, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; I, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución fiduciaria autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas fiduciaria autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el Impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la Suprema Corte.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadoras al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, ONAVIT e IMSS.**
- Novena. Caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.**
- Decima. Partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.**
- Undécima. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Doce. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Trece. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.
- Catorce. Para declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien en su acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.**
- Quince. Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión.** El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Dieciséis. Segunda.** Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Diecisiete. Tercera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Dieciocho. Partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que se señaló en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.**

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Firma

Fecha

01/enero/2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30 4to PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vega, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas		
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER ENERO SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
20		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
30		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
40		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
50		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
60		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
70		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
80		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
90		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
100		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,900.00	3,900.00
						CONTINUA

[Firma]
 IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

[Firma]
 LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- I.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- I.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
- I.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Tercera. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Cuarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional a se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- b) En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponde al valor de los bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- c) En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- d) Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- e) Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la vía de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P8, indicando el domicilio señalado en la declaración de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Sexta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción I y 102 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Ochava. La Suprema Corte estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, DINAUIT e IMSS.
- Novena. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Diez. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, tendientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Once. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quien le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Doce. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o los prestados a la primera.
- Trece. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, embargo mercantil o liquidación.
- Catorce. Declaración de rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien se dará un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
- Quince. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan justificaciones o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Dieciséis. Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- Diecisiete. Segunda. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente Instrumento. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Dieciocho. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Diecinueve. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS: 4113-1000 EXT: 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vega, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas

FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
110		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,800.00	2,800.00
120		1	SER	SERV FUMIGACIÓN CCJ VER SERV FUMIGACIÓN CCJ VER DICIEMBRE OBSERVACIONES 1. Servicio de fumigación para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz. El servicio incluye: Servicio mensual: Desinsectización por irrigación en todas las áreas. Desratización (manejo de estaciones de cebado, debos o camadas, trampas de captura y trampas adhesivas)interiores y exteriores. Aplicación de repelente en puntos criticos como coadyudantes para evitar la introducción de los roedores en las instalaciones. Servicio Bimestral: tratamiento de aplicación para insectos rastreros y/o voladores por termonebulización (con niebla seca no olorosa ni acuosa, con generadores de humo) en archivos, estacionamientos y areas exteriores. desinfección en areas especiicas como baños, oficinas administrativas, audiovisuales y areas de comedores, con forma de aplicación en neblina fria o seca de ultrabajo volumen. Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2015. Importe mensual \$4,524.00 (6 MESES) Importe mensual \$3,248.00 (6 MESES) Importe anual (total del contrato) \$46,632.00 Forma de pago: Pago será contra entrega del servicio a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz de manera	3,900.00	3,900.00
						CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIG. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- 1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - 2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - 3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - 2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 1.5 de este Instrumento.
 - 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto.** Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente Instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente Instrumento como el a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Tercera. Pago.** El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Cuarta. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- Caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato,** la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional y se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- Caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- Caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios,** se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).**
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".**
- Quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la copia de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9802046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Sexta. Modificaciones de este Instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 17, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La Suprema Corte estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, CNAVIT e IMSS.**
- Caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.**
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, pendiente de las acciones legales que se pudieran ejercer.**
- Octava. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a ésta a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.**
- Novena. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o los prestados a la primera.
- Decima. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- De declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este Instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11.5 de este Instrumento.**
- Undécima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión.** El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Doce. Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun verbal, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente Instrumento. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Tercera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este Instrumento.**

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06050, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT: 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vega, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucía Rojano Salas		
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>mensual.</p> <p>2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 35901, unidad responsable 1142801, y centro de coste 075.</p> <p>3. La presente contratación se realizó mediante adjudicación directa, la contratación se clasifica como mínima.</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 20 de enero de 2015, autorizado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 de Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.</p> <p>6. La Dirección General de Recursos Materiales, únicamente apoyó en la elaboración de este contrato y, se deslinda de cualquier responsabilidad, en los procedimientos observados en la contratación de referencia.</p> <p>7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-007-2015 de fecha 20 de enero de 2015.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p>		
						CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - 1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - 2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 1.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - 2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para labrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 1.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en el carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
 - 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente Instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.

2. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

3. Pago. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

4. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

a. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

b. Incumplimiento de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

c. Incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la suma que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

d. Penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

e. Penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".

f. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la declaración de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes 6CJ9602046P8, indicando el domicilio señalado en la declaración de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

g. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.

h. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

i. Suprema Corte estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INAVIT e IMSS.

j. Pago de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecutan o pretenden ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

k. Partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, de conformidad con las acciones legales que se pudieran ejercer.

l. Forma. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quien le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

m. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

n. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, crisis mercantil o liquidación.

o. Declaración de rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido este plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.

p. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

q. Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la publicidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun verbal, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.

r. Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

s. Partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Representaciones Vega, S.C. / Av. España 348, Col. Fracc. Reforma, Veracruz, 91919 / 01229 937 4141, 01229 937 4141 / Lucia Rojano Salas		
FECHA DEL DOCUMENTO 06/02/2015	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Parida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VER.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV FUMIGACIÓN CCJ VER</p>		
					SUBTOTAL	40,200.00
					I.V.A.	6,432.00
					TOTAL	46,632.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIS MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHÁVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente Instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Tercera. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- cuarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme a las siguientes:
- I caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - I caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - I caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la copia de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9562046P6, indicando el domicilio señalado en la declaración de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Sexta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 3, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, DNAVIT e IMSS.
- Novena. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Décima. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Undécima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Dodecava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Decimotercera. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Decimocuarta. Para declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificara por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien el "Prestador de Servicios" se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
- Decimquinta. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan las justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Decimsexta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun verbal, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente Instrumento. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Decimseptima. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decimoctava. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060, D.F.
 R F C. SCJ-950204-EP5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130 1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000437

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2035 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR Jupitronic, S.A. de C.V. / Hermanos Aldama 124, Col Centro, León, Guanajuato, 37000 / 716-9660, 716-9660 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2015	FORMA DE PAGO Contado	OBSERVACIONES CCJ-02
FECHA DE ENTREGA 15 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Chiapas No 309, León, Guanajuato, 37360, MX. GTO	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitano	Importe Total
10	5210199000	2	PZA	Dos columnas sonoras OBSERVACIONES Marca Comunity, Modelo ENT-203.	5,131.00	10,262 00
20	5210199000	1	PZA	Subwoofer OBSERVACIONES SUBWOOFER marca DB Technologies modelo SB-2B	11,025 00	11,025 00
30	5210199000	1	PZA	Procesador OBSERVACIONES Procesador marca DBX modelo DRIVERACK PA+	6,288 00	6,288 00
40	5210199000	1	PZA	Micrófono OBSERVACIONES Micrófono SHURE modelo CVG-18	3,395 70	3,395.70
60		1	SER	Instalación y puesta en marcha OBSERVACIONES	9,234 47	9,234.47
<p>Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato mediante oficina CCJ/LEON/039/2015. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: El Director de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato Mediante Punto para Acuerdo de fecha 30 de enero de 2015 Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal</p>						
						CONTINUA

2015 MAR 13 P 3:02

[Handwritten Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LIC SYLVIA NARRO ROBLES
 DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS,
 COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTHEMEROGRAFICO

[Handwritten Signature]
 LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1030 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000437

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1345
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Jupitronic, S A de C V. / Hermanos Aldama 124, Col Centro, León, Guanajuato, 37000 / 716-9660, 716-9660 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/02/2015	FORMA DE PAGO Contado	OBSERVACIONES CCJ-02
FECHA DE ENTREGA 15 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Chiapas No. 309, León, Guanajuato, 37360, MX, GTO	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia		
				SERVICIOS INCLUIDOS Instalación y Puesta en marcha		
					SUBTOTAL	40,205.17
					I.V.A.	6,432.83
					TOTAL	46,638.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100, M N.

2015 MAR 13 P 3:02
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
SUPLENTE Y CON TAFELADO

LIC SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO DE MATERIALES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que.
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2.- La presente contratación fue autorizada por La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Leon Guanajuato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 fracción V y 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Jose Maria Pino Suarez número 2 colonia Centro de la ciudad de Mexico, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal
II.- El "Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los materiales requeridos por "la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de esta
II.2.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III.- La "Suprema Corte" y el "Proveedor" declaran que
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de lo siguiente

CLAUSULAS

Primera. Condiciones Generales El "Proveedor" se compromete a proporcionar los materiales descritos en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los materiales contratados, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional Tratándose del incumplimiento parcial a las obligaciones de este instrumento "la Suprema Corte" podrá aplicar al "Proveedor" una pena convencional hasta por el monto al que corresponda el porcentaje incurrido. Si el incumplimiento versa sobre el plazo de ejecución pactado en la carátula de este instrumento, se generará una sanción equivalente al 10 al millar por cada día natural sobre la cantidad que importen los materiales no entregados la cual no podrá exceder del 10% del monto total de este contrato (Sin incluir IVA)
La pena convencional antes referida podrá aplicarse a los montos que adeude "la Suprema Corte" al "Proveedor"
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos Para efectos fiscales el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de "la Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Garantía de materiales El "Proveedor", garantizará los materiales por un año a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de "la Suprema Corte", en caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlos por otro que al originalmente ofertado. Los materiales que estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno antes de su aceptación o bien después y dentro de los diez días hábiles siguientes, deberán ser reemplazados por productos nuevos, por parte del "Proveedor", sin ningún costo adicional para "la Suprema Corte"
Sexta. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que el "Proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los materiales objeto de este contrato simplificado
Séptima. Rescisión Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga anexos los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento
Ochava. Supuesto de terminación de los contratos diversos a la rescisión, El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas a razones de interés general en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
Décima. Resolución de controversias Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento
Undécima. Legislación aplicable El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Form with fields for Nombre, Firma, and Fecha. The Fecha field contains the handwritten text '16-II-15'. The Firma field contains a large black signature mark.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30 4to PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000460

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: VAZQUEZ ANTONA MAURICIO / COATZACOALCOS 2-6, LA TAMPIQUEÑA, 94290, / 0122 9190 5591, 0122 9190 5591 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-FEBRERO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,431.04	30,431.04
20		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2015 SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz. El servicio incluye: Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación: 5 Elementos de lunes a sábado con horario de 09:30 a 17:30 horas. Vigencia: 1° de enero al 28 de febrero de 2015. Importe mensual \$35,300.01 Importe total del contrato \$70,600.02 Forma de pago: Pago será contra entrega del servicio a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz de manera mensual. 2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, toda vez que la contratación se clasifica como mínima. 3. El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1142801	30,431.04	30,431.04
						CONTINUA

CPDRO

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente Instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Pena convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- Novena. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Decima. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Undécima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Dodecena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Decimotercera. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Decimocuarta. Plazo de declarar la rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
- Decimoquinta. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Decimosexta. Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- Decimoséptima. En conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente Instrumento. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Decimooctava. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decimonovena. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Firma

Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000460

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 AÑOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: VAZQUEZ ANTONA MAURICIO / COATZACOALCOS 2-6, LA TAMPIQUEÑA, 94290, / 0122 9190 5591, 0122 9190 5591 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/02/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-FEBRERO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 11 de enero de 2015, autorizado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Veracruz, Veracruz, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.</p> <p>6. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.</p> <p>7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-006-2015 de fecha 19 de enero de 2015.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>_____ C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2015</p>		
					SUBTOTAL	60,862.08
					I.V.A.	9,737.94
					TOTAL	70,600.02

IMPORTE EN LETRA
 SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 02/100. M.N.

Handwritten signature

IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

Handwritten signature
 LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Sexta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Séptima. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Octava. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Novena. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- Decimena. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Undécima. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Doce. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- Trece. Todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes lea cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá acción con la Suprema Corte.
- Catorce. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Quince. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.
- Dieciséis. Se declara la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Venido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Diecisiete. Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Dieciocho. Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Diecinueve. Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Veinte. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Firma

Fecha



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06003, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000604

EN SUS REVISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5791 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR GRUPO SYL LIMPIEZA S A DE C V / AV TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
20		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
30		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
40		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
50		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
60		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
70		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
80		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
90		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
100		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SERVICIOS INCLUIDOS	31,900.00	31,900.00
				1 Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en		
						CONTINUA

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000604

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2035 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Veracruz, Veracruz</p> <p>Importe mensual \$37,004 00 (10 MESES) Importe anual (total del contrato) \$370,040 00</p> <p>Vigencia del contrato 1º marzo al 31 de diciembre de 2015</p> <p>Forma de pago Pago será contra entrega del servicio a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz de manera mensual</p> <p>2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de concurso público sumano DGCC/JCCJVER/001/2015, toda vez que la contratación se clasifica como menor</p> <p>3 El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1142801 y centro de coste 75</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 20 de febrero de 2015, autorizado por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de Veracruz, Veracruz, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración</p> <p>5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz</p>		
						CONTINUA

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA-ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-953204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113 1000 EXT 5704, 5710 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000604

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7003

S001

PROVEEDOR GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>6. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia</p> <p>7 Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-033-2015 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 24 de febrero de 2015</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p> <p>C P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ VERACRUZ</p>		
					SUBTOTAL	319,000 00
					I.V.A.	51,040 00
					TOTAL	370,040 00

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS SETENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M N

Página 3 de :

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción 7 del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
I.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
1.1 - Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
1.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VII/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
1.3 - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
1.4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento
II.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen
Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
Tercera. Pago. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Cuarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
Quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la copia de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Sexta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VII/2008
Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
Octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, AFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Novena. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte
Décima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera orden
Undécima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
Duodécima. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio o señalado en la declaración II 5 de este instrumento
Tercera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VII/2008
Cuarta. Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
Quinta. Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su comicio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento

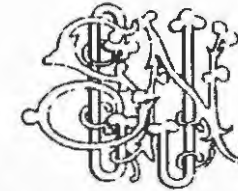
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Nombre, Firma, and Fecha. The Fecha field contains the handwritten date 25-02-2015. The Firma field contains a handwritten signature.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
 R F C SCJ-950204-6FS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000625

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR SIMPLE VERDE, S A DE C V / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA FEBRERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitano	Importe Total
10		1	SER	<p>SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEBRERO</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1 Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco</p> <p>El servicio incluye Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación.</p> <p>Vigencia 1° de febrero al 31 de diciembre de 2015</p> <p>3 Elementos de lunes a viernes con horario de 07.00 a 15.00 horas. 2 Elementos de 10.30a 18.30 horas 5 Elementos los sábados de 07.00 a 14.00 horas Incluyendo todos los materiales e insumos</p> <p>Forma de pago: Pago será a mes vencido</p> <p>2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de concurso público sumario DGCCJ/CCJ/GDL/001/2015, toda vez que la contratación se clasifica como menor</p> <p>3 El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 054.</p> <p>4 El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 16 de enero de 2015, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el</p>	29,975.00	29,975.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2015 DIC 10 PM 5 34

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-95C204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 20, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000625

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

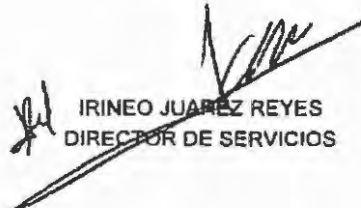
DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 134C
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

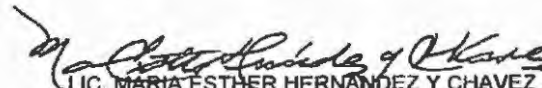
S001

PROVEEDOR SIMPLE VERDE, S A DE C V / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA FEBRERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>Acuerdo General de Administración VIII/2008 del Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco.</p> <p>6. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia</p> <p>7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ/GDL/0038 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 22 de enero de 2015</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p> <p> DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p>		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	29,975 00	29,975 00
30		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MARZO SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	29,975 00	29,975.00
						CONTINUA


IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS


LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R F C SCJ-95C204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000625

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09103, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S A. DE C.V / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2015	FORMA DE PAGO A CONTRAENTREGA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA FEBRERO-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
40		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
50		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
60		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
70		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
80		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
90		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
100		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	29,975.00	29,975.00
110		1	SER	SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS SERV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA	29,975.00	29,975.00
					SUBTOTAL	329,725.00
					I.V.A.	52,756.00
					TOTAL	382,481.00

IMPORTE EN LETRA
 TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N

IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5133-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000739

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2035 y 5763 7883

5001

PROVEEDOR: Jupitronic, S A. de C V / Hermanos Aldama 124, Col Centro, León, Guanajuato, 37000 / 716-9660, 716-9660 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/03/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-09
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Chiapas No. 309, León, Guanajuato, 37360, MX, GTO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5210199000	2	PZA	Micrófonos OBSERVACIONES Marca SHURE modelo BLX14/CVL sistema inalámbrico con micrófono tipo lavalier.	4,741 40	9,482 80
20	5210199000	1	PZA	Micrófono OBSERVACIONES Marca SHURE modelo CVG-12 cuello flexible 12" para podium	3,395 70	3,395 70
				<p>=====</p> <p>Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato mediante oficio CCJ/LEON/057/2015 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó. El Director de la Casa de la Cultura Jurídica en León, Guanajuato Mediante Punto para Acuerdo de fecha 30 de enero de 2015. Fundamento. Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia</p>		
SUBTOTAL						12,878 50
I.V.A.						2,060 56
TOTAL						14,939 06

2015 APR 20 P 5:12

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y COMPTABILIDAD

IMPORTE EN LETRA
CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M N

7

LIC SYLVIA NARRO ROBLES
DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06660, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO C P 05000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000799

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S A DE C V / MARIO PANI 200, COL SANTA FE, MEXICO, 05109 / 53-28-64-00, 53-28-65-00 /

FECHA DEL DOCUMENTO 13/03/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-17
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Isla Cancún 414, Chelumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5110199000	2	PZA	<p>Tnpies para cámara de video OBSERVACIONES Marca VANTA, modelo 8020</p> <p>----- Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-41 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 05 de marzo de 2015 Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia</p>	1,447.58	2,895.16
SUBTOTAL						2,895.16
I.V.A.						463.23
TOTAL						3,358.39

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2015 ABR - 9 A 11:24

IMPORTE EN LETRA
TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N

J

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRÁFICO

Maria Esther Hernandez y Chavez
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOI IVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000839

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. DELGADO Y COMPAÑÍA, S A DE C.V. / AV. VENUSTIANO CARRANZA 233, OTHON P BLANCO, CANCÚN, 77000 / 8875117, 8845699 /

FECHA DEL DOCUMENTO 19/03/2015	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-15027 412
FECHA DE ENTREGA MOSTRADOR	LUGAR DE ENTREGA ISLA CANCÚN 414 Y 416, CHETUMAL, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10	5110108001	1	PZA	<p>ARCHIVERO METALICO 2 GAVETAS OBSERVACIONES BEIGE, FC-D2</p> <p>CLASIFICACIÓN CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO. ARTICULOS 39 FRACCIÓN V, 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 AUTORIZA. TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 Y ARTICULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015</p> <p>=====</p> <p>ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA</p>	1,809 60	1,809 60
					SUBTOTAL	1,809 60
					I.V.A.	289.54
					TOTAL	2,099.14

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2015 APR -6 1 A 10: 07

IMPORTE EN LETRA
DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100. M N

ING GUSTAVO LUNA VELA
DIRECTOR DE AREA

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4to PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5706
FAX 5130 1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000913

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S A DE C.V / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

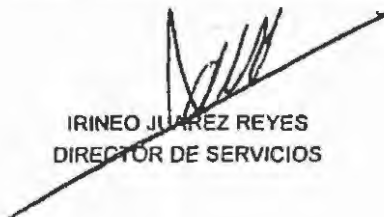
Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000 00	30,000 00
20		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000.00	30 000 00
30		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD JUNIO 2015 OBSERVACIONES 1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco Vigencia 1ª de abril al 30 de junio de 2015. Pago mensual: \$34,800 00 Monto total del contrato: \$104,400 00 2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Certificación Presupuestal No 109 Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica 3 - La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: mínima. 4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del	30,000 00	30,000 00
						CONTINUA


SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2015 AGO -6 P 4: 3b

14

SARD


IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS


LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 05000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000913

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A. DE C.V. / AV. FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.		
				5 TERMINACIÓN ANTICIPADA "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".		
				6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal		
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD JUNIO 2015		
					SUBTOTAL	90,000.00
					I.V.A.	14,400.00
					TOTAL	104,400.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N

CH

LDRO

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

Maria Esther Hernández y Chávez
LIC. MARIA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D.F.
R F C SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELE 4113-1000 EXT 5704 5710 5305 5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELE 5701 2035 y 5763 7863



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000938

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MEXICO, S.A. DE C V / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ABRIL 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MAYO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2015 OBSERVACIONES	38,500.00	38,500.00
<p>1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz.</p> <p>Periodo: 1° de abril al 30 de junio de 2015</p> <p>Importe mensual: \$44 660 00 Importe total del contrato: \$133,980 00</p> <p>2 La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75 Certificación Presupuestal No 101</p> <p>Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.</p> <p>3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación, menor</p> <p>4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del</p>						
						CONTINUA

SUPEMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2015 NOV 13 PM 6 25

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

AS RO

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

Maria Esther Hernandez y Chavez
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06050, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30 4o Piso
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710 5305 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000938

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO.

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/03/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ABRIL-JUNIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Decima Segunda Sesion Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014		
				5. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastara con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".		
				6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2015		
					SUBTOTAL	115,500.00
					I.V.A.	18,480.00
					TOTAL	133,980.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

NS 020

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

- 1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- 1.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obros y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintidós de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintidós de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Alto Tribunal.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintidós de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Séptima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Octava. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Décima. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión.** El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Tercera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		26-Marzo-2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515000992

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
CUL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. CONSTRUCCIONES MEXICANAS 1000, S.A DE C.V / CALLE VERACRUZ NO. 82 INTERIOR 101 H, COLONIA ROMA NORTE, MEXICIO, D.F., 06700 / 01 998 735 3315, 01 998 735 3315

FECHA DEL DOCUMENTO 06/04/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS CMM1-301111-9M4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	<p>MANTO PINTURA, CANCÚN, QROO. OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE PINTURA EXTERIOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO</p> <p>DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE</p> <p>ACA ACABADOS ACA 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y PLAFONES CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 4.00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES EXISTENTES INCLUYE. MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS P U O C T (M2 1 ,600.00)</p> <p>-NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS.</p> <p>-LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA SE ENCARGARÁ DEL DESRAME DE LOS ARBOLES EN FACHADA.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE C C.J. CANCÚN, QUINTANA ROO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C.C J. CANCÚN, QUINTANA ROO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ-CUN-AD/096 -CENTRO GESTOR.1104801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C C.J. CANCÚN, QUINTANA ROO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</p>	97,600 00	97,600 00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2015 APR 29 1:16

C BERTHA GENTES ZAPIÉN
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JOVELA A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

LIC JESÚS MARCELO CASTILLO EZETA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06360, D.F.
R F C SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

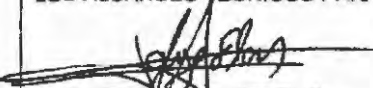
4515000992

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001


PROVEEDOR: CONSTRUCCIONES MEXICANAS 1000, S A DE C V / CALLE VERACRUZ NO 82 INTERIOR 101 H, COLONIA ROMA NORTE, MEXICIO, D F , 06700 / 01 998 735 3315, 01 998 735 3315

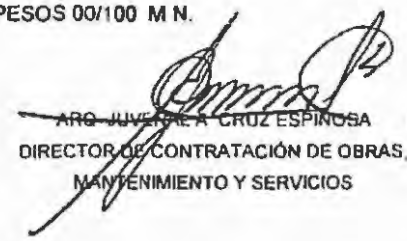
FECHA DEL DOCUMENTO 06/04/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CMM1-301111-9M4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	


Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>-CLASIFICACIÓN MÍNIMA -ÓRGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE MARZO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.</p> <p> ING JORGE FLORES MÉNDEZ SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PINTURA</p>		
					SUBTOTAL	97,600.00
					I.V.A.	15,616.00
					TOTAL	113,216.00

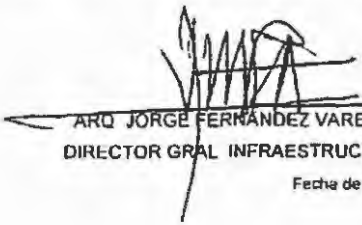
IMPORTE EN LETRA
CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.

Página 2 de 2


C BERTHA FUENTES ZAPIÉN
PROFESIONAL OPERATIVO


ARQ JUVENAL CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


LIC JESÚS MARCELO CASTILLO EZETA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS


ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresion 06/04/2015
13:53:48



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
 R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001107

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 15/04/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO TRANSFORMADOR, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHOS MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE, INCLUYE. TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (PZA 1 00)</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. C C J GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD. OFICIO No CCJ/GDL/0150 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL.35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN MÍNIMA -ÓRGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 24 DE MARZO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p>	17,200.00	17,200 00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2015 MAY 26 1 P 6:18

C. BERTHA FUENTES ZAPIÉN
 PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESRINOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

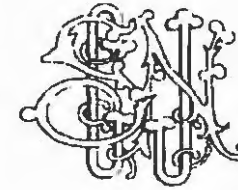
LIC. JESÚS MARCELO CASTILLO EZETA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
 DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
 R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001107


EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

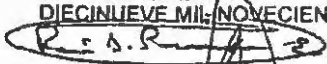
S001

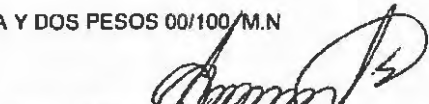
PROVEEDOR. FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No 1071 , Col Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 15/04/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	


Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.</p> <p> ING. JORGE FLORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO TRANSFORMADOR</p>		
					SUBTOTAL	17,200 00
					I.V.A.	2,752 00
					TOTAL	19,952 00

IMPORTE EN LETRA
DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N


 C. BERTHA FUENTES ZAPIÉN
 PROFESIONAL OPERATIVO


 ARQ JUVENAL A. CRUZ ESQUIVOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


 LIC JESÚS MARZELO CASTILLO EZETA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 CONTRATOS Y SERVICIOS


 ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
 DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R F C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001322

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR Raúl Gutiérrez Aldama / Av Álvaro Obregón No 213, Col Centro, Chetumal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/05/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-37
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Islas Cancún 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5210199000	2	PZA	Micrófonos OBSERVACIONES Marca SHURE, Modelo BLX/SM58. Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-130. Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autonzó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	5,862 06	11,724 12
					SUBTOTAL	11,724 12
					I.V.A.	1,875 86
					TOTAL	13,599 98

IMPORTE EN LETRA
TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M N

7

LIC SYLVIA NARRO ROBLES
DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950704-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001323

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R L DE C V / NEXTENGO N° 78 , COL SANTA CRUZ ACAYUCAN, AZCAPOTZALCO, 02770 / 55-65-9352, 53-95-85-17 / SRITA LETICIA QUINTERO / GEMA

FECHA DEL DOCUMENTO 07/05/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-38
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Islas Cancún 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
10	5190199000	1	PZA	Soporte para Pantalla OBSERVACIONES Soporte OBFM60 19-42-Brazo	602 59	602.59	
20	5190199000	1	PZA	Soporte para Pantalla OBSERVACIONES Soporte OBFM120 43-70 Brazo.	1,206 03	1,206 03	
<p>=====</p> <p>Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-132 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.</p>							
SUBTOTAL						1,808 62	
I.V.A.						289 37	
TOTAL						2,097 99	

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA FEDERACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y CONTABILIDAD
 2015 JUN 16 P 2:09

IMPORTE EN LETRA
DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 99/100 M N

[Signature]
LIC SYLVIA NARRO ROBLES
DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

[Signature]
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

7



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELE 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5170-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001324

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELE 5701 2035 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA LIVERPOOL, S.A. DE C V / MARIO PANI 200, COL. SANTA FE, MEXICO, 05109 / 53-28-64-00, 53-28-65-00 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/05/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-39
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Islas Cancún 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	<p>Pantalla Led OBSERVACIONES LG 65" 4K, LED SMTV ultra HDTV, Diseño metalizado, Barra frontal de bocinas</p> <p>=====</p> <p>Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-123 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autonizó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 28 de abril de 2015 Fundamento. Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia</p>	25,214.87	25,214.87
					SUBTOTAL	25,214.87
					I.V.A.	4,034.38
					TOTAL	29,249.25

IMPORTE EN LETRA
VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M N

7

LIC-SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001392

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR EFREN JIMÉNEZ SANTOS / AV BUGAMBILIAS 670, COL. JARDINES, CHETUMAL, QUINTANA ROO. 77026 / 01 983 837 0444, 01 983 837 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO
14/05/2015

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. PROVEEDOR: JISE-580618-EF1

FECHA DE ENTREGA
15 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA
Isla Cancún Nos. 414 y 416. Esquina Napoles, Chetumal, Quintana Roo, 77037. MX. DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	<p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO</p> <p>DE ACUERDO A LO SIGUIENTE</p> <p>DIRECCIÓN AA 01 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.0 T R (12,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK5512A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW5512A1 TIPO HI WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P U O C T. (EQUIPO 1).</p> <p>AA 02 SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0 90 X 0 45 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS P U O C T. (PZA 1).</p> <p>AA 03 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P U O C T. (ML 15)</p> <p>AA 04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P U O C T. (ML 15)</p> <p>AA 05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 5/8" P U O C T. (ML 15).</p>	20 699 10	20 699 10
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES PARA CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1^o, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El "Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los mismos, y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado o satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaren a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El proveedor" encomienda a otra persona física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el proveedor pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El proveedor" y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1^o, 7^o y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6^o Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecondad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre		Fecha	3 JUNIO DE 2015
--------	--	-------	-----------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ, No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R F C SCJ 850204-6P5

**DIRECCION GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FISICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 36 6° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext: 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCION DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5703 1883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001392

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EFREN JIMÉNEZ SANTOS / AV BUGAMBILIAS 670, COL. JARDINES, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77026 / 01 983 837 0444, 01 983 837 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C PROVEEDOR JISE-580618-EF1
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Isla Cancun Nos. 414 y 416, Esquina Napoles, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				AA 06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T. (ML 32)		
				AA 07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 10).		
				AA 08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT P.G.G. DE 3/4" DE DIAM MARCA OMEGA. P.U.O.C.T. (ML 30).		
				AA 09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THW NO. 8 MCA CONDUMEX. P.U.O.C.T. (ML 70).		
				AA 10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE THW NO. 10 DESNUDO MCA CONDUMEX. P.U.O.C.T. (ML 35).		
				AA 11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE CUCHILLAS NEMA 3R A PRUEBA DE INTEMPERIE MCA. SQUARE D DE 2 X 30. P.U.O.C.T. (PZA 1).		
				AA 12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO MCA SQUARE D DE 2 X 15. P.U.O.C.T. (PZA 1).		
				-SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACION COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS.		
				-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. EN CHETUMAL, QUINTANA ROO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CHETUMAL, QUINTANA ROO -NUMERO DE SOLICITUD: OFICIO CCJ-CHE-AD-120 -CENTRO GESTOR: 1105801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 51901		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC 06080 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065. MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	MANTO AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	7 052 50	7 052 50
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (MAYO 2015)		
				SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA		
20		1.000	UP	MANTO AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	7 052 50	7 052 50
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (JULIO 2015)		
				SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA		
30		1 000	UP	MANTO AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	7 052 50	7 052 50
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (OCTUBRE 2015).		
				DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE.		
				SALÓN DE USOS MÚLTIPLES M.A.A 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO		
						CONTINUA

[Signature]
C. BERTH FORTES ZAPIEN
PROFESIONAL OPERATIVO

[Signature]
ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

[Signature]
MTRO. PAUL CARLOS BAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

[Signature]
ARQ. JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los artículos I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte" "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaren a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que lo sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	2/11/2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F
 R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL CENTRO C P 06000 MEXICO, D F
 TELS 41131100 Ext: 5305 5722 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100 MEXICO D F
 TELS 5701 2038 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C V / CALLE TEZOSOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>38CKC060-M-3, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).</p> <p>SALA DE CONSULTA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>BIBLIOTECA M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO36-M-3 CON C APACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).</p> <p>OFICINA DE TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>AULAS DE CAPACITACION M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC048-M-3, CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.</p>		
						CONTINUA

C BERTHA PUENTES ZAPIÉN
 PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUVENAL A CRUZ ESPINOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MRO. RAUL CARLOS DIAZ COLINA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
 DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 (fracción XVI), del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga o sea declarada concursu mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades administrativas y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		2/VI/2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
				<p>P U O C T (PZA 2.00).</p> <p>SALON DE JUBILADOS M.A.A 06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1 00).</p> <p>OFICINA DEL MAGISTRADO M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1 00).</p> <p>VIDEOTECA M.A.A 08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P U O C T (PZA 1 00)</p> <p>EVENTOS M.A.A 09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1 00).</p>		
						CONTINUA

C. BERTHA GONZALEZ ZAPIEN
PROFESIONAL OPERATIVO

ARG. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTR. RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARG. JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udia) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VV/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502040P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga anexa los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegara a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre [Redacted]	Firma [Redacted]	Fecha 2/01/2015
----------------------	---------------------	--------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
 R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL CENTRO C P 05000 MEXICO D.F.
 TELS: 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100 MEXICO D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				ADMINISTRATIVO M.A.A 10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T. (PZA 1 00) AULA DE CAPACITACION JUDICATURA M.A.A 11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 1 00) -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE Y PRESIONES ENTRE OTROS -ÁREA SOLICITANTE: C C J GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C C J GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ/GDL/0159 -CENTRO GESTOR 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35201 -NUMERO DE COTIZACIONES 3 -DESTINO C C J GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN 25 DE MARZO DE 2015		
						CONTINUA

C BERTHA FUENTES ZAPIÉN
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUDENAL A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

INTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udias) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar a la Suprema Corte según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, irrisportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estafada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vicinidad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		2/VI/2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
 R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001412

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883


S001

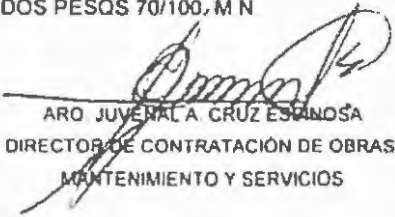
PROVEEDOR CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOSOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal, 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

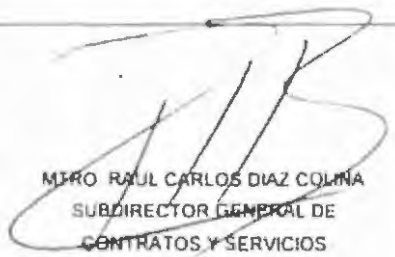
FECHA DEL DOCUMENTO 18/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 30 DE OCTUBRE DE 2015	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

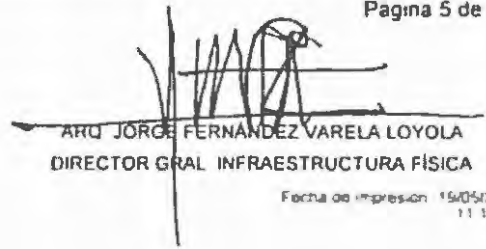
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
				AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
				 ING JORGE FLORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.		
				SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA		
					SUBTOTAL	21 157 50
					I.V.A.	3 385 20
					TOTAL	24 542 70

IMPORTE EN LETRA
 VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 70/100, M N


 C. BERTINA FUENTES ZAPIEN
 PROFESIONAL OPERATIVO


 ARO JUVENAL A. CRUZ ESANDOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


 MRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 CONTRATOS Y SERVICIOS


 ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
 DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (ta) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.4 Conoce y acepta sujeta a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT a IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, vaticios, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y delimitar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallado, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegara a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha 2/VI/2015
--------	-------	--------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CEN. RO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ 850204-GPS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
6 DE SEPTIEMBRE No 36, 8º PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS: 41121100 Ext: 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001468

EN SUS REMISIONES, FACTURAS, Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2636 y 5763 7893

S001

PROVEEDOR: GRUPO IMPERGAMA, S.A DE C.V. / Av Arcos No 330, Col Arcos Sur, Guadalajara, Jal., 44130 / 01-33-36-15-60-79, 01-33-36-15-54-32 / Ing. Esteban Garcia Manteca

FECHA DEL DOCUMENTO 20/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GIM-920526-PP4
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	MANTO IMPERMEABILIZACIÓN, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: IMP IMPERMEABILIZACIÓN IMP 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMULSIÓN ACRÍLICA ELASTOMÉRICA (FESTER ACRITÓN 4 ROJO, MCA FESTER) PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE; CONSIDERAR: PARCHEO, CAMBIO DE TRAMOS EN MAL ESTADO Y READHERENCIA DEL SISTEMA. LIMPIEZA DE PARTICULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS; CALAFATEO CON SELLADOR DE POLIURETANO, FESTER ACRITÓN SELLADOR COMO PRIMARIO, RESANADO DE FISURAS, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ACRITÓN A DOS MANOS Y REFUERZO ACRIFLEX DONDE SE REQUIERA. INCLUYE: IMPERMEABILIZACIÓN DE PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U.O.C.T (M2 616 00) IMP 02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE EMULSIÓN ACRILICA ELASTOMERICA (FESTER ACRITÓN 4 BLANCO, MCA FESTER) PARA MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE MULTYPANEL EXISTENTE. CONSIDERAR LIMPIEZA DE PARTICULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS, CALAFATEO CON SELLADOR DE POLIURETANO, FESTER ACRITÓN SELLADOR COMO PRIMARIO, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE ACRITÓN A DOS MANOS. INCLUYE REFUERZOS EN TRASLAPES DE LÁMINA Y TORNILLERÍA ASÍ COMO CALAFATEO INTERIOR CON SELLADOR DE POLIURETANO DONDE SE REQUIERA.	95,940.46	95,940.46
						CONTINUA

Página 1 de 3

C BERTHA FUENTES ZAPIÉN
PROFESIONAL OPERATIVO

ARO JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTR. RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO. JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GEN. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 2005/2015
14:41:27



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060 DF
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
*6 DE SEPTIEMBRE No 32, 5° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5723, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001468

EN SUS REVISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MÉXICO D.F.
TELS 5701 2035 y 5763 7885

S001

PROVEEDOR: GRUPO IMPERGAMA, S.A. DE C.V / Av. Arcos No 330. Col. Arcos Sur, Guadalajara, Jal 44130 / 01-33-36-15-60-79, 01-33-36-15-54-32 / Ing Esteban Garcia Manteca

FECHA DEL DOCUMENTO 20/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GIM-920526-PP4
FECHA DE ENTREGA 30 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>MATERIALES, HERRAMIENTA EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U.O.C.T (M2 406 00)</p> <p>-NO SE ACEPTARAN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>-ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>-NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No CCJ/GDL/0238</p> <p>-CENTRO GESTOR 1116801</p> <p>-POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101</p> <p>-NUMERO DE COTIZACIONES 4</p> <p>-DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>-TIPO DE CONTRATACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO</p> <p>-NO. DE PROCEDIMIENTO DGCCJ/CCJ/GDL/002/2015</p> <p>-CLASIFICACIÓN MÍNIMA</p> <p>-ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>-FECHA DE AUTORIZACIÓN: 7 DE MAYO DE 2015</p> <p>-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI</p> <p>LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA</p>		
						CONTINUA

Página 2 de 3

C. BERTHA FUENTES ZAPIÉN
PROFESIONAL OPERATIVO

ARO JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRD RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FISICA

Fecha de impresión: 20/05/2015
14:41:27



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-CP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 36 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELE 41131100 Ext 5305 5722, 5321, 5721 y 5364
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001468

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR GRUPO IMPERGAMA, S.A. DE C.V. / Av. Arcos No 330, Col Arcos Sur, Guadalajara, Jal., 44130 / 01-33-36-15-60-79, 01-33-36-15-54-32 / Ing Esteban García Manteca		
FECHA DEL DOCUMENTO 20/05/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. GIM-920526-PP4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>AVALA QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS, CONSIDERA TODO LO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO EN LOS ALCANCES TÉCNICOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO</p> <p><i>Jorge Flores</i></p> <p>ING JORGE FLORES MENDEZ SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO IMPERMEABILIZACIÓN</p>		
					SUBTOTAL	95,940 46
					I.V.A.	15,350 47
					TOTAL	111,290 93

IMPORTE EN LETRA
CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 93/100 M.N.

Página 3 de 3

C. BERTHA FUENTES ZAPIEN
PROFESIONAL OPERATIVO

ARO JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 20/05/2015
4:41:27



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
10 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S A DE C.V Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38, Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10	5190199000	1	PZA	SISTEMA CCTV PARA CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES	181,631.16	181,631.16
20	5190199000	1	PZA	SISTEMA CCTV PARA CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, CONFORME A LO SIGUIENTE: Incluir lecturas del equipo escáner, que certifiquen de acuerdo a la Norma cada uno de los nodos (doce nodos); pruebas de escaneo y funcionalidad de los nodos, así como su correspondiente etiquetado de todos los nodos, el cableado deberá de terminar en cada una de las posiciones de las cámaras con una caja registro, placa modular (face plate) y conectores tipo Jack. Cámara fija IP ambiental en forma de bala, serie IBP de Sarix, compresión con perfil H 264, modelo IBP1110-ER, marca Pelco, con caja posterior para montaje en superficie, ambiental y placa adaptadora, modelo IPBBAP-ES, marca Pelco, incluye licencia Ip para cámara (para exterior) Cámara mini domo IP ambiental, montaje en superficie, serie IMP de Sarix, compresión con perfil H.264, modelo IMP1110-1ERS, marca Pelco, incluye licencia Ip para cada una de las cámaras (para exterior) Cámara mini domo IP ambiental, montaje en superficie, serie IMP de Sarix, compresión con perfil H 264, modelo IMP1110-1ERP, marca Pelco,	337,315.00	337,315.00
						CONTINUA

Página 1 de 8

LIC ERNESTO ECHEVERRÍA PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUANITA A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 18/06/2015
16:32:30



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950704-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V Ing Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38, Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>con soporte de pared, grs claro; para usar con opción de soporte colgante ambiental, modelo WMVE-SR, incluye licencia Ip para cada una de las cámaras (para interior)</p> <p>Monitor Lcd Tft de la Serie Pmcl400 de 19 pulgadas, *Diseño de panel plano para economía de espacio, pie de escritorio con diseño de portarretrato.</p> <p>Grabador de red, Digital-Setry Con 6 Tb de almacenamiento, brinda 280 Mbps para admitir video analógico E Ip, admite hasta 128 pistas de cámaras Ip</p> <p>UPS (fuente de alimentación ininterrumpida) para respaldo de energía en los equipos de C.C.T.V.3000 VA/3kVA, incluye puerto USB, TEL/DSL supresión de sobre tensiones, entrada NEMA 5-15P (15° 120V), salida 8 NEMA 5-15R (120V), Modelo OMNIVS1000, Marca Tripp Lite.</p> <p>Switch PoE de 24 canales Cisco serie 200, este switch Fast Ethernet o Gigabit Ethernet, ofrece una interface de usuario fácil de usar y el protocolo Discovery de Cisco Discovery Protocolo, Modelo SF200-24P, Marca CISCO.</p> <p>Cable F/UTP categoría 6A de 4 pares forro con clasificación LSZH bajo humo cero halógeno, rango de frecuencia hasta 750 MHZ diámetro nominal menor o igual a 8 13 mm.</p> <p>Conectores tipo jack modular RJ45 categoría 6A de 8 posiciones. Placas modulares (Face plate) de 1 puerto para jack modular UTP RJ-45, color blanco, tubo conduit pared gruesa galvanizada de 19 mm, marca Júpiter</p>		
						CONTINUA

LIC ERNESTO CHEVERRÍA PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUANA A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTR ROAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR CRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA FINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-050204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Ing Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>Tubo conduit pared delgada galvanizada de 19 mm, marca Júpiter</p> <p>Tubo conduit pared delgada galvanizada de 32 mm, marca Júpiter.</p> <p>Tubo conduit pared gruesa galvanizada de 51 mm, marca Júpiter.</p> <p>Estación de trabajo</p> <p>Procesador Intel® Core TM i5 2400 Processor Intel (R) (3.1 GHz, 6M), Sistema Operativo: Windows 7 Professional Original, sin medios, de 64-bit, Español, memoria: 4GB Non-ECC SDRAM DDR3 a 1333Mhz, 2 DIMMS</p> <p>Panel de Parcheo, la terminación mecánica en los IDF será en paneles de parcheo de 24 o 48 puertos.</p> <p>Pach Cord de fábrica, deberán de ser categoría 6A tanto para el área de trabajo como en los IDF, fabricados con cable UTP categoría 6A conformado de 4 pares de conductores calibre 23 AWG.</p> <p>Suministro e instalación de los organizadores verticales y horizontales.</p> <p>*El plazo de ejecución de los trabajos será de 60 días naturales a partir del día siguiente hábil a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos, quedando asentado en bitácora.</p>		
						CONTINUA

LIC ERNESTO ECHEVERRÍA PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUVENAL CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANEJAMIENTO Y SERVICIOS

MTRÓ RAUL CARLOS DÍAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-675

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S A DE C V. Ing Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>**El pago será del 35% (treinta y cinco por ciento) de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente (copia) en ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, sita en Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las fianzas de anticipo y cumplimiento, estas últimas dictaminadas favorablemente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia</p> <p>Y un segundo pago del 65% (sesenta y cinco por ciento) restante a la entrega-recepción de los trabajos y aceptación del finiquito, a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica (copia) correspondiente en ventanilla única, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago.</p> <p>LIBRO DE BITÁCORA.</p> <p>PARA EL CORRECTO SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS PRECISADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE SERÁ OBLIGATORIO AL INICIO DE LOS MISMOS, ABRIR LIBRO DE BITÁCORA EN EL QUE SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS DE CADA CASO SE DEBERÁN REGISTRAR LOS ASUNTOS RELEVANTES QUE SE PRESENTEN, LOS ACONTECIMIENTOS QUE RESULTEN DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO</p>		
						CONTINUA

[Signature]

LIC ERNESTO ECHEVERRIA PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

[Signature]

ARQ JUVENAL A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

[Signature]

INGENIERO RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

[Signature]

ARQ JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

[Signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06000, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCOBEDA, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR. PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S A DE C V Ing. Cuauhtemoc Vela Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>AQUELLOS QUE DEN FE DEL CUMPLIMIENTO DE EVENTOS SIGNIFICATIVOS QUE OCURRAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y LAS SITUACIONES AJENAS A LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES EL LIBRO DE BITÁCORA TENDRÁ EN TODO MOMENTO EL CARÁCTER DE REGISTRO OFICIAL Y LEGAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ADEMÁS DE SER EL MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES Y ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE ÉSTE DEBERÁ SER FIRMADO POR LAS PARTES POR CONDUCTO DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL FIN DESIGNEN.</p> <p>LA BITÁCORA ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INTERNA O EXTERNA, EN FORMA CONJUNTA CON EL PROVEEDOR, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO EN QUE SE DESARROLLEN LOS TRABAJOS, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAÍDA DE DICHS LUGARES SALVO QUE ASÍ LO DETERMINE EL OFICIAL MAYOR A SOLICITUD DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, SIN QUE EN LA MISMA PUEDAN AUTORIZARSE O PACTARSE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS O EXCEDENTES.</p> <p>PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES PÓLIZAS DE FIANZAS Y SEGUROS:</p> <p>A) PÓLIZA DE FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO OTORGADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA INVERSIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>B) PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL</p>		
						CONTINUA

LIC ERNESTO ECHEVERRÍA PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ. JUAN MARÍA CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTR. RAUL CARLOS DÍAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06063, D F
R F C SCJ-950204-EP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7983

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S A DE C V Ing Cuauhtemoc Vía Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				<p>CONTRATO. MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO</p> <p>PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SUPREMA CORTE, EN EL SENTIDO DE QUE ESTÁ CONFORME CON EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE Y PREVIA ENTREGA DE LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS</p> <p>C) PÓLIZA DE FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR VICIOS OCULTOS EN SUSTITUCIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>D) PÓLIZA DE SEGURO PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, EXPEDIDA A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN POR CUALQUIER DAÑO QUE PROVOQUE EN PERSONAS Y BIENES DE ÉSTA.</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: LA PÓLIZA DE SEGURO QUE LA ASEGURADORA CORRESPONDIENTE EMITA A "EL</p>		
						CONTINUA

LIC. ERNESTO ECHEVERRÍA PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRD. RAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ 950204 8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131190 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7893

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A DE C V Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL. BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 , Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>PROVEEDOR*, CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: VIGENCIA; NOMBRES, DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES Y FIRMA DE LA EMPRESA ASEGURADORA, LA DESIGNACIÓN DE LA COSA O DE LA PERSONA ASEGURADA; LA NATURALEZA DE LOS RIESGOS GARANTIZADOS, EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE GARANTIZA EL RIESGO Y LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA; EL MONTO DE LA GARANTÍA Y LA CUOTA O PRIMA DEL SEGURO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO; Y, QUE GARANTIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS O A LA SUPREMA CORTE CON MOTIVO DE LA CONDUCTA QUE ASUMA EL PROVEEDOR POR SÍ, O A TRAVÉS DE SU PERSONAL O DEL QUE HAYA CONTRATADO O SUBCONTRATADO.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD -NUMERO DE SOLICITUD: 11500163 -CENTRO GESTOR: 1132400 -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51901 -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, 145 -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -CLASIFICACIÓN: INFERIOR -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI -NUMERO DE PROCEDIMIENTO: 11500163/DICOMAS -TARJETA DICTAMEN TÉCNICO: DGIF/DOC-T/152/2015 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA JALISCO -FUNCIONARIO U ÓRGANO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 3 DE JUNIO DE 2015 -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES</p> <p>LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO</p>		
						CONTINUA

LIC ERNESTO BENAVERRIA PEREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUANA A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTR RAO CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO JORGE FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06600, D F
R F C SCJ-950204-GP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001683

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: PANAMERICANA DE SEGURIDAD, S.A DE C V Ing. Cuauhtemoc Villa Guerrero / PROLONGACIÓN EMPERADORES 293, COL SANTA CRUZ ATOYAC, DEL BENITO JUÁREZ, 03310 / 55437811, 55363786 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/06/2015	FORMA DE PAGO **	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA Av. 16 de Septiembre # 38 . Centro, 06000, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				<p>EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AGA VI/2008.</p> <p>CUANDO SE SUSCITE ALGUNA CONTROVERSIA RESPECTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO "EL PROVEEDOR" PODRÁ ACUDIR AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 196 AL 201 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 VIGENTE, DE ESTE ALTO TRIBUNAL</p> <p>"LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN".</p>		
					SUBTOTAL	518,946 16
					I.V.A.	83,031.39
					TOTAL	601,977 55

JUN 07 2015
 09:50 AM
 4
 0
 30

IMPORTE EN LETRA
SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N

LIC ERNESTO CUATRECASAS PÉREZ
PROFESIONAL OPERATIVO

ARQ JUAN CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRO PAUL CARLOS DIAZ COLINA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
 - I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 290,000 udis), de conformidad con lo previsto en el artículo 42, del Acuerdo General de Administración VI/2008, de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2 colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II "El Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los trabajos requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.3 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:
 - III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigrán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 3 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, de veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los trabajos descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los trabajos contratados, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% a valor de los trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al mil por día a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 primer párrafo del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el proveedor firme de conformidad el presente contrato simplificado
- Sexta. Garantía de anticipo. La garantía será por la totalidad del monto concedido, la que se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el proveedor firme de conformidad el presente contrato simplificado y deberá redactarse con el texto que este Alto Tribunal le indique. La presentación de dicha garantía será requisito para la entrega del anticipo.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los trabajos motivo de este contrato
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Octava. Bitácora. Se procederá de conformidad con el artículo 107 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los trabajos prestados a la primera
- Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II 3 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II 3 de instrumento
- Décima primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 3 de este instrumento
- Décima tercera. Deberá presentar testimonio en el que se confiere la capacidad legal para representar a "El proveedor" en procedimientos de contratación y cualquier acto con el vínculo contractual que pudiere establecerse. En el caso de personas físicas presentar una identificación oficial

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PROVEEDOR"

Nombre

Firma

Fecha

[Redacted Name] [Redacted Signature] 15 de agosto de 2011



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06060, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001865

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A. DE C.V. / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA JULIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERV VIGILANCIA CCJ GUAD JULIO 2015 OBSERVACIONES</p> <p>1.- Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>Vigencia 1° al 31 de julio de 2015</p> <p>Pago mensual: \$34,800 00</p> <p>2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054, Certificación Presupuestal No. 109.</p> <p>Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica</p> <p>3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: mínima.</p> <p>4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014</p> <p>5 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de</p>	30,000 00	30,000 00
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">2015: AGO 10 PM 7 46</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>						CONTINUA

(Signature)
IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

(Signature)
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

(Handwritten notes)
cr
S001A



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06000, D.F.
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOIVAR No 30, 4º PISO
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5205,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001865

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1343
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A. DE C.V. / AV FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
-----------------------------------	--------------------------------	---------------

FECHA DE ENTREGA JULIO 2015	LUGAR DE ENTREGA
--------------------------------	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal		
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUAD JULIO 2015		
					SUBTOTAL	30,000.00
					I.V.A.	4,800 00
					TOTAL	34,800 00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M N

[Signature]
IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

[Signature]
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

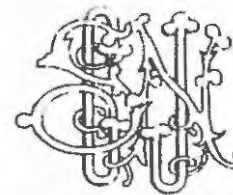
CK
SARCO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001877

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA JULIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2015 OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz. Periodo: 1º al 31 de julio de 2015. Importe mensual: \$44,660.00 2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75. Certificación Presupuestal No.101. Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica. 3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor. 4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014. 5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte	38,500.00	38,500.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2015 NOV 13 PM 6 25
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten signature]
DADO

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

[Handwritten signature]
LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, a Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de óvación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios derivados por este Tribunal.
- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por el Alto Tribunal.
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Cláusula Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Cláusula Segunda.** El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Cláusula Tercera. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
 - En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
 - Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Cláusula Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar a la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de esta institución y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cláusula Quinta. Modificaciones de este instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 161, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Cláusula Sexta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución de fianza debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Cláusula Séptima. Garantía de anticipo.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianza debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días hábiles a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Cláusula Octava. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, ONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Cláusula Novena. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Cláusula Décima. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Cláusula Undécima. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.
- En caso de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Cláusula Duodécima. Primera.** Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Cláusula Duodécima. Segunda.** Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Cláusula Duodécima. Tercera.** Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Firma

Fecha



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515001877

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA JULIO 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal. SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2015		
					SUBTOTAL	38,500.00
					I.V.A.	6,160.00
					TOTAL	44,660.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100. M.N.

Handwritten initials and signature

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

Handwritten signature of Irineo Juárez Reyes

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Handwritten signature of Lic. María Esther Hernández y Chávez

CONTRATO SIMPLIFICADO

Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

a presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de ración, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios ridos por este Tribunal.

a Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación ixtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

"Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica aría para tal fin.

No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial Federación.

No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por Alto Tribunal.

Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se rán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Nación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad andaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y liciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

2ª. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

3ª. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

3.1. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

3.2. En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones adas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de os bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

3.3. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la idad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

3.4. Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

3.5. Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

4ª. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la ita de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración e este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

5ª. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

6ª. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución damente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía ará ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

7ª. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianp damente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco íentes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito a la Suprema Corte".

8ª. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único onsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

9ª. La Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, ONAVIT e IMSS.

10ª. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" rá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante uridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

11ª. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, pendentemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

12ª. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, a: a moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta rema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá ción con la Suprema Corte.

13ª. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el tador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o ajos prestados a la primera.

14ª. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el tador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.

15ª. En caso de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las ebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

16ª. Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada ndo existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

17ª. Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

18ª. Tercera. conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la rema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun trónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente trato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

19ª. Cuarta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las isiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

20ª. Quintas partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este trumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R F C SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113 1000 EXT. 5704-5710-5305-5705
FAX: 5130 1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002125

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S A DE C V / AV. FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO-SEPTIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD AGOSTO 2015 SERVICIOS INCLUIDOS	30,000.00	30,000.00
20		1	SER	SERV VIGILANCIA CCJ GUAD AGOSTO 2015 SERV VIGILANCIA CCJ GUAD SEPTIEMB 2015 OBSERVACIONES 1 - Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara, Estado de Jalisco. Vigilancia del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2015 Pago mensual: \$34,800.00 Costo total del contrato \$69,600.00 IVA incluido. 2 - la presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054 Certificación Presupuestal No. 109 Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica. 3 - La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: mínima 4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de	30,000.00	30,000.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2015 NOV 11 PM 5 57
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

SNRO

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143 fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante a autoridad competente que no existió relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados o la primera.
- Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.
- Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha 7-VIII-2015
--------	-------	----------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC C0600 D.F.
 R.F.C. SCJ950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 3D. 4to PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710 5305 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002125

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100 MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR GRUPO INTEGRAL PROTECCIÓN DE BIENES Y PERSONAS, S.A. DE C.V. / AV. FEDERALISMO NORTE 1134-A, COL. SAN MIGUEL DE MEZQUITAN, 44220, / 0133 3280 2677, 0133 3660 0444 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/07/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO-SEPTIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				2014. 5 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal. SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUAD. SEPTIEMB 2015		
					SUBTOTAL	60.000 00
					I.V.A.	9.600 00
					TOTAL	69.600 00

IMPORTE EN LETRA
 SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100. M.N.

Handwritten signature

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - 1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - 2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - 3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- 1.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - 1.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - 1.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
 - 1.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
 - 1.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Alto Tribunal
 - 1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- II.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - II.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - II.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULA B

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la copia de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a los que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato
- Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de a "Suprema Corte".
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante a autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Undécima. Declaración de rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, enaxa los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento
- Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 140, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
- Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1ª, 7ª y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
- Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegara a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Fecha

7 - VIII - 2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
 4516002148

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO-SEPTIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ AGOSTO 201 SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
20		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ AGOSTO 201 SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEPTIE 201 OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz. Periodo: del 1° de agosto al 30 de septiembre de 2015. Importe mensual: \$44,660.00 Costo total del contrato \$89,320.00 IVA incluido. 2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75. Certificación Presupuestal No.101. Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica. 3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor. 4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de	38,500.00	38,500.00
						CONTINUA

[Handwritten signature]
 SARD

IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ Y CHAVEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respaldar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado o entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulto de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importan los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar a las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXI; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por importe debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado al "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunas de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por él o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que o su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nuevo de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener en conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 2 columns: Nombre and Fecha. The 'Nombre' column contains a redacted signature and the 'Fecha' column contains a redacted date.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-95C204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002148

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7833

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 15/07/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO-SEPTIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				2014. 5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Año Tribunal. SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEPTIE 201		
					SUBTOTAL	77,000.00
					I.V.A.	12,320.00
					TOTAL	89,320.00

IMPORTE EN LETRA
OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100. M.N.

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de renovación, de conformidad con la previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellos se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente Instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por importe debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad al presente contrato.
Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá el acepto o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien en el acto se encontrara, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 161 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o pudiera tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 2 columns: Nombre and Fecha. The 'Nombre' field contains a redacted signature and the 'Fecha' field contains a date stamp.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06000, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELE: 4113 1000 EXT. 5704 5710, 5305, 5705
FAX: 5130 1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELE: 5701 2038 y 5763 1883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002238

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRAZ No.101, Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-0890, 5354-9890 /

FECHA DEL DOCUMENTO 11/08/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-50
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, OR	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Videoproector OBSERVACIONES Marca EPSON X27 2700 LUMENES 3 LCD XGA ===== Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-298. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 07 de agosto de 2015. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	7,068.10	7,068.10
					DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2015 AGO 19 AM 11 25
					SUBTOTAL	7,068.10
					I.V.A.	1,130.90
					TOTAL	8,199.00

IMPORTE EN LETRA
OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

7

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 5° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002441

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: DISEÑO E INSTALACIONES ESPECIALES, S.A. de C.V. / BOSQUES DE CIPRES 152, COLONIA PORTALES DE LA ARBOLEDA, LEON, GUANAJUATO, 37100 / 477 775 1022, 477 775 1022 /

FECHA DEL DOCUMENTO: 27/08/2015 FORMA DE PAGO: INMEDIATA OBSERVACIONES: R.F.C DE PROVEEDOR. DIE-010404-FA1

FECHA DE ENTREGA: 3 DÍAS HÁBILES LUGAR DE ENTREGA: Calle Chiapas 309, León, Guanajuato, 37360, MX, GTO

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	<p>EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO.</p> <p>DE ACUERDO A LO SIGUIENTE.</p> <p>-AIRE ACONDICIONADO, MARCA YORK, MODELO YSCA18, CAPACIDAD 1 5 T.R. SOLO FRIO, GAS REFRIGERANTE R-22, OPERA A 220/11/60, MONITOR DE ALTO Y BAJO VOLTAJE, GUARDAMOTOR, GABINETE NEMA 3R</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J LEÓN, GUANAJUATO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J LEÓN, GUANAJUATO -NÚMERO DE SOLICITUD. OFICIO No. CCJ/LEON/328/2015 -CENTRO GESTOR. 1120801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL. 51901 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO. C C.J. LEÓN, GUANAJUATO -TIPO DE CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN, GUANAJUATO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 9 DE JULIO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p>	13,580.00	13,580.00
					SUBTOTAL	13,580.00
					I.V.A.	2,172.80
					TOTAL	15,752.80

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2015 SEP 21 PM 12:37
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

IMPORTE EN LETRA
QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100 M N

ARQ JUVENAL A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTR MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Fecha de Impresión: 28/08/2015
09:40:34

CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director de Área de la Dirección General de Infraestructura Física, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física esta facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II. El Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijarán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los mismos, y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e INSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inforocentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El proveedor" encomienda o otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el proveedor pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El proveedor" y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera Octava Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.6 de instrumento
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional. "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en esto por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o legare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o veccidad, tengan o llegaran a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Fecha
[Redacted]	11/09/2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA FINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DEL EGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113 1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130 1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002457

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRAZ No.101, Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890, 5354-9890 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/08/2015	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-51
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle isla cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Pañida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Videoproeyector OBSERVACIONES Sony VPL-DW127 incluye: *Brillo de 2,600 ANSI LUMENES *Resolución Nativa WXGA 1600X800 *Resolución Máxima UXGA 1600X1200 *Tecnología: 3LCD/ BRIGHTERA *Pantalla de 30" hasta 300" *Puerto: HDMI/USB/RJ45/WIFI Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-300. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autonizó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo mediante Punto para Acuerdo de fecha 07 de agosto de 2015. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2015. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	9,050.86	9,050.86
					SUBTOTAL	9,050.86
					I.V.A.	1,448.14
					TOTAL	10,499.00

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2015 SEP 4 PM 2 31
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

IMPORTE EN LETRA
DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.M

7

LIC. SYLVIA MARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F
R F C 5CJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002469

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. INDUSTRIAS GIRCA, S A DE C.V / BURDEOS, No.30 , COLONIA JUAREZ, CUAUHEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 28/08/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. IGI-870415HZ0
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	<p>MANTO. ESTANTERÍA, GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO A LA ESTANTERÍA COMPACTA DE LA BIBLIOTECA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>-REVISIÓN, LIMPIEZA Y AJUSTE DEL SISTEMA DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD EXISTENTE DE LA LINEA MOBILEX DE MONTEL INC. (1 MOBILEX).</p> <p>DETALLES DEL SERVICIO</p> <p>-REVISIÓN Y AJUSTE DE MANIVELAS Y MECANISMOS DE MOVIMIENTO.</p> <p>-REVISIÓN Y LIMPIEZA DE RIELES</p> <p>-REVISIÓN Y AJUSTE DE MODULOS</p> <p>-VIATICOS DE 2 PERSONAS CALIFICADAS</p> <p>-NO INCLUYE REPOSICIÓN DE PIEZAS DAÑADAS.</p> <p>-NO INCLUYE SERVICIO A ESTANTERÍA DOBLE NIVEL</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C C J GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No CCJ/GDL/0359 -CENTRO GESTOR.1116801</p>	14,340.00	14,340.00
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002469

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7893

S001

PROVEEDOR INDUSTRIAS GIRCA, S A DE C.V. / BURDEOS, No 30 , COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 28/08/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. IGI-870415HZ0
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
				-POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES. 1 -DESTINO. C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 8 DE JULIO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ESTANTERÍA COMPACTA	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2015 NOV 11 PM 6 11	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBTOTAL						14,340 00	
I.V.A.						2,294 40	
TOTAL						16,634 40	

IMPORTE EN LETRA
DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.

Página 2 de 2

ARQ JUVENAL A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTR0 MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA
Fecha de impres en 28/08/2015
13 17 44

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, c.f. de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udus) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogó "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y sustimar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha 07 OCT 2015
--------	-------	----------------------

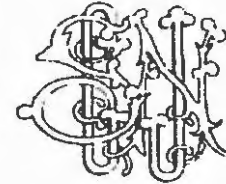


**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F
R F C SCJ-850204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5335, 5722, 5321, 5721 y 5334
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 08100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. KARLA GUTIÉRREZ PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MATA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GUPK-871123FR1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2, Cuauhtemec, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>AMPLIACION NODOS, VERACRUZ OBSERVACIONES</p> <p>AMPLIACIÓN DE NODOS DE RED PARA VOZ Y DATOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ</p> <p>DICHOS TRABAJOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE.</p> <p>VD-01 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CABLEADO ESTRUCTURADO, PARA 9 (NUEVE) SERVICIOS DOBLES PARA VOZ Y DATOS, CONSIDERAR EL CABLEADO ESTRUCTURADO CATEGORÍA 6A (UTP), EL CUAL DEBERÁ ESTAR CONFORMADO DE 4 PARES (8 HILOS) DE CONDUCTORES SÓLIDOS DE COBRE CALIBRE 23 AWG EL CABLE DEBE DE PERMITIR LA TRANSMISIÓN DE DATOS A ALTAS VELOCIDADES (100 MBPS Y HASTA 1 GBPS). DEBERÁ DE CONTAR CON FORRO LSZH RETARDANTE AL FUEGO, LA CUBIERTA EXTERIOR DEBERÁ CONTAR ADEMÁS CON NOMBRE O MARCA DEL FABRICANTE Y CATEGORÍA DEL CABLE, CONSIDERAR EL RACK DE COMUNICACIONES DE PROYECTO EXISTENTE, JACKS, TAPAS DE VOZ, DATOS Y VIDEOCONFERENCIA, IDENTIFICACION, GUARDA POLVOS, PARCHEO, ESCANEADO DE LOS NODOS INCLUYE. TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. P U O C T (SISTEMA 1.00)</p> <p>VD-02 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 21 MM DE DIÁMETRO SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLE, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS</p>	86,881.42	86,881.42
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p> <p>2015 NOV 27 PM 3 53</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-EP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 0° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: KARLA GUTIÉRREZ PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MATA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ. 91698 / 229 168 3258. 229 168 3258 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS GUPK-871123FR1
-----------------------------------	----------------------------	--

FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O C T. (M 65 00)		
				VD-03 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 25 MM DE DIÁMETRO. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLÉ, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O C T. (M 35.00).		
				VD-04 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 38 MM DE DIÁMETRO SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLÉ, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O C T. (M 110.00).		
				VD-05 CANALETA DE PVC RÍGIDO DE ALTO IMPACTO, AUTOEXTINGUIBLE, COLOR BLANCO DE TMK 17X35X250 MM, CON ACCESORIOS, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

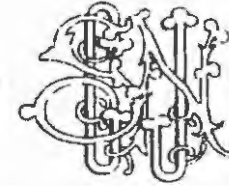


**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F
R F C SCJ-950204-8PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. KARLA GUTIÉRREZ PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MATA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GUPK-871123FR1
-----------------------------------	----------------------------	---

FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>LOS ACCESORIOS NECESARIOS, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, PEGAMENTO PARA PVC, BARRENADO Y CAJA TIPO "TMK" THORSMAN, DE 125 X 83 X 35 MM, COLOR BLANCO, EN CASO DE PERFORAR ÁREAS DE PISOS O MUROS EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA INCLUYE: EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 40 00).</p> <p>VD-06 SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE GABINETE TIPO HIMEL DE 400X400X200 MM, MARCA SCHNEIDER ELECTRIC, CAT. IP-66-CRN34200-M, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1 00).</p> <p>VD-07 TUBERIA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 51 MM DE DIÁMETRO. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR ELEMENTOS DE FIJACIÓN, CANAL UNISTRUT, VARILLAS ROSCADAS, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, RANURADO EN PISO, MUROS Y LOSA, EL CUAL DEBERÁ DE SER CON DISCO, ABRAZADERAS TIPO UÑA U OMEGA, COPLÉ, CONTRA Y MONITOR, CODO, CAJA CUADRADA CON TAPA Y/O SOBRETAPA Ó TIPO CONDULET CON TAPA Y EMPAQUE, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, EN CASO DE RANURAR ÁREAS DE PISO, MUROS Y LOSA, EXISTENTES ESTOS DEBERÁN DE SER REESTABLECIDOS IGUAL AL ACABADO QUE EXISTÍA, LIMPIEZA INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 35.00).</p> <p>CANTIDADES ESTIMADAS A CONSIDERAR EN EL SISTEMA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06065, D.F.
R.F.C. SCJ-9502G4-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2030 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR KARLA GUTIÉRREZ PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MATA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. GUPK-871123FR1
-----------------------------------	----------------------------	---

FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				1 CABLE UTP 6A LSZH CAL 23 AWG (MTS 1100) 2 CONECTOR TIPO JACK CATEGORÍA 6A COLOR BLANCO (PZA 18). 3 PLACAS DOBLES PARA CONECTOR TIPO JACK COLOR BLANCO (FACE PLATE) (PZA 9). 4 PANEL DE PARCHEO MODULAR ANGULAR DE ALTA DENSIDAD PARA RACK COLOR NEGRO PARA JACK CATEGORÍA 6A (PZA 2). 5 ETIQUETAS PARA CABLE, PANEL DE PARCHEO Y PLACAS DE SALIDA (KIT 1) 6 CORDONES DE PARCHEO DE 7 PIES (PZA 9). 7 CINTA VELCRO (ROLLOS 2) 8 ORGANIZADOR HORIZONTAL PARA RACK DE 42 PULGADAS DE ALTA DENSIDAD (PZA 2). 9 ESCANEADO DE 09 NODOS DOBLES (SERVICIO 1) -NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS. -PARA LA CANALIZACIÓN TIPO CANALETA SE PODRÁ CONSIDERAR LA MARCA TIPO PANDUIT, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y LA NORMA PARA ESTA INSTALACIÓN. -SE INCLUYE EL CONCEPTO VD 07 TUBERÍA DE PARED GRUESA GALVANIZADA DE 51 MM PARA CONDUCCIÓN DEL RACK EXISTENTE VACIO HASTA REGISTRO DE		
						CONTINUA

Referencia

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-953204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002523

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: KARLA GUTIÉRREZ PASARON / REVOLUCIÓN 33, COLONIA MATA DE PITA, VERACRUZ, VERACRUZ, 91698 / 229 168 3258, 229 168 3258 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 04/09/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GUPK-871123FR1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				SUBIDA, SUSTITUYENDO LOS TRES TUBOS DE 25 MM 35.00 ML P U O C T -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J VERACRUZ, VERACRUZ -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C C J VERACRUZ, VERACRUZ -NÚMERO DE SOLICITUD, OFICIO No. CCJ-VER-ADM-308-2015 -CENTRO GESTOR: 1142801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES 2 -DESTINO: C.C.J VERACRUZ, VERACRUZ -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE AGOSTO DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS AMPLIACION DE NODOS		
					SUBTOTAL	86,881.42
					I.V.A.	13,901.03
					TOTAL	100,782.45

IMPORTE EN LETRA
CIEN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 45/100. M.N.

Página 5 de 5

ARQ JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TÉCNICO

MTRÓ MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales.** "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional.** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar (a o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral.** "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión.** Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		05 DE OCTUBRE 2015



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06000 D.F.
 R.F.C. SCJ 950204-6PS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS: 4113 1000 EXT: 5704 5710 5305 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002753

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCTUBRE-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
20		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
30		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	38,500.00	38,500.00
				<p>OBSERVACIONES</p> <p>1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Veracruz, Estado de Veracruz</p> <p>Periodo: del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2015</p> <p>Importe mensual \$44,660.00 Costo total del contrato \$133,980.00 IVA incluido</p> <p>2. La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1142801, centro de coste 75 Certificación Presupuestal No 101</p> <p>Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica</p> <p>3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación menor</p> <p>4 - El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del</p>		
						CONTINUA

Handwritten initials

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-050204-6P5

**DIRECCION GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 05000 MEXICO D.F.
TELEF. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002753

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCION DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELEF. 5701 2036 y 5763 7883

5001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA DE MEXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2015	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCTUBRE-DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				punto de acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2014, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014.		
				5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.		
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE		
					SUBTOTAL	115 500 00
					I.V.A.	18 480 00
					TOTAL	133 980 00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M N

Handwritten signature

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Nombre: [Redacted] Firma: [Redacted] Fecha: 21/X/2015

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

1.1.- El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

1.2.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

1.3.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

1.4.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

1.5.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que: El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

CONDICIONES GENERALES

- 1.- El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:
- 2.- El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:
- 3.- El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:
- 4.- El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:
- 5.- El presente contrato de prestación de servicios se suscribe en la ciudad de México, Distrito Federal, el día 11 de agosto del presente año, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en los términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para el cumplimiento de los servicios que se detallan en el presente contrato, a saber:

CONTRATO SIMPLIFICADO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002850

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C.P. 05100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S A. DE C V / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 45 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1,000	UP	<p>MANTO PINTURA, GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO DE PINTURA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>ACA ACABADOS ACA 01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS EXTERIORES, INTERIORES Y PLAFONES, CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 9 00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES INDICADOS. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS P U O C T (M2 2,500 00)</p> <p>-NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS</p> <p>-LA CANTIDAD DE M2 TOTALES SE AJUSTARÁ BÁSICAMENTE EN FACHADAS Y EXTERIORES, ASÍ COMO A LA IMPORTANCIA DE LOS ESPACIOS E INDICACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA PARA AJUSTAR LOS 2 500.00 M2, RESPETÁNDOSE LOS COLORES EXISTENTES</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C C J GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C C J GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ/GDL/0494 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101</p>	87 500 00	87 500 00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 08/10/11 PM 4:55
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

Handwritten signatures and initials

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (a) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080 en la ciudad de México, Distrito Federal
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se originan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 17 fracción XXII, 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la Suprema Corte, en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte" "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, elementos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en esa sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huida, estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

	Nombre
	Fecha
	26 de Oct. 2015.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950704-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002850

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 45 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				-NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO DE PROCEDIMIENTO: CPS DGCCJ/CCJ/GDL/005/2015 -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015: SI -LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PINTURA		
					SUBTOTAL	87,500.00
					I.V.A.	14,000.00
					TOTAL	101,500.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Página 2 de 2

ARQ JUVENAL A CRUZ ESNOSA
DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTRÓ MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal
II El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguna de las supuestas a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ0502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII) 143 fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Responsabilidad de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que empuje "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quien los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asuma en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información o la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Nombre, Fecha, and a signature area. The signature area contains a handwritten signature and the date 26 de Julio - 2015.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-960704-GP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext 5305 5722 5327 572* y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE AROUITECTÓNICO, S.A. DE C.V / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO ELEC HIDRO GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE 001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELECTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASÍ MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 9.00).</p> <p>IE 002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASÍ COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 100.00).</p> <p>IE 003 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 2X32 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, ACRÍLICO Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL,</p>	224,726.20	224,726.20
						CONTINUA

Rubrica
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2015 DIC 11 PM 4 57
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Handwritten signatures and a large black redaction mark.

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el mismo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (a) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que aparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazos y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ0502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sesta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte". Este que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
Antes de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y apone, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Handwritten signature and date: 20/11/2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC 06000 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
AÑO Y A ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2636 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (GTE 74.00)		
				IE 004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICOS, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 1X59 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS. INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, ACRÍLICOS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (GTE 85.00)		
				IE 005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA EXTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS. INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, VIDRIO, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (PIEZA 22.00)		
				IE 006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS FLUORESCENTE COMPACTA DOBLE DE 2X26 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS. INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRO, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 73.00)		
				IE 007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Los partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenida que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Redacted Signature] [Redacted Signature] Fecha Nov 11 / 2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
				ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (PIEZA 4 00).		
				IE 008 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS AHORRADORAS DE ENERGIA DE 25 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN Y SOBRE PONER, PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PIEZA 35 00).		
				IE 009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, BALASTRAS, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PIEZA 4 00).		
				IE 010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CURVALUM FLUORESCENTE DE SUSPENDER DE 2X40 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, REJILLAS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PIEZA 5 00).		
						CONTINUA

Handwritten signatures and stamps

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal.
II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXIII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, váticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal de Procedimiento administrativo en lo conducente.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Signature lines and date field. The date field contains the handwritten text '2008/11/20/15' and the word 'Fecha' above it.



PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IE 011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y GABINETES DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 7 00).		
				IE 012 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, CUERPO Y LÁMPARA ADITIVO METALICO TIPO REFLECTOR DE SOBREPONER DE 400 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARA FUERA DE OPERACIÓN Y CUERPO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4 00).		
				IE 013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO. INCLUYE PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 88.00).		
				IE 014 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL; INCLUYE PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 92.00).		
				IE 015 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and a large black redaction box]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXI, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los retenidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga establecida, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo en lo conducente.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Signature lines with a date stamp: Fecha 20/11/2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F
TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
AÑOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C P 09100 MEXICO D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>LIMPIEZA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR NA RANJA. INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 63 00)</p> <p>IE 016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES DE AIRE, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).</p> <p>IE 017 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO Y MECÁNICO A BOMBA DE AGUA DE 1H P A 127/220 VOLTS; REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO, VOLTAJE, VELOCIDAD, CORRIENTE DE ARRANQUE Y NOMINAL VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO CADA LECTURA: REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, ELECTRO NIVELES, CARBONES, CENTRO DE CARGA, CONTACTORES, CAPACITORES Y ACCESORIOS DE CONTROL, REVISIÓN, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS, CHUMACERAS, IMPULSORES, SELLOS MECÁNICOS, Y EMPAQUES, APRIETE DE TODA LA TORNILLERÍA, LIMPIEZA DE PICHANCHA Y TUBERÍA DE BOMBA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO; INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O C T. (PIEZA 2.00).</p> <p>IE 018 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, PARA SUSTITUIR GABINETES DE 1X75 EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR, ADMINISTRACION Y LIBRERIA, INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN</p>		
						CONTINUA



Handwritten signatures and initials

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtemoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
 - III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT o IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

	<p style="text-align: right;">Fecha 2008/11/2015</p>
--	--



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO
14/10/2015

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1

FECHA DE ENTREGA
30 DIAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				MARCHA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 9 00).		
				IE 019 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, PARA SUSTITUIR GABINETES DE 2X26 EN EL PASILLO, INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 5 00).		
				IE 020 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, PARA SUSTITUIR GABINETES DE 2X26 EN EL AREA DE EVENTOS, INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 6 00).		
				-EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS.		
				-SE DEBERÁ CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LÁMPARAS, FOCOS, BALASTROS, APAGADORES, COCONTACTOS, ACRÍLICOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.		
				-SE AÑADE EL MANTENIMIENTO A UN APAGADOR Y TRES CONTACTOS DE BRONCE OCULTOS.		
				IHS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA. IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C., CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and stamps]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008,
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al mayor diano a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogó "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a este a quienes le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescandido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con el artículo 11 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Firma and Fecha. The Fecha field contains the handwritten date 22/11/2015. The Firma field contains a redacted signature.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ/950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 5° PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1349
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc. 06055 MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>REFACCIONES MENORES, COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO EMPAQUES, Y SELLO DEL W C (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN. INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 15.00).</p> <p>IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGUN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, LLAVES DE LA MEZCLADORA O ECONOMIZADORA SEGÚN SEA EL CASO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERÍA, INCLUYEN ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 16.00)</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and a large black redaction mark]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación...
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Juridica...
I.3 El Director General de Infraestructura Fisica está facultado para suscribir el presente instrumento...
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal.
II El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte...
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008...
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008...
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008...
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento...
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento...
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...
III.3 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...
III.4 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula...
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte...
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal...
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008...
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales...
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato...
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte"...
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial...
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública...
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos...
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener...

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 11.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 2 columns: Signature area (blacked out) and Date (Fecha) with handwritten date 20/11/2015.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F
TELS 41131100 Ext 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C P 09100 MEXICO D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, REPOSICION Y/O CAMBIO DE COLADERAS DE PROCEDER ASI COMO SELLADO PERIMETRAL DE LA MISMAS CON EMULSIONES ASFALTICAS DE BASE VAPOR Y PINTURA ACRILICA EN COLOR TERRACOTA O BLANCO COMO ACABADO. LIMPIEZA, ANDAMIAJE Y REPARACIONES DE TUBERIAS EN CASO DE SER NECESARIO. INCLUYE: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 72 00)</p> <p>IHS 004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO ECOLOGICO MARCA MAKECH SERIE 4000 MRA LARGO MRA 4003 CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO ODOSTOP CADA SEIS MESES, TAPETE ANTISALPICADURAS Y DESODORANTE MARCA WEISE PARA CADA MINGITORIO Y DOS GALONES DE PRODUCTO ANTIOX PARA LAVAR LOS MINGITORIOS COMO STOCK PARA LA CCJ TAMBIEN: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O C T.</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and stamps]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señale como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estallido, concurso mercantil o liquidación
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with signature lines and a date field. The date field contains the handwritten text '20/11/2015' and is labeled 'Fecha'.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUANESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S A DE C V / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO. 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de Jose Maria Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
				(PZA 4.00). IHS.005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO, LIMPIEZA DE CISTERNA Y TINACOS SEGUN NORMA DE LA SSA, A BASE DE UN CEPILLADO CON CERDA DURA Y AGUA POTABLE CORRIENTE EN DOS A TRES EVENTOS SEGUN EL GRUESO DE LA CAPA DE SARRO. ENJUAGAR CON MAQUINA KARCHER SOBRE TODAS LAS SUPERFICIES DE LA CISTERNA O EL TINACO, PARA DESPUÉS APLICAR HIPOCLORITO PURO DILUIDO AL 50 % EN AGUA, HACIENDO USO OBLIGADO DE MASCARILLA DE GAS Y ASISTENCIA EXTERIOR EN PARALELO PARA MONITOREAR ESTA ÚLTIMA TAREA DESDE AFUERA, SE RECOMIENDA LA APLICACIÓN DE UN EXÁMEN DE ASPIROMETRÍA EN LAS PERSONAS ENCARGADAS DE ESTA LABOR, PARA GARANTIZAR SU INTEGRIDAD Y SALUD FÍSICA, ADEMÁS SE INCLUYE LA REVISIÓN, DIAGNOSTICO, LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, DE LLAVES DE RETENCIÓN, DEL SISTEMA AUTOMÁTICO, ELECTRO NIVELES, FLOTADORES Y EN GRAL. TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ESTOS TRABAJOS INCLUYEN: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.C.T. (PZA 6.00).		
				IHS.006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE, CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGUN SOLVENTE DE SER NECESARIO, REPARACION, CAMBIO Y COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, CONTRA, LLAVE MEZCLADORA, O LLAVES, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, SE DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS.		
						CONTINUA

Handwritten signatures and initials



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II. "El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
 - III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellos se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar lo o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, víáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quien les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenida que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien en caso de ser objeto de embargo, huelga, estado de concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, aneja los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, los pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecondad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

		Fecha Nov 11 / 2015
--	--	------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515002885

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BUFETE ARQUITECTÓNICO, S.A. DE C.V. / NICOLÁS COPERNICO 3844, COLONIA ARBOLEDAS, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 333 634 6173, 333 634 6173 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/10/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: BAR-710430-CT1
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ASI TAMBIÉN TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PZA 1.00).</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE C C J GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO C C J GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD OFICIO No. CCJ/GDL/0492 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 35101 -NUMERO DE COTIZACIONES 2 -DESTINO C C J GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PUBLICO SUMARIO -NO DE PROCEDIMIENTO DGCCJ/CCJ/GDL/004/2015 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015. SI</p> <p>-LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS Y EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO ELEC HIDRO</p>		
					SUBTOTAL	224 726 20
					I.V.A.	35 956 19
					TOTAL	260 682 39

IMPORTE EN LETRA
DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 39/100. M N

Pagina 10 de 10

ARO JUVENAL A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTRÓ MIGUEL NOVOA GOMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARO JORGE R FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURIDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (a) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario (hasta 75,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47 párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2 colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal
II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
El pago señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" en relación con los servicios motivo de este contrato
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en esa sentido
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" y que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal de Procedimiento administrativo, en lo conducente
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener de conformidad con lo indicado en el artículo 11 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Signature line with two large blacked-out signatures and a date stamp: Fecha 11/11/2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F.
R F C / SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003272

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7683

S001

PROVEEDOR: DIANA ITZEL SAUCEDA BELTRÁN / CALLE EJERCITO DE OCCIDENTE 2849, COLONIA RINCON DEL PARQUE, CULIACÁN, SINALOA, 80028 / 667 153 0864, 667 153 0864 /

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SABD-931228-J32
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2015 DIC 9 PM 7 43	1.000	UP	MANTO PINTURA, CULIACÁN, SIN. OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PINTURA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA. DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: ACA ACABADOS ACA.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS INTERIORES Y PLAFONES; CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 9 00 M, MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES INDICADOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS P.U.O.C.T. (M2 650.00). -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -NUMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ-C/SIN/0750 -CENTRO GESTOR: 1113801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NUMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2015	38,350.00	38,350.00
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25 000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de obligación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte" "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporciona a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asuma en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	26 de nov 2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 DF
R F C SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL CENTRO C P 06000 MEXICO DF
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003272

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO DF
TELS 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: DIANA ITZEL SAUCEDA BELTRÁN / CALLE EJERCITO DE OCCIDENTE 2849, COLONIA RINCON DEL PARQUE, CULIACÁN, SINALOA, 80028 / 667 153 0864, 667 153 0864 /

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SABD-931228-J32
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI</p> <p>EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO Y EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO PINTURA</p>		
					SUBTOTAL	38,350 00
					I.V.A.	6,136 00
					TOTAL	44,486 00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N

Página 2 de 2

10
3
ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TÉCNICO

ING. MIGUEL NOVOA GOMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42 párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
- II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
- II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominada "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas o nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INPQNAVIT e IMSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación, transporte, aumentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los retenidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte" por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de pena convencional
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		26 NOV 2015



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 5° PISO,
COL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515063277

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte. , Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75,
01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. ELEC.HIDRO. CULIACÁN, SIN OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDROSANITARIAS E INSTALACIÓN Y CAMBIO DE LUMINARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN CULIACÁN, SINALOA.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE.</p> <p>IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</p> <p>IE.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASI MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).</p> <p>IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASI COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 18.00).</p> <p>IE.003 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA LUMINARIO MARCA TECNOLITE COLOR BLANCO DE SOBREPONER EN TECHO MODELO FLCP-228B/41 DE 2X56 WATTS PARA SUSTITUIR LÁMPARAS FLUORESCENTE DE SOBREPONER DE 2X75 WATTS INCLUYE: REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS, REJILLAS Y GABINETES, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO</p>	113,231.00	113,231.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2015 DIC 4 PM 7 12
 DIRECCIÓN DE ALMACENES

Handwritten signatures and marks



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D F
 R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL CENTRO C P 06000 MEXICO D F
 TELS 41131100 Ext 5305 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO D F
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A DE C.V / Blvd. Emiliano Zapata No 1455 Pte. , Fracc Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75,
 01-667-714-72-54 / Lic César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (GTE 24 00)		
				IE 004 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO LTL-4140/41' 56 WATTS DE EMPOTRAR DE 61X61 CM' COLOR BLANCO MARCA TECNOLITE. PARA SUSTITUIR LÁMPARAS FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR DE 2X32 WATTS; INCLUYE: DESINSTALACION E INSTALACION, REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BALASTRAS, BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN, REJILLAS Y GABINETES EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (GTE 3 00)		
				IE 005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES Y LÁMPARAS AHORRADORAS DE ENERGIA DE 23 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (PIEZA 13 00)		
				IE 006 SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO DE LED DE EMPOTRAR COLOR BLANCO MARCA TENOLITE DE 21 WATTS MODELO YDLED400/18W PARA SUSTITUIR LÁMPARAS BIAJ DOBLE FLUORESCENTE PARA EMPOTRAR DE 26 WATTS; INCLUYE REVISIÓN, FIJACIÓN Y CAMBIO DE BASES, LÁMPARAS FUERA DE OPERACIÓN Y CUERPO DE ALUMINIO EN MAL ESTADO, MANO DE OBRA MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (PIEZA 4 00)		
				IE 007 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO. INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O C.T (PIEZA 7.00).		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext: 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2038 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75, 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				IE.008 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE APAGADOR DOBLE, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 1.00)		
				IE.009 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE APAGADOR TRIPLE, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 3.00)		
				IE.010 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 52.00)		
				IE.011 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERÍA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DE SEGURIDAD 1/2 VUELTA, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) CAMBIO DE UNIDAD, TAPA, CHASIS EN MAL ESTADO, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 1.00)		
				IE.012 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A VENTILADOR DE ASPAS TIPO TECHO; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, ASPAS, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL.		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4615003277

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte., Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75, 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00)		
				IE.013 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR AHORRADOR DE LED, MODELO REPLEDCL105WL40 MARCA TECNOLITE, COLOR NEGRO PARA SUSTITUIR FOCO PAR 30 DE 150 WATTS INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, CAMBIO DE UNIDAD, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PZA 2.00).		
				-EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS		
				IHS INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W C , CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE REFACCIONES MENORESCOMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN. INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PZA 1.00).		
				IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN,		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No. 36 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S.A. DE C.V. / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte. Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75, 01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGUN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, LLAVES DE LA MEZCLADORA O ECONOMIZADORA SEGUN SEA EL CASO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS, PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, REPOSICION Y/O CAMBIO DE COLADERAS DE PROCEDER ASÍ COMO SELLADO PERIMETRAL DE LA MISMAS CON EMULSIONES ASFALTICAS DE BASE VAPOR Y PINTURA ACRILICA EN COLOR TERRACOTA O BLANCO COMO ACABADO, LIMPIEZA, ANDAMIAJE Y REPARACIONES DE TUBERIAS EN CASO DE SER NECESARIO, INCLUYE, PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003277

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SISTEMAS DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIONES TOALA, S A DE C V / Blvd. Emiliano Zapata No. 1455 Pte. , Fracc. Los Pinos, Culiacán, Sinaloa, 80128 / 01-667-714-42-75,
01-667-714-72-54 / Lic. César Guadalupe Elenes Pérez

FECHA DEL DOCUMENTO 11/11/2015	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEC-931027-4U4
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O C.T. (LOTE 1 00).</p> <p>-SE DEBERÁ CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LÁMPARAS, FOCOS, BALASTROS, APAGADORES, CONTACTOS, ACRÍLICOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -NUMERO DE SOLICITUD: OFICIO No CCJ-C/SIN/0769 -CENTRO GESTOR:1113801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NUMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. CULIACÁN, SINALOA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CULIACÁN, SINALOA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE OCTUBRE DE 2015 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2015 SI</p> <p>EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTAMEN TÉCNICO, EL DICTAMEN ECONÓMICO Y EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ELEC HIDRO</p>		
					SUBTOTAL	113,231 00
					I.V.A.	18,116.96
					TOTAL	131,347.96

IMPORTE EN LETRA
CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 96/100 M N

Página 6 de 6

ARQ JUVENAL CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTRO MIGUEL NOVOA GOMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 11/11/2015
13:54:46



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAMTEMOC, 06060, D.F.
 R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30 4o PISO
 COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003796

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y -
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>El servicio incluye 5 elementos 4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo 1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas</p> <p>Vigencia del 14 al 31 de diciembre de 2015</p> <p>Lugar. Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Cotilla, Colonia Obrera, Código Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>Forma de pago. dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción</p> <p>2 La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054</p> <p>3 La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como urgente con base a lo e stipulado en los artículos 40, fracción I, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de</p>	25,548 52	25,548 52
						CONTINUA

HS 1015009308

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2016 ENE 21 PM 1 18
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

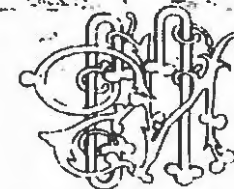
LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, C6060, D F
R F C 5CJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5133-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4515003796

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 17/12/2015	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DICIEMBRE 2015	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>fecha 11 de diciembre de 2015, autorizado por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales</p> <p>5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA</p>		
					SUBTOTAL	25,548 52
					I.V.A.	4,087 76
					TOTAL	29 636.28

IMPORTE EN LETRA
VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.


IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS


LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
1.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc; código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
1.5.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
1.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
1.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
1.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
1.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.- La "Suprema Corte" y al "Prestador de Servicios" declaran que:
1.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre estas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento
1.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
Segunda. Pago. El monto señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
Cuarto. Caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional la que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido
Quinto. Caso de incumplimiento de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Sexto. Caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado
Séptimo. Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
Octavo. Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Sexta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008

Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución competente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato

Octava. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas competente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días hábiles a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte"

Novena. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

Decima. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS

Undécima. Caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Doce. Si partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Decimotercera. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a este a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte

Decimocuarta. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Decimoquinta. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, o de suspensión mercantil o liquidación

Decimosexta. Para declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con que en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Decimoséptima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada si existieran causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Decimooctava. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

Decimonovena. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegue a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 2 columns: Nombre and Fecha. The 'Nombre' column contains a redacted signature. The 'Fecha' column contains the handwritten date 'ENERO 14, 2016'.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30 4to PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS: 4113-1003 EXT: 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
 4516000006
 EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

OF-09 S001

PROVEEDOR. SAFETY CORP SERVICES S A DE C.V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7956 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 13/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>ERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA 2016</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>El servicio incluye:</p> <p>5 elementos</p> <p>4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo</p> <p>1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas</p> <p>Vigencia: del 1° al 31 de enero de 2016</p> <p>Lugar: Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Cotilla, Colonia Obrera, Código Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>Forma de pago: dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción.</p> <p>2. La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054</p> <p>3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como urgente con base a lo estipulado en los artículos 40, fracción I, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de</p>	44,000.00	44,000.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2016 FEB 8 17 4 47
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ix

2820

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PIND SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000006

EN SUS REMISIONES, FACTURAS
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR SAFETY CORP SERVICES S.A DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 13/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>fecha 11 de diciembre de 2015, autorizado por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales</p> <p>5 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS ERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA 2016</p>		
					SUBTOTAL	44,000 00
					I.V.A.	7,040 00
					TOTAL	51,040 00

IMPORTE EN LETRA
CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.

Página 2 de

CF ASRO

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante legal por el Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

II.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

III.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

IV.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

VI.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

VI.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin

VI.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

VI.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

VI.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

VI.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULA

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la "Suprema Corte de Justicia de la Nación" al "Prestador de Servicios"

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firma de conformidad el presente contrato

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte"

Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engene la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quien se cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asuma en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento

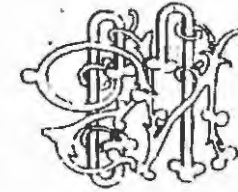
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		Fecha 05/02/2016
--------	--	---------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06000, D.F.
 R F C SCJ-959204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000211

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA C P 08100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S DE R.L DE C.V / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
60		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
70		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
80		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
90		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
100		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
						CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

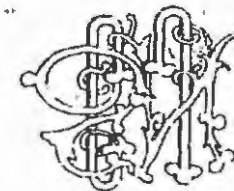
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

cf sano



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DEL EGIACION CUAUHTEMOC, 05360, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30-45 PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000211

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7693

S001

PROVEEDOR: AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S. DE R.L. DE C.V. / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0166 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave-art	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
110		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2016 SERVICIOS INCLUIDOS	42,203.66	42,203.66
120		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE 2016 VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2016 OBSERVACIONES 1.- Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Ensenada, Estado de Baja California. Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2016. Importe mensual: \$48,956.25 importe total del contrato: \$587,475.00 2.- La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1115801 y centro de coste 108 Certificación Presupuestal 035. Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica. 3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: inferior 4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2015, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 10a Sesión Ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015.	42,203.66	42,203.66

CONTINUA

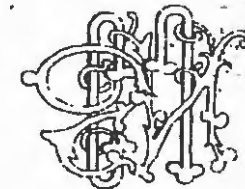
IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 1o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 5113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000211

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. AEGONZ SEGURIDAD PRIVADA S DE R.L. DE C.V. / LAGO VICTORIA 4611-E, FRACCIONAMIENTO EL LAGO, 22210, / 0168 4660 1397, 0166 4660 1397 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/01/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara ésta serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal. SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE 2016		
					SUBTOTAL	506,443.92
					I.V.A.	81,031.08
					TOTAL	587,475.00

IMPORTE EN LETRA
QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100. M.N.

Página 3 de 3

CK ASND

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal

I.3.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin

II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

II.3 - No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la copia de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato

Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte"

Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, IFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, dependientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

En caso de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento

Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

	Fecha Febrero 9-2016
--	-------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06000, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704 5710 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000340

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 03/02/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERV DE LIMPIEZA OBSERVACIONES</p> <p>1. Renovación del servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Veracruz, Veracruz.</p> <p>El servicio incluye: -7 Elementos en jornadas de 8 horas (6 elementos y un supervisor) en horario 5 elementos de 8:00 a 16:00hrs y 2 elementos de 11:00 a 19:00 hrs de lunes a viernes.</p> <p>Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Importe mensual del servicio de limpieza \$37,081.71 IVA incluido Importe anual \$444,980.50 IVA incluido</p> <p>Forma de pago: transferencia electrónica de fondos.</p> <p>2. La presente renovación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 10a sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015.</p> <p>3. El gasto de este servicio será con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1142801, centro de coste 75 y certificado de disponibilidad presupuestal no 82/2016.</p> <p>4.-Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-VER-ADM-005-2016 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 18 de enero de 2016.</p>	31,966.99	31,966.99
						CONTINUA

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cusahuamotoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAF INPCONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, lo que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Fecha
	18 FEBRERO 2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000340

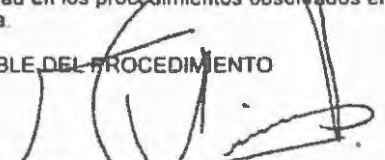
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2038 y 5763 7083

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 03/02/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				5. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia. RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA ENERO	31,966.99	31,966.99
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA FEBRERO	31,966.99	31,966.99
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA MARZO	31,966.99	31,966.99
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA ABRIL	31,966.99	31,966.99
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE LIMPIEZA MAYO	31,966.99	31,966.99
						CONTINUA


IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS


LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente Instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Tercera. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Quarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
 - En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
 - Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- Quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9802048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Sexta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal, que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- Novena. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Decima. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Undécima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- Dodecava. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Decimotercera. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o asuntos prestados a la primera.
- Decimocuarta. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Decimoquinta. En caso de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
- Decimosexta. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Decimoseptima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tiene acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Decimooctava. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decimonovena. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Fecha
	18 FEBRERO 2016



PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A DE C.V / AV TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 03/02/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
70		1	SER	SERV DE LIMPIEZA JUNIO SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
80		1	SER	SERV DE LIMPIEZA JULIO SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
90		1	SER	SERV DE LIMPIEZA AGOSTO SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
100		1	SER	SERV DE LIMPIEZA SEPTIEMBRE SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
110		1	SER	SERV DE LIMPIEZA OCTUBRE SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
120		1	SER	SERV DE LIMPIEZA NOVIEMBRE SERV DE LIMPIEZA SERVICIOS INCLUIDOS	31,966.99	31,966.99
				SERV DE LIMPIEZA DICIEMBRE		
					SUBTOTAL	383,603.88
					I.V.	61,376.64
					TOTAL	444,980.52

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 52/100 M.N

IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES

a Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
 El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica esaria para tal fin.
 A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 50, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por el Alto Tribunal.
 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
 La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como el a la letra se insertasen.
 Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
 Tercera. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
 Cuarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 1. caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional la se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 2. caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
 3. caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la utilidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 4. las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
 5. las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
 Sexta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
 Séptima. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
 Octava. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal, que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
 Novena. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, AFONAVT e IMSS.
 Décima. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
 Onceava. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
 Doceava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
 Treceava. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
 Catorceava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
 Quinceava. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
 Seisava. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.
 Sieteava. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 Ochoava. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
 Nueveava. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
 Diezava. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 Onceava. Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

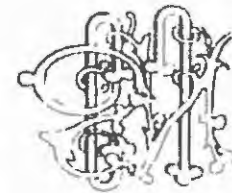
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Fecha
	18 FEBRERO 2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000424

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053. / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 11/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA FEBRERO 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEB OBSERVACIONES 1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco.</p> <p>El servicio incluye: 5 elementos 4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo 1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas</p> <p>Vigencia: del 1° al 29 de febrero de 2016.</p> <p>Lugar: Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Cotilla, Colonia Obrera, Código Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco</p> <p>Forma de pago: dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción.</p> <p>2. La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054.</p> <p>3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como urgente con base a lo estipulado en los artículos 40, fracción I, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de</p>	44,000.00	44,000.00
						CONTINUA

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLO FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- 1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- 2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, fracción IV 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- 3.- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal

- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

- 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
- 2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación
- 3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- 5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"

1.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

- 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento
- 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

- 1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido
- 2.- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
- 3.- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado
- 4.- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
- 5.- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cuarta. Modificaciones de este instrumento Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, III, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Quinta. Garantía de cumplimiento Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

Sexta. Garantía de anticipo Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo o entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte"

Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS

Novena. Caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de la totalidad de los gastos que erogará la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Decima. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer

Undécima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte

Dodecena. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Decimotercera. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación

Decimocuarta. Efectos de declarar la rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Decimoprimera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Decimosegunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

Decimotercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento

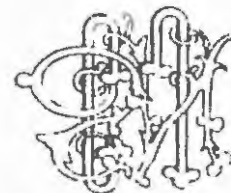
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
[Redacted]	[Redacted]	29/02/16



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-050204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30 4o PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704 5710 5305 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000424

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO


DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053. / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 11/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA FEBRERO 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>fecha 29 de enero de 2016, autorizado por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales.</p> <p>5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEB</p>		
					SUBTOTAL	44,000 00
					I.V.A.	7,040 00
					TOTAL	51,040 00

IMPORTE EN LETRA
 CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS 00/100 M N


 IRINEO JUÁREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS


 LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR-GRAL DE RECURSOS MATERIALES

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- La presente contratación fue autorizada por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43 fracción IV 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- La Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
 - No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
 - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellos se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento
 - El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veintinueve de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en la conducente al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

Cláusula Segunda. Pago. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Cláusula Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

Cláusula Cuarta. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido

Cláusula Quinta. En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)

Cláusula Sexta. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado

Cláusula Séptima. Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)

Cláusula Octava. Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"

Cláusula Novena. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar

Cláusula Décima. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, III, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008

Cláusula Onceava. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios" deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución de fianzas debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato

Cláusula Doceava. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte"

Cláusula Treceava. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

Cláusula Catorceava. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, ONAVIT e IMSS

Cláusula Quinceava. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será responsable de la totalidad de los gastos que erogó la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido

Cláusula Dieciséava. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimientos Civiles y de las acciones legales que se pudieran ejercer

Cláusula Dieciséava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá acción con la Suprema Corte

Cláusula Dieciochoava. Confidencialidad. La documentación que se proporciona al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Cláusula Diecinueveava. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación

Cláusula Veinteava. En caso de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Cláusula Veintiuna. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Cláusula Veintidosa. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la publicidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional

Cláusula Veintitercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		Fecha
[Redacted]	[Redacted]	29/02/16



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, C6060, D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5133-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000500

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR SAFETY CORP SERVICES S.A DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053. / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 22/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-ABRIL 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Importe Total
10		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MZO SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
20		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MZO SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABR OBSERVACIONES 1. Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco. El servicio incluye: 5 elementos 4 elementos en turnos de 24X24 horas de lunes a domingo 1 elemento en turno de 12 horas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 19:00 horas y sábados de 7:00 a 15:00 horas Vigencia 1° de marzo al 30 de abril de 2016 Lugar: Avenida Francisco Javier Gamboa número 98, esquina con López Colilla, Colonia Obrera, Código Postal 44140, en Guadalajara, Estado de Jalisco. Forma de pago dentro de los diez días hábiles siguientes al periodo en que se haya recibido el servicio a entera satisfacción 2 La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054 3 La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, se clasifica como mínima con base a lo estipulado en los artículos 39, fracción IV, 42, 43 fracción IV, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno	44,000.00	44,000.00

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2016 MAR 25 PM 7 03

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTINUA

cr

SARCO

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA P. NO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 05060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS: 4113 1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000500

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR SAFETY CORP SERVICES S A. DE C V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 22/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MARZO-ABRIL 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>y Administración</p> <p>4 El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 23 de febrero de 2016, autorizado por el Director de Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales</p> <p>5. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABR</p>		
					SUBTOTAL	88,000 00
					I.V.A.	14,080 00
					TOTAL	102,080.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M N

Página 2 de 2

CP

SARD

IRINEO JUAREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA FINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R F C SCJ-850204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4º PISO
 COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704 5710, 5305, 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2039 y 5753 7853

S001

PROVEEDOR. ORGANIZACIÓN PAPELERA OMEGA, S.A. DE C.V. / AV. 8 DE JULIO 2577, ZONA INDUSTRIAL, GUADALAJARA, 44940 / 3338121471, 3338121471 /

FECHA DEL DOCUMENTO 24/02/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16005 291
FECHA DE ENTREGA 3 DÍA HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA FRANCISCO JAVIER GAMBOA 98, GUADALAJARA, 44160, MX, JAL	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5190103013	1	PZA	GUILLOTINA OBSERVACIONES MODELO DCL 705-A3 DOBLE CARTA PARA TRABAJO PESADO CLASIFICACIÓN, CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V, 42 SEXTO PÁRRAFO, 43 FRACCIÓN IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 AUTORIZA TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. ===== ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA	4,676.63	4,676.63
SUBTOTAL						4,676.63
I.V.A.						748.26
TOTAL						5,424.89

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2016 JUN -7 AM 9:55

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

IMPORTE EN LETRA
 CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 89/100 M.N.

ING GUSTAVO LUNA VELA
 DIRECTOR DE AREA

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06580, D F
R F C SCJ 950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4º PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 2113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7863



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000569

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRAZ No 101 , Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890, 5354-9890 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-11
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco Javier Gamboa 98, Guadalajara, Jalisco, 44160, MX, JAL	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Video proyector OBSERVACIONES Marca Epson X27 ===== Solicitó Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante oficio CCJ/GDL/0089. Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	6,895.69	6,895.69
					SUBTOTAL	6,895.69
					I.V.A.	1,103.31
					TOTAL	7,999.00

IMPORTE EN LETRA
SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.N.

7

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GERAL DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06000. D.F.
 R.F.C. SCJ-952004-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS +513-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130 1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000572

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: XTIN FIRE, S.A. DE C.V. / Av. de la paz 2527, Col. Arcos Valiarta, Guadalajara, Jalisco, 44130 / 01 33 36 30 13 13, 01 33 36 30 13 13 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/02/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-12
FECHA DE ENTREGA 3 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco Javier Gamboa 98, Guadalajara, Jalisco, 44160, MX, JAL	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Megáfono OBSERVACIONES Radox c/ba T recargable, USB 9" 25W	829.31	829.31
				<p>Solicitó Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante oficio CCJ/GDL/0090. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.</p>		
SUBTOTAL						829.31
I.V.A.						132.69
TOTAL						962.00

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2016 ABR 26 AM 9 57

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten Signature]
 LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
 DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
 COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIOGRÁFICO

[Handwritten Signature]
 LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

IMPORTE EN LETRA
 NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

Contrato Simplificado

- I - La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte", por conducto de su representante, para los efectos de este instrumento manifiesta que
- II - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- II 2 - La presente contratación fue autorizada por la Dirección de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción V y 42.43, fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
- II 3 - El titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- II 4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en la Ciudad de México, Distrito Federal
- II - El "Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que
- II 1 - Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los bienes requeridos por "la Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para entregarlos a satisfacción de ésta
- II 2 - No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
- II 3 - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II 4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III - La "Suprema Corte" y el "Proveedor" declaran que
- III 1 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas, se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 4 de este instrumento

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y respetar, en todo momento, el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los bienes contratados, por lo que "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
- Segunda. Pena Convencional.** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual que en su caso llegue a celebrarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar a los proveedores una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir IVA) que no se hayan entregado a satisfacción de este Alto Tribunal
- En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo del proveedor, se le aplicará una pena convencional por los atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 10% del monto total del contrato, sin incluir IVA. En las operaciones en que su pacto guste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado
- El proveedor responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en la fracción anterior con independencia de que se hayan electivos las garantías
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de "la Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I, del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Garantía de Bienes.** El "Proveedor", garantizará los bienes por un año, a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de "la Suprema Corte", el proveedor adjudicado deberá entregar la carta garantía de los bienes entregados, con las coberturas olfateadas, en papel membretado del fabricante y/o distribuidor de los bienes cotizados, con las siguientes cubiertas mínimas exponiendo los términos de la garantía así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor
- Sexta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Proveedor" deberá presentar a "la Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada hasta por el importe equivalente al 10% del importe de los bienes contratados, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que "la Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Proveedor" firme de conformidad el presente contrato
- Séptima. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que el "Proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar, a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los bienes objeto de este contrato simplificado
- Octava. Rescisión.** Queda expresamente convenido que, "la Suprema Corte", podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo, el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio, señalado en la declaración II 4 de este instrumento
- Novena. Supuestos de terminación de los contratos diversos de la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las partes están de acuerdo en que, el presente instrumento, constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, y 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71, del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar, por ningún medio, aún electrónico, ni por conferencias y/o informes, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento, "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
- Décima Primera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte", renunciando, en forma expresa, a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- Las partes acuerdan que, cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que han señalado en las declaraciones I 4 y II 4 de este instrumento
- Décima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, en lo no previsto, en éste, por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Firma	Fecha
		16/03/16



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARÍA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUJITEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 3D, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000585

EN SUS REVISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANDAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7893

S001

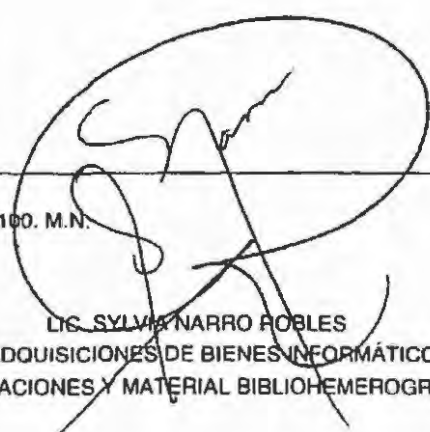
PROVEEDOR: MACROSISTEMAS TECNOLÓGICOS, S.A. DE C.V. / AV. MARIANO OTERO 2517, COL. FRESNO PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, 44900 / 3811-6942, 3811-6942 /

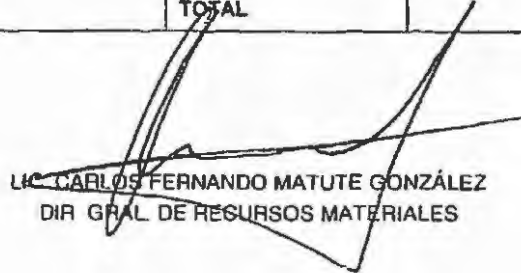
FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-13
FECHA DE ENTREGA 3 días hábiles	LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco Javier Gamboa 98, Guadalajara, Jalisco, 44160, MX, JAL	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Minicomponente de Audio OBSERVACIONES Modelo cm4450, Marca LG.	1,861.21	1,861.21
				<p>Solicitó Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante oficio CCJ/GDL/0088. Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2016. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.</p>		
SUBTOTAL						1,861.21
I.V.A.						297.79
TOTAL						2,159.00

IMPORTE EN LETRA
DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.N.

Página 1 de 1


LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO


LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

7



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06000 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000586

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S.A. DE C.V. / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>SERVICIO DE LIMPIEZA OBSERVACIONES 1. Renovación del servicio de limpieza para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.</p> <p>El servicio incluye: Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación: 3 Elementos de lunes a viernes con horario de 07:00 a 15:00 horas. 2 Elementos de 10:30a 18:30 horas. 5 Elementos los sábados de 07:00 a 14:00 horas Incluyendo todos los materiales e insumos</p> <p>Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2016</p> <p>Importe mensual del servicio de limpieza \$35,647.23 IVA incluido. Importe anual \$427,766.76 IVA incluido.</p> <p>Forma de pago: Pago será a mes vencido a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.</p> <p>2. La presente renovación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 10a sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2015.</p> <p>3. El gasto de este servicio será con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 054, certificación de disponibilidad presupuestal 151/2016.</p> <p>4.-Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa</p>	30,730.37	30,730.37
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2017 FEB 20 PM 6 28
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



IRINEO JUAREZ REYES
 DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el maximo organo depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Afo Tribunal.
II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 140, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que arroge la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y ordenar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada o concurso mercantil o liquidación.
Diez de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Once. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Doce. Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de esta Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun cronico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Doce. Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre [Redacted] Fecha 26/02/2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000586

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS: 5701 2036 y 5703 7883


S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S.A. DE C.V. / JUAN MANUEL 897, JESÚS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ/GDL/0044 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 27 de enero de 2016.		
				5. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.		
				RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		
				 DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA ENERO	30,730.37	30,730.37
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA FEBRERO	30,730.37	30,730.37
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA MARZO	30,730.37	30,730.37
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA ABRIL	30,730.37	30,730.37
						CONTINUA


IRINEO JUÁREZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS


LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VII/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plaza y condiciones de pago señalados en la referida caratula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 - En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
 - Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
 - Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según conste en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VII/2008.
- Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación, alimentos y demás inherentes con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- En caso de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
- Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VII/2008.
- Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

		Fecha 26/02/2016
--	--	---------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 7 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06000 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000586

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2038 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: SIMPLE VERDE, S.A. DE C.V. / JUAN MANUEL 897, JESUS, GUADALAJARA, JALISCO, 44260 / 38249483, 0000 0000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/02/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA MAYO	30,730.37	30,730.37
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA JUNIO	30,730.37	30,730.37
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA JULIO	30,730.37	30,730.37
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA AGOSTO	30,730.37	30,730.37
100		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA SEPTIEMBRE	30,730.37	30,730.37
110		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA OCTUBRE	30,730.37	30,730.37
120		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA NOVIEMBRE	30,730.37	30,730.37
				SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE LIMPIEZA DICIEMBRE		
					SUBTOTAL	368,764.44
					I.V.A.	59,002.32
					TOTAL	427,766.76

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 76/100. M.N.



IRINEO JUAZ REYES
DIRECTOR DE SERVICIOS

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GENL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, Código postal 06060, en la ciudad de México Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Tercera. Pago. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Cuarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en función del incumplimiento decretado conforme lo siguiente. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- Quinta. Incumplimiento de las obligaciones. En caso de que los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Sexta. Incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios. En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado, las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Séptima. Penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Octava. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Novena. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 43, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Decima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Undécima. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, VONAVIT e IMSS.
- Dodecésima. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Decimotercera. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Decimocuarta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Decimoprimera. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera orden.
- Decimosegunda. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Decimotercera. Causas de declarar la rescisión. La "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Decimocuarta. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Decimoprimera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tengo acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Decimosegunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengán que realizarse de una parte a otra, se realizara por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Fecha
26/02/2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000867

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 17/03/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES.	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. TRANSFORMADOR, GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE</p> <p>TF 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P U O C T (PZA 1 00)</p> <p>-SE ENTREGARÁ REPORTE FOTOGRÁFICO ANTES, DURANTE Y ALFINAL DE LOS TRABAJOS Y TÉCNICO, ESCRITO ASÍ COMO LOS FORMATOS QUE REQUIEREN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0114 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MINIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p>	18.920 00	18.920.00
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516000867

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 17/03/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS NATURALES.	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtémoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-FECHA DE AUTORIZACIÓN: 8 DE MARZO DE 2016 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. SI EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO Y EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. TRANSFORMADOR		
SUBTOTAL						18,920.00
I.V.A.						3,027.20
TOTAL						21,947.20

IMPORTE EN LETRA
VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100. M.P.

ARQ JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE LORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TECNICO

MTRÓ MIGUEL NOVOA GOMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 36, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	MANTO. AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,280.00	7,280.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (ABRIL 2016).		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
20		1 000	UP	MANTO. AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,280.00	7,280.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (JULIO 2016).		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
30		1 000	UP	MANTO. AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,280.00	7,280.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (OCTUBRE 2016).		
				DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE:		
				SALÓN DE USOS MÚLTIPLES M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO		
						CONTINUA

Rubrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2016 DIC 23 AM 10 22

DIRECCIÓN DE ALMACENES DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

[Handwritten signatures and marks]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANDAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A DE C.V. / CALLE TEZOSOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>38CKC060-M-3, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).</p> <p>SALA DE CONSULTA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>BIBLIOTECA M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO36-M-3 CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).</p> <p>OFICINA DE TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>AULAS DE CAPACITACION M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC048-M-3, CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
- II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulta de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, válidos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista prelienda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estafada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		03 MAYO 2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
 R.F.C. SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. (PZA 2.00) SALON DE JUBILADOS M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). OFICINA DEL MAGISTRADO M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). VIDEOTECA M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). EVENTOS M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulta de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con el presente contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quien le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexos los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		03 MAYO 2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. 5CJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

5001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ADMINISTRATIVO M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>AULA DE CAPACITACION JUDICATURA M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>-SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0115 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 8 DE MARZO DE 2016</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001023

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016: SI LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO, AA		
					SUBTOTAL	21,840.00
					I.V.A.	3,494.40
					TOTAL	25,334.40

IMPORTE EN LETRA
VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100. M.N.

Página 5 de 5

ARQ. JUANA A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TÉCNICO

ING. MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
- I.2 La presente contratación fue autorizada por el (Ia) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa (hasta 25,000 udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
- II.2 No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- II.3 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de retención laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupo para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Venido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento
- Novena. Del momento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales o que tenga acceso a la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		03 MAYO 2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 H.F.C. 50-J-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130-1750



155
CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001407

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 03/05/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MAYO-JULIO 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2016 MAY 19 PM 5 54	1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
20		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
30		1	SER	SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JULIO OBSERVACIONES	44,000.00	44,000.00
				<p>1 Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Estado de Jalisco.</p> <p>Vigencia: del 1° de mayo al 31 de julio de 2016</p> <p>Pago mensual: \$51,040.00 Monto total del contrato: \$153,120.00</p> <p>2 La presente contratación es con cargo a la partida presupuestal 33801 unidad responsable 1116801 y centro de coste 054</p> <p>Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.</p> <p>3. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de renovación sin procedimiento de adjudicación conforme lo establece el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: mínima</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 27 de abril de 2016, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en</p>		
						CONTINUA

CH LORO

C. Antonio Nieto Revilla
 Encargado de la Dirección de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
 R F C SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30 4o PISO
 COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
 TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001407

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S A DE C.V / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 03/05/2016	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA MAYO-JULIO 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave, art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>su 3a Sesión Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2016</p> <p>5. TERMINACIÓN ANTICIPADA "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".</p> <p>6 En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SERV. VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JULIO</p>		
SUBTOTAL						132,000.00
I.V.A.						21,120.00
TOTAL						153,120.00

IMPORTE EN LETRA
 CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M N.

Handwritten initials: SA 128

Signature of L.C. Antonio Pinedo Revilla

L.C. Antonio Pinedo Revilla
 Encargado de la Dirección de Servicios

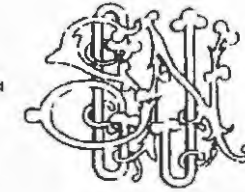
Signature of L.C. Carlos Fernando Matute González

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 8° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT. 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024, 01 983 144 0024 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Rubrica

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1 000	UP	MANTO AA CHETUMAL, Q ROO OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. (MAYO 2016).	11,187.93	11,187.93
20		1 000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA MANTO AA CHETUMAL, Q ROO OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. (AGOSTO 2016).	11,187.93	11,187.93
30		1 000	UP	SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA MANTO. AA CHETUMAL, Q. ROO. OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRE ACONDICIONADO DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE CHETUMAL, QUINTANA ROO. (NOVIEMBRE DE 2016) DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: SALA DE CONSULTA Y MAI M A A 01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 2TTK 0524G1P00A,, MODELO EVAPORADORA 2MCW0524G1000AA CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 3 00).	11,187.93	11,187.93
						CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06560, D.F.
 R.F.C. SCJ 950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2035 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024, 01 983 144 0024 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partidas	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P:Unitario	Importe Total
				BIBLIOTECA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTB3060A1, MODELO EVAPORADOR MCX060G1 TIPO PISO-TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 1 00). EVENTOS M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK5518A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW5518A1 TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 1 00) OFICINA TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 2TTK 0518G1P00A, MODELO EVAPORADORA 2MCW0518G1000AA CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1 00). SITE DE CÓMPUTO M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA TRANE, MODELO 2TTK0524A1AA, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). BIBLIOTECA ÁREA NUEVA M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 18 DE SEPTIEMBRE No 36, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT. 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024 / 01 983 144 0024 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemec, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, MARCA TRANE, MODELO TCH180B300HB, CON CAPACIDAD DE 180 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.C.T. (PZA 1 00).</p> <p>SALÓN DE USOS MÚLTIPLES ÁREA NUEVA M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN & COIL, MARCA TRANE, MODELO 2TTB0060A1000A, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.C.T. (PZA 3 00).</p> <p>JUBILADOS M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, MARCA CARRIER, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U.O.C.T. (PZA 1 00).</p> <p>ENLACE ADMINISTRATIVO M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTB3018A1, MODELO EVAPORADOR MCX518G10 TIPO PISO-TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60 (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 1 00).</p> <p>ARCHIVO PLANTA BAJA M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTB3036A1, MODELO EVAPORADOR</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DIAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024, 01 983 144 0024 /

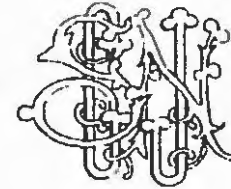
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>MCX536G10 TIPO PISO-TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P U O C.T. (PZA 2.00)</p> <p>VENTAS M A A 11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1 0 T.R (12,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK5512A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW5512A1 TIPO HI WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>VARIOS M A A.12 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DESHUMIDIFICADOR, MARCA MUNTERS, MODELO HC-300, PARA 300 CFM, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U.O.C T. (PZA 3 00)</p> <p>M A A 13 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EXTRACTOR, MARCA SOLER & PALAU, MODELO DECOR 300, PARA 300 CFM, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 127/1/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P.U O.C.T (PZA 2.00)</p> <p>-SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE PRESIONES ENTRE OTROS.</p> <p>-SE DEBERÁ CONSIDERAR EL INTERRUPTOR DE SEGURIDADE CON LOS FUSIBLES CORRESPONDIENTES Y ADECUADOS PARA ESTE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C C.J. CHETUMAL, QUINTANA ROO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. C C.J. CHETUMAL, QUINTANA ROO</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D F
R F C 5CJ-95C204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001416

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2636 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIA ANDREA SEGOVIA DÍAZ / AVENIDA ERICK PAOLO MARTÍNEZ ENTRE NICOLÁS BRAVO Y POLYUC MZ 118, LT. 18 ALTOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO, 77086 / 01 983 144 0024, 01 983 144 0024 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. SEDA-861014-MH9
FECHA DE ENTREGA 30 NOVIEMBRE DE 2016	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				-NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ-CHE-AD-080 -CENTRO GESTOR: 1106801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. CHETUMAL, QUINTANA ROO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MINIMA -ÓRGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 9 DE MARZO DE 2016 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016: SI -LA PROPUESTA ECONÓMICA, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA		
SUBTOTAL						33,563.79
I.V.A.						5,370.21
TOTAL						38,934.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100.00 M N

ARQ. JUVENAL CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR
GENERAL TÉCNICO

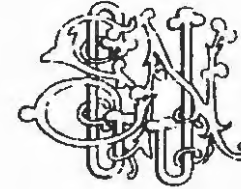
ARQ. MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS Y SERVICIOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001436

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE AÑOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: HOME DEPOT MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / RICARDO MARGAIN 555, FRACC, SANTA ENGRACIA, NUEVO LEON, 66267 / 5555-5555, 5555-5555 /

FECHA DEL DOCUMENTO 06/05/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16055 703/7303
-----------------------------------	---------------------------------	-------------------------------------

FECHA DE ENTREGA MOSTRADOR	LUGAR DE ENTREGA FRANCISCO JAVIER GAMBOA 98, GUADALAJARA, 44160, MX, JAL
-------------------------------	---

Parida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe total
10	5110105021	1	PZA	MESA PLEGABLE GRANDE OBSERVACIONES 1.82 MTS. TIPO MALETA. CLASIFICACIÓN: CONTRATACIÓN MINIMA PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V, 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS AT RIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008. CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. ----- ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PARRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.	1,033.62	1,033.62
					SUBTOTAL	1,033.62
					I.V.A.	165.38
					TOTAL	1,199.00

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2016 JUN 10 AM 9 51
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

IMPORTE EN LETRA
MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M N.

ING. GUSTAVO LUNA VELA
DIRECTOR DE AREA

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 05000 MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO,

4516001582

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 06100 MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2030 y 5763 / 883

S001

PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO CORONADO / JUAREZ NO. 38 , COL. SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228. 0133 15781228 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 28, 29 Y 30 DE MAYO DE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIAJE PENSIONADOS CCJ GDL OBSERVACIONES</p> <p>1 Servicio de transportación terrestre, hospedaje, y actividades socioculturales, recorridos guiados a Puerto Vallarta, Jalisco para el viaje contemplado en el Plan Anual de Actividades 2016 de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, a realizarse los días 28, 29 y 30 de mayo de 2016</p> <p>Forma de pago: Pago en una sola exhibición a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco</p> <p>2 La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, la contratación se clasifica como menor</p> <p>3 El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 17 de mayo de 2016, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>4 El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 44101 a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 54</p> <p>5 La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.</p>	151 000 00	151 000 00
						CONTINUA

LIC. Antonio Prieto Revilla
Encargado de la Dirección de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704 5710 5305 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001582


EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 1883

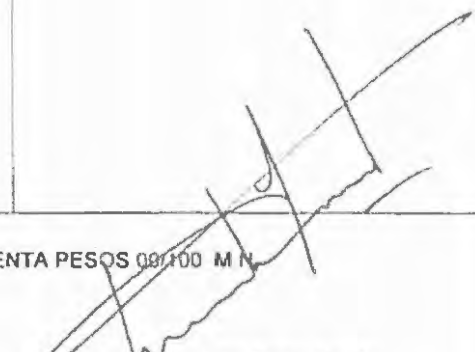
S001

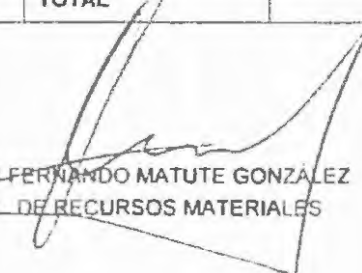
PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO CORONADO / JUAREZ NO 38 COL SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228, 0133 15781228 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/05/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 28.29 Y 30 DE MAYO DE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				6 Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ/GDL/0270/2016, recibido en la Dirección General de Recursos Materiales el 20 de mayo de 2016		
				RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		
						
				DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIAJE PENSIONADOS GDL		
					SUBTOTAL	151,000.00
					I.V.A.	24,160.00
					TOTAL	175,160.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.


Lic. Antonio Prieto Revilla
Encargado de la Dirección de Servicios


Lic. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA P. NO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC C6060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001903

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR Raúl Gutiérrez Aldama / Av Alvaro Obregón No. 213, Col Centro, Chetumal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /

FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-75
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Megáfono OBSERVACIONES Marca RADOX ===== Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-128. Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Punto para Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2016 Fundamento. Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	750.00	750.00
SUBTOTAL					750.00	750.00
I.V.A.						120.00
TOTAL						870.00

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2016 JUL 1 PM 4 59
 AREA DE RECURSOS MATERIALES
 DIRECCIÓN DE ALMACENES

IMPORTE EN LETRA
OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.

LIC. SYLVIA NAFFRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTHEMEROGRÁFICO

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
 R F C SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL CENTRO, C P 06030 MEXICO, D F
 TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001904

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: Raúl Gutiérrez Aldama / Av Álvaro Obregón No 213, Col Centro, Chetumal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /

FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-76
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Micrófono Inalámbrico OBSERVACIONES Marca SHURE, Modelo BLX24/SM58-K12	7,000 00	7,000 00
20	5210199000	1	PZA	Micrófono Inalámbrico OBSERVACIONES Marca SHURE, Modelo BLX14/CVL-K12	6,550.75	6,550 75
30	5210199000	1	PZA	Apuntador OBSERVACIONES Laser Verde Apuntador	1,000 00	1,000 00
				<p>Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficios CCJ-CHE-AD-129, CCJ-CHE-AD-130 Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima</p> <p>Autonzó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 02 de marzo de 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016</p> <p>Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo</p>	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">2016 JUL 1 PM 5:00</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	
						CONTINUA

LIC SYLVIA MARRO ROBLES
 DIR ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
 COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTHEMEROGRÁFICO

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR GRAL DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 39, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710 5335, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001904

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1343
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR Raúl Gutiérrez Aldama / Av Álvaro Obregón No. 213, Col Centro, Chetumal, Quintana Roo, 77000 / 26-13-85-02, 26-13-85-02 /

FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-76
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia		
SUBTOTAL						14,550 75
I.V.A.						2,328 12
TOTAL						16,878 87

IMPORTE EN LETRA
DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 87/100 MN

LIC SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC CARLOS FERNANDO MATOTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D.F.
R.F.C. SCJ 9502C4-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5325 5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5783 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001905

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. ELECTRONICA GONZALEZ, S A DE C.V / 69 77, CENTRO YUCATAN, MÉRIDA, YUCATÁN, 97000 / 93-27-233, 93-15-267 /

FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-77
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P/Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Pantalla Eléctrica OBSERVACIONES REDLEAF de 2 13 X 2 13 con control Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-131 Tipo de Contratación. Adjudicación Directa Clasificación. Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 04 de marzo de 2016. Fundamento. Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VII/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	5,556 63	5,556 63
SUBTOTAL						5,556 63
I.V.A.						889 06
TOTAL						6,445 69

IMPORTE EN LETRA
SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 69/100. M.N.

Página 1 de 1

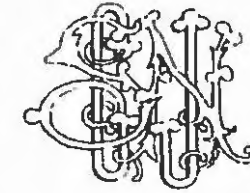
LIC SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRAFICO

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705.
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001906

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. NUEVA WALMART DE MÉXICO, S DE R.L. DE C.V. / NEXTENGO N° 78, COL. SANTA CRUZ ACAYUCAN, AZCAPOTZALCO, 02770 / 55-65-9352, 53-95-85-17 / SRITA LETICIA QUINTERO / GEMA		
FECHA DEL DOCUMENTO 20/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-78
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	Unitario	Importe Total
10	5210199000	1	PZA	Pantalla LED OBSERVACIONES 55 pulgadas ===== Solicitó. Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-132. Tipo de Contratación Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 09 de marzo de 2016 Fundamento Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016 Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia	15,706 37	15,706 37
SUBTOTAL						15,706 37
I.V.A.						2,513 02
TOTAL						18,219 39

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 2016 JUL 1 PM 5 01
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

IMPORTE EN LETRA
 DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 39/100 M.N.

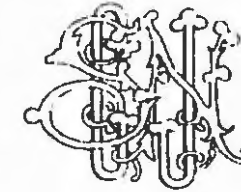
LIC SYLVIA NARRO ROBLES
 DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
 COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOMEROGRAFICO

LIC CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. D6060, D.F.
R F C SCJ-952204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5335, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516001982

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR OFFICE DEPOT DE MEXICO S.A. DE C.V. / JUAN SALVADOR AGRAZ No 101, Col. SANTA FE, MEXICO, 05300 / 5354-9890, 5354-9890 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/06/2016	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-80
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Isla Cancun 414, Chetumal, Quintana Roo, 77037, MX, QR	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total	
10	5660199000	1	PZA	Regulador OBSERVACIONES 2800 VA KOBLENZ	740 52	740 52	
20	5660199000	1	PZA	Regulador OBSERVACIONES 2800 VA KOBLENZ	740 52	740 52	
<p>Solicitó Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, mediante oficio CCJ-CHE-AD-277 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación Mínima Autorizó: Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal Quintana Roo Mediante Puntos para Acuerdo de fecha 12 de abril de 2016. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008 Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2016. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 138 segundo párrafo del Acuerdo General de Administración VI/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.</p>							
SUBTOTAL						1,481 04	
I.V.A.						236 96	
TOTAL						1,718 00	

IMPORTE EN LETRA
MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100. M N

Página 1 de 1

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTECARIO

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES

N



**PODER JUDICIAL DE LA FEDER. EN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 05060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-GP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30. 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002111

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 06/07/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	44,000.00	44,000.00
				OBSERVACIONES 1.- Servicio de vigilancia para la Casa de la Cultura Juridica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Guadalajara. Estado de Jalisco. Prórroga del contrato simplificado 4516001407 Vigencia 1° de agosto al 31 de diciembre de 2016 Pago mensual: \$51,040.00 Monto total del contrato: \$255,200.00 2.- La presente contratación es con cargo a la posición presupuestal 33801, unidad responsable 1116801 y centro de coste 054. Forma de pago: Será a mes vencido, previa recepción de los servicios a entera satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica.	44,000.00	44,000.00
						2017 FEB 20 PM 6 28
						DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
						SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
						CONTINUA

Página 1 de 2

CP DVAD

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATTHE GONZALEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, condiciones de pago señaladas en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008
- Quinta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato
- Sexta. Garantía de anticipo.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte"
- Séptima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios materia de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar a la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desistiendo a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el impone de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Octava. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
- Décima. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento
- Décima Primera.** Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
- Décima Segunda.** Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 5º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
- Décima Tercera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Fecha

Agosto 01, 2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDER. 3N
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002111

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C V / XAJAY 1384-2. PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 06/07/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA AGOSTO-DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>3.- La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa conforme lo establece el artículo 143, fracción I del Acuerdo General de Administración VI/2008, clasificación: menor.</p> <p>4.- El contrato simplificado se emite conforme a la autorización del punto de acuerdo de fecha 16 de junio de 2016, autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su 10a Sesión Ordinaria celebrada el 1 de julio de 2016.</p> <p>5. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "Las partes" convienen y aceptan que la "Suprema Corte" podrá dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, para lo cual bastará con que así lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", sin responsabilidad alguna para la "Suprema Corte".</p> <p>6. En apego al artículo 164 del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cláusulas quinta y sexta del presente contrato simplificado no son aplicables considerando que los servicios que ampara éste serán cubiertos una vez recibidos a entera satisfacción.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE</p>		
					SUBTOTAL	220,000.00
					I.V.A.	35,200.00
					TOTAL	255,200.00

IMPORTE EN LETRA
DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100. N.N.

Página 2 de 2

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 143 fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
 - II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
 - III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda el valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Séptima. Insistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de S" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar a la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quien se le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier modo de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		AGOSTO 01, 2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D F
R F C SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL CENTRO C P 08000, MEXICO, D F
TELS 4113 1000 EX 5704,5710,5305,5705
FAX 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002301

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. CONGRESS & MEETINGS GROUP, S.A. DE C V / CALZADA TEPEYAC 102, COL LEÓN MODERNO, LEÓN, 37480 / 4777153235, 4777153235 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16094
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA CHIAPAS 309, LEÓN. 37360, MX, GTO	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5110114021	1	PZA	PODIUM DE MADERA OBSERVACIONES CONSTRUCCIÓN DE PÓDIUM ESTRUCTURA EN MADERA DE PINO SEGÚN MUESTRA, ACABADO EN BARNIZ DE POLIURETANO AL ALTO BRILLO, EN LAS DIMENSIONES SOLICITAS, INCLUYE ESCALÓN DE MADERA GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS	8,800.00	8,800.00
20		1	SER	ROTULACIÓN EN VINIL RECORTADO OBSERVACIONES INSTALADO EN PODIUM CLASIFICACIÓN. CONTRATACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO. ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO. ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN V, 42 SEXTO PARRAFO, 43 FRACCIÓN IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 AUTORIZA. TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN LEÓN, GUANAJUATO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 Y ARTÍCULOS 64, 66, 70 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008. CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016. ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO SE REGISTRA EN EL SISTEMA INTEGRAL ADMINISTRATIVO PARA EFECTOS DE SEGUIMIENTO, APLICACIÓN PRESUPUESTAL Y REGISTRO DE BIENES SUJETOS A INVENTARIO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.	650.00	650.00

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2016 SEP 1 PM 5 21
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTINUA

ING. GUSTAVO LUNA VELA
DIRECTOR DE AREA

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002301

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVCR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. CONGRESS & MEETINGS GROUP, S A DE C V / CALZADA TEPEYAC 102, COL. LEÓN MODERNO, LEÓN, 37480 / 4777153235, 4777153235 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/08/2016	FORMA DE PAGO CONTRA ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-16094
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA CHIAPAS 309, LEÓN, 37360, MX, GTO	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS SERV DE REIMPRESION DE PUBLICACIONES		
					SUBTOTAL	9,450.00
					I.V.A.	1,512.00
					TOTAL	10,962.00

IMPORTE EN LETRA
DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N

ING. GUSTAVO LUNA VELA
DIRECTOR DE AREA

LIC. CARLOS FERNANDO MATIJE GONZÁLEZ
DIR. JEFE DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41 131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	5	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE HERMOSILLO, SONORA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: ARCHIVO AA.01-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4060*1000, MODELO EVAPORADOR MWX060G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 5).	99,500.00	497,500.00
20	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES SALA DE CONSULTA AA.11-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4048*1000, MODELO EVAPORADOR MWX048G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).	84,500.00	84,500.00
30	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES BIBLIOTECA AA.19-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA	54,800.00	54,800.00
						CONTINUA

Rubrica

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA Y CONTRATACIÓN

27 JUN 19 PM 3 52

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS.: 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 AÑOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
40	5190101006	1	PZA	4TWR4048*1000, MODELO MWX518G10 EVAPORADOR TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-410A) P.U O C T., (PZA 1). EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES PROCESOS TÉCNICOS	52,500.00	52,500.00
				AA 27-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. (24,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK9524A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW9524A1 TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-410A) P.U O C T., (PZA 1).		
50		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS	13,656.70	13,656.70
60		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS	86,206.90	86,206.90
70		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS	86,206.90	86,206.90
80		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS	286,537.41	286,537.41
90		1.000	SER	TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO OBSERVACIONES INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE HERMOSILLO, SONORA, DE ACUERDO A LO	86,206.90	86,206.90
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 5º PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				SIGUIENTE: ARCHIVO AA.02-INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT , CON CAPACIDAD DE 5 0 T.R. (60.000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4060*1000, MODELO EVAPORADOR MWX060G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 5). AA.03-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 1 0 X 0 90 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 5). AA.04-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 25). AA.05-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 25). AA.06-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 25). AA.07-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR) P.U.O.C.T., (ML 30). AA.08-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F.
 TELS.: 5701 2035 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				AA.09-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
				AA.10-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
				SALA DE CONSULTA		
				AA.12-INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4048"1000, MODELO EVAPORADOR MWX548G10 TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/3/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.13-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.90 X 0.90 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.14-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5)		
				AA.15-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.16-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1 /8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 5).		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				AA.17-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 6).		
				AA.18-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10).		
				BIBLIOTECA		
				AA.20-INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 1.5 T.R. (18.000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TWR4048*1000, MODELO MWX518G10 EVAPORADOR TIPO PISO TECHO CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.21-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0 85 X 0 80 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.22-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.23-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 5).		
				AA.25-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemec, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 6). AA.26-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 10). PROCESOS TÉCNICOS AA.28-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 2.0 T.R. (24,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TXK9524A1, MODELO EVAPORADOR 4MXW9524A1 TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60 (R-410A) P.U.O.C.T., (PZA 1). AA.29-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 1.20 X 0.45 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1). AA.30-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 5/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 10). AA.31-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 10). AA.32-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 10). AA.33-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 11). AA.34-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM.		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T., (ML 8). HEMEROTECA AA.35-REINSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, EVAPORADOR TIPO HI-WALL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/1/60. (R-22) P.U.O.C.T., (PZA 1). AA.36-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/2" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15). AA.37-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 1/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15). AA.38-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 15). AA.39-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X16 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T., (ML 16). AA.40-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1/2" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 15). IE.01-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO POWERPACT, TIPO I-LINE, MARCO J, CATALOGO NO. JGA36250, MCA. SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				IE.02-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN I-LINE, MONTAJE EN MURO, 3 FASES Y 4 HILOS 60 HZ, 220/127 VOLTS, CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 250 AMP, TAMAÑO 1, CON 14 ESPACIOS DERIVADOS, CON MEDICIÓN POWER METER PM850 DE VOLTS-AMPERES, CATÁLOGO LA400M141B-PA, MARCA SQUARE'D, CON LOS SIGUIENTES INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DERIVADOS COMO ENDICAN LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, INCLUYE: 5 ESPACIADORES DE 3 POLOS HNM-4BL INTER-250 AM 3 POLO JGA36250, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 5).		
				IE.03-CONSTRUCCIÓN DE UN NICHU CON MUROS Y LOSA DE 1.70M DE ANCHO X 1.00M DE FONDO X 2.50M DE ALTURA, A BASE DE BLOCK O TABIQUE ROJO Y CASTILLOS, APLANADO, DOS (2.0) PUERTAS Y MARCO METÁLICA CON LÁMINA CALIBRE 18 Y ÁNGULO DE 1", TIPO LOUVER DE 1.88 X 1.70 M, ABATIBLE EN DOS HOJAS CADA UNA, CON PASADOR PARA CANDADO CADA UNA, INCLUYE: PINTURA VINILICA EN MUROS Y LOSAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).		
				IE.04-CONSTRUCCIÓN DE UN REGISTRO DE TABIQUE ROJO DE 1.10M X 1.10M. Y 1.20M, DE PROFUNDIDAD, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				IE.05-EXCAVACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE TERRENO TIPO "B" O "DOS", INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M3 55).		
				IE.06-FABRICACIÓN DE ENCOFRADO PARA DUCTO ELÉCTRICO, HECHO DE CONCRETO SIMPLE F'c=150 KG/CM2. FIRME DE 7 CM DE ESPESOR DE 150 KG/CM2., PARA UN ARREGLO DE 50 X 50 CMS, PARA ALOJAR LOS 4 TUBOS CONDUIT P.V.C DE 103 MM (4") DE DIÁMETRO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M3 13). IE.07-DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO EXISTENTE DE 8-15 CM. DE ESPESOR APROXIMADO SIN RECUPERACIÓN, CORTE Y TRAZO PREVIO CON MÁQUINA DE DISCO PARA DELIMITAR ÁREA DE TRABAJO, DE 80 CM DE ANCHO Y 50.00 M DE LONGITUD, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M2 41). IE.08-PISO DE CONCRETO ESTAMPADO REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 66-1010 DE 15 CM. DE ESPESOR PROMEDIO ACABADO ESTAMPADO IGUAL AL EXISTENTE, DE 80 CM DE ANCHO Y 50 M DE LONGITUD, CON UN F#C= 200KG/CM2, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M2 41). IE.09-RELLENO DE 80 CM DE ANCHO Y UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 60 CM A BASE DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN Y/O MATERIAL LIGERO DE LA REGIÓN (TEZONTLE), INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M3 20 16). IE.10-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 16 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65). IE.11-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 21 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 40). IE.12-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 27 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 35).		
						CONTINUA

Rubrica



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				IE.13-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 35 MM, DIÁMETRO, MARCA OMEGA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 45).		
				IE.14-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (350 KCM). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 60).		
				IE.15-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (6 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 355).		
				IE.16-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (8 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 365).		
				IE.17-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (10 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 105).		
				IE.18-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 600 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (12 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 30).		
						CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ADOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2035 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				IE.19-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (2 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).		
				IE.20-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (8 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).		
				IE.21-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (10 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).		
				IE.22-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (12 AWG). INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 65).		
				IE.23-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO DE PVC DURALÓN TIPO PESADO DE 103 MM. DE DIÁMETRO, CATÁLOGO 402009, MARCA DURALÓN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 224).		
				IE.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 3X60 AMPERES, CAT. D322NRB, MARCA SQUARE'D, CON FUSIBLES PARA 60 AMPERES, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 5).		
				IE.25-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 3X30 AMPERES, CAT. D321NRB, MARCA SQUARE'D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 1).		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BÉNITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc. 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				IE.26-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL NEMA TIPO 3R, INTERIOR, DE 2X30 AMPERES, CAT D221NRB, MARCA SQUARE'D, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 3).		
				IE.27-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1P-15 AMPERES, TIPO QOB CATÁLOGO N°. QOB-115, MCA. SQUARE#D, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 1)		
				IE.28-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 1P-20 AMPERES, TIPO QOB CATÁLOGO N°. QOB-120, MCA. SQUARE#D INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 1)		
				IE.29-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTACTO MONOFÁSICO DÚPLEX POLARIZADO DE 20 AMP, COLOR MARFIL CATALOGO 6899-I, MARCA LEVITON, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (M 3)		
				IE.30-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA REGISTRO DE ALUMINIO SERIE RECTANGULAR PARA INTEMPERIE TIPO FS, CAT. FS-1, MARCA CROUSE-HINDS -DOMEX, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 4).		
				IE.31-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA PARA CONTACTO DÚPLEX CAT. DS.70G, CON EMPAQUE, MARCA CROUSE-HINDS-DOMEX, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				IE.32-SUMINISTRO E INSTALACIÓN, DE LUMINARIO DE SOBREPONER PARA LÁMPARA FLUORESCENTE T-8 2X32 W, MARCA ELMSA, MOD. 400-AM APOLO CON MALLA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA,		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>P.U.O.C.T. (PZA 1).</p> <p>IE.33-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APAGADOR SENCILLO, MARCA BTICINO, MODELO MAGIC, N° DE CAT. 5001N, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).</p> <p>IE.34-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACA DE 1, VENTANA, MARCA BTICINO, MODELO MAGIC, N° DE CAT. 503/11R. INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P.U.O.C.T. (PZA 1).</p> <p>INCLUYE EL DESMANTELAMIENTO CON RECUPERACIÓN DE 8 EXTRACTORES DEL ÁREA DE ACERVO CONSIDERANDO EL ACABADO EN MUROS IGUAL AL EXISTENTE.</p> <p>PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES FIANZAS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:</p> <p>A. FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>B. FIANZA DE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DE LA OBRA Y PARA EFECTUAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, LA FIANZA ENUNCIADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL NETO EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA</p>		
						CONTINUA

RUBRICA

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO
08/09/2016

FORMA DE PAGO
TRANSFERENCIA "INMEDIATA"

OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1

FECHA DE ENTREGA
50 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>C. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTE CUALQUIER SINIESTRO QUE PROVOQUE.</p> <p>LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. -SOLICITUD DE PEDIDO: 11600557. -CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201. -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 150 Y 150-A-BIS-1/2016 -DOCUMENTO PRESUPUESTAL: 300002543 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 5 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, SONORA. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -CLASIFICACIÓN: "INFERIOR". -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CPS/DGIF-AMS/015/2016. -FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2016. -INCLUIDO EN EL P.A.N. 2016: SI</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002721

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CONSORCIO TITANIC, S.A. DE C.V. / AV. DE LOS PINOS 27, SAN PEDRO DE LOS PINOS, BENITO JUAREZ, 03800 / 5272-9125, 1272-9981 / ING. CESAR VEGA CLARES

FECHA DEL DOCUMENTO 08/09/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: CTI-971117-PW1
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>EL PRESENTE CONTRATO SE GENERA EN VARIAS POSICIONES CON LA FINALIDAD DE ALINERLO A LA CALENDARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.</p> <p>"LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN"</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS TRABAJOS DE INSTALACION DE EQUIPO</p>		
					SUBTOTAL	1,248,114.81
					I.V.A.	199,698.36
					TOTAL	1,447,813.17

IMPORTE EN LETRA
UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 17/100. M.N.

Página 15 de 15

ING. ARG. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS

MTR. MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 19/09/2016
16:23:03

CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS)
DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 290,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. "El Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para proveer de los materiales requeridos así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".

III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2 El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los materiales descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los materiales, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor de los materiales que no se hayan entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los materiales, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los materiales no entregados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 primer párrafo del referido Acuerdo General de Administración VI/2008.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, según sea el caso, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el prestador de servicios firme de conformidad el presente contrato simplificado.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, dada la naturaleza de los trabajos no se permite la subcontratación de los mismos.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

Décima segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Décima tercera. Conciliación. Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento, "El proveedor" podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento.

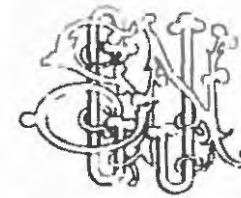
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Fecha
[Redacted]	29/sep/2016



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002915

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TEL. 5701 2036 y 5783 7663

S001

PROVEEDOR: INNOVA PROMOCIONALES, S.A. DE C.V. / ALFONSO ESPARZA OTEO 153, COLONIA GUADALUPE INN, MEXICO, D.F., 01020 / 5538-01-39, 5219-51-89 / EDUARDO ORTIZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Artículos promocionales OBSERVACIONES 1 - Adquisición de artículos promocionales para la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero El servicio incluye: 150 cilindros metálicos molto, en color plata en acero inoxidable. 100 tazas blancas para sublimar de 11 onzas. 200 libretas ecológicas 20 llaveros metálicos con curpiel negra arum 50 mochilas cambridge en color negro. 500 cajas de colores cortos. 100 paraguas individual bi tono en poliester blanco con detalle azul 50 carpetas recordf en curpiel negro con cierre y carpeta metálica, con compartimietos y block de 20 hojas.</p> <p>Forma de pago: Pago total será a la entrega del 100% de los artículos promocionales, a satisfacción de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero.</p> <p>2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, toda vez que la contratación se clasifica como mínima.</p> <p>3. El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 33604, a la unidad responsable 1101801 y centro de coste 52.</p> <p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2016, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Acapulco, Guerrero, bajo su estricta</p>	77,438.00	77,438.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2016 DIC 9 AM 10 43
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten signature]
 L. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten signature]
 LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:

I.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 - La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 - El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 - Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.

II.2 - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.3 - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

II.4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.

III.2 - El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 43, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, VFOHAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato. El "Prestador de Servicios" o contratista que pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente a la "Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera instancia.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información o privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las sesiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		24 - Oct. - 2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

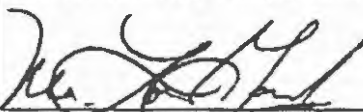
4516002915

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE-
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: INNOVA PROMOCIONALES, S.A. DE C.V. / ALFONSO ESPARZA OTEO 153, COLONIA GUADALUPE INN, MEXICO, D.F., 01020 / 5538-01-39, 5219-51-89 / EDUARDO ORTIZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				responsabilidad en el marco de las atribuciones que la confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración. 5. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CCJ-ACA-AD-602-16 recibido en esta Dirección General de Recursos Materiales el 22 de septiembre de 2016. 6. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO  LIC MA. DE LOURDES GARDUNO REBOLLEDO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO SERVICIOS INCLUIDOS Artículos promocionales		
					SUBTOTAL	77,438.00
					I.V.A.	12,390.08
					TOTAL	89,828.08

IMPORTE EN LETRA
OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MN

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC CARLOS FERRNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - 1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - 2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - 3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
 - El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - 1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - 2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - 3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - 1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecan a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedente 1 4 y 11 5 de este instrumento.
 - 2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como al a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Tercera. Pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- cuarta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
 - caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional e se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
 - caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
 - caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se de cumplimiento total a lo pactado.
 - las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado)
 - las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
- quinta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la carátula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ0302048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- sexta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 3, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- octava. "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, ONAVIT e IMSS.
- novena. caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" será reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- décima. partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- undécima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a ésta a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- duodécima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o apoyos prestados a la primera.
- decimotercera. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, curso mercantil o liquidación.
- decimocuarta. se declara la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración 11 5 de este instrumento, con quien el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en el domicilio señalado en la declaración 11 5 de este instrumento.
- decimquinta. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- decimsexta. Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun verbalmente, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- decimseptima. Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- decimoctava. partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1 4 y 11 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

	Firma	Fecha 24-Oct.-2016
--	-------	-----------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001-

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO ELEC. HIDRO. GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS E HIDROSANITARIAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</p> <p>IE.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASÍ MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PIEZA 9 00).</p> <p>IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASÍ COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 100 00).</p> <p>IE.003 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 2X32 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 74.00).</p>	155,346.80	155,346.80
						CONTINUA

Rubrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2016 DIC 23 AM 10 22
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 47 párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunas de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de éste contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier modo de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga o estar en concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexa los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste o el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Undécima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2. Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				IE.004 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICOS, GABINETES Y LÁMPARAS FLUORESCENTE DE 1X59 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 85.00).		
				IE.005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA EXTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 22.00).		
				IE.006 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS FLUORESCENTE COMPACTA DOBLE DE 2X26 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 73.00).		
				IE.007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).		
				IE.008 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS AHORRADORAS DE ENERGIA DE 25 WATTS PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN Y SOBRE PONER, PARA CONFIRMAR EL OPTIMO		
						CONTINUA

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 47 párrafo quinto del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo segundo del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
- II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asumió en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estribo, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 17, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaran a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS 41131100 Ext. 5305, 5722 5321 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 AÑOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 35.00).</p> <p>IE.009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).</p> <p>IE.010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CURVALUM FLUORESCENTE DE SUSPENDER DE 2X40 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 5.00).</p> <p>IE.011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 7.00).</p> <p>IE.012 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, CUERPO Y LÁMPARA ADITIVO METALICO TIPO REFLECTOR DE SOBREPONER DE 400 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).</p> <p>IE.013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 78,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Afo Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Afo Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien en caso de ser objeto de embargo, huelga, estado de concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7863

5001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T (PIEZA 88.00).		
				IE.014 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PIEZA 92.00).		
				IE.015 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR NARANJA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PIEZA 63.00).		
				IE.016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES DE AIRE; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U O C T (PIEZA 2.00).		
				IE.017 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO Y MECÁNICO A BOMBA DE AGUA DE 1H.P A 127/220 VOLTS; REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO, VOLTAJE, VELOCIDAD, CORRIENTE DE ARRANQUE Y NOMINAL VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO CADA LECTURA, REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, ELECTRO NIVELES,		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (a) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulta de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupo para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación, y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes le cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios" por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de Instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca el desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7893

S00T

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CARBONES, CENTRO DE CARGA, CONTACTORES, CAPACITORES Y ACCESORIOS DE CONTROL. REVISIÓN, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS, CHUMACERAS, IMPULSORES, SELLOS MECÁNICOS, Y EMPAQUES, APRIETE DE TODA LA TORNILLERÍA, LIMPIEZA DE PICHANCHA Y TUBERÍA DE BOMBA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO; INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).</p> <p>IE.018 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR, ADMINISTRACION Y LIBRERIA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 9.00).</p> <p>IE.019 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 5.00).</p> <p>IE.020 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 6.00).</p> <p>-EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS.</p> <p>IHS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA.</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "La Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - 1.1. Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1^o fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - 1.2. La presente contratación se autoriza por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración V/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - 1.3. El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración V/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - 1.4. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la ciudad de México, Distrito Federal.
 - 1.5. El prestatador de servicios "por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - 1.1. Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - 1.2. No se encuentran en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración V/2008, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - 1.3. Conoce y acepta sujeción a lo previsto en el Acuerdo V/2008, del venicio de dos mil ochocientos y sesenta y tres de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - 1.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la caratula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
 - 1.7. La "Suprema Corte" y "El prestatador de servicios" declaran que:
 - 1.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirá a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y 1.5 de este instrumento, el tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestatador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la caratula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, y condiciones de pago señaladas en la referida caratula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- Segunda. Para convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% el valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestatador de servicios" deberá presentar las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la caratula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ1952048185 indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXI, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General V/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestatador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestatador de servicios" los comprobantes de relación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAT, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestatador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", "El prestatador de servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que engendre la "Suprema Corte", por concepto de traslado, hospedaje, hospitalización, dietas e honorarios, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidades en esos aspectos.
- Las partes acuerdan que el importe de los rendidos gastos que se devenguen a ocasiones podrá ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestatador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestatador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a la "Suprema Corte", la cual también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestatador de servicios" y será a éste a quien se cubra el pago. No existirá sujeción por parte del subcontratista ni tendrá relación con la "Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestatador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que "El prestatador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la "Suprema Corte".
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestatador de servicios" deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que surten en este contrato por causas que no sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga o estar ausente por más de diez días consecutivos. "La Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestatador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento, con anterioridad a la rescisión. "La Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestatador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento, con anterioridad a la rescisión, lo que se comunicará a "El prestatador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento, en su caso, para que se encuentre, otorgando un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, antes los documentos que están convenidos y aportados, en su caso, para el caso de rescisión. "La Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestatador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración 1.5 de este instrumento.
- Novena. Del domicilio y de la transmisión de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1^o, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernadores podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ochocientos y veintinueve, relativo a los datos y procedimientos para utilizar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, la privacidad y la protección de datos personales garantizados en el artículo 6^o Constitucional. "El prestatador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o internet los datos personales de las personas físicas que forman parte de la documentación que manifiesta el objeto del presente instrumento. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de penas convencionales.
- Diez. Legitimación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración V/2008, del venicio de dos mil ochocientos y sesenta y tres de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en este instrumento aplicable, en su caso, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Poder Judicial de la Federación, en su totalidad.
- Once. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo establecido en este instrumento, "El prestatador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte, renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio o veeduría, tengan o llegaren a tener.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones 1.4 y 1.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO D.F.
 TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE AÑADIR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7863

S00T

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>IHS.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C., CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W.C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN. INCLUYE ADEMÁS: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PZA 15 00).</p> <p>IHS.002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGÚN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, ACCESORIOS DEL LAVABO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06000, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, FONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, estado de quiebra, concurso mercantil o liquidación.
- En el momento de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Undécima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S004

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 15.00).		
				IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, INCLUYE: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 72.00).		
				IHS.004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO ECOLOGICO MARCA MAKECH SERIE 4000 MRA LARGO MRA 4003 CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO ODORSTOP EN EL MOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y A LOS SEIS MESES, TAPETE ANTISALPICADURAS Y DESODORANTE MARCA WEISE PARA CADA MINGITORIO Y DOS GALONES DE PRODUCTO ANTIOX PARA LAVAR LOS MINGITORIOS COMO STOCK PARA LA CCJ TAMBIEN: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 4.00).		
				IHS.005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO, LIMPIEZA DE CISTERNA Y		
						CONTINUA

Handwritten signatures and marks:
 - A signature that appears to be "García".
 - A signature that appears to be "R.C.".
 - A large handwritten "X" mark.

Handwritten signature:
 - A signature that appears to be "García".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
-----------------------------------	----------------------------	--

FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>TINACOS CON CAPACIDAD DE 1100 LTS SEGÚN NORMA DE LA SSA, A BASE DE UN CEPILLADO CON CERDA DURA Y AGUA POTABLE CORRIENTE EN DOS A TRES EVENTOS SEGÚN EL GRUESO DE LA CAPA DE SARRO, ENJUAGAR CON MAQUINA KARCHER SOBRE TODAS LAS SUPERFICIES DE LA CISTERNA O EL TINACO, PARA DESPUÉS APLICAR HIPOCLORITO PURO DILUIDO AL 50 % EN AGUA, HACIENDO USO OBLIGADO DE MASCARILLA DE GAS Y ASISTENCIA EXTERIOR EN PARALELO PARA MONITOREAR ESTA ÚLTIMA TAREA DESDE AFUERA, ADEMÁS SE INCLUYE LA REVISIÓN, DIAGNOSTICO, LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, DE LLAVES DE RETENCIÓN, DEL SISTEMA AUTOMÁTICO, ELECTRO NIVELES, FLOTADORES Y EN GRAL. TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ESTOS TRABAJOS INCLUYEN: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P U O C T (PZA 6 00).</p> <p>IHS 006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE, CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGUN SOLVENTE DE SER NECESARIO, REPARACION, CAMBIO Y COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, CONTRA, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, SE DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C T (PZA 1 00)</p>		
						CONTINUA

Handwritten signatures and initials:
 gmm / Q...
 A

Handwritten signature:
 g

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que lo sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que lo sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga, esta" concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conderencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste or el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las sesiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516002920

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EDMIL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V. / MARIA ELENA 340, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, 78140 / 444 811 0297, 444 811 0297 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDC-140827-5K6
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>-SE DEBERÁ CAMBIAR EL TOTAL DE LAS LÁMPARAS, FOCOS, BALASTROS, APAGADORES, CONTACTOS, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0446 -CENTRO GESTOR: 1116801 POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: DGCC-J/CCJ/GDL/01/2016 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2016: SI</p> <p>-LA CONVOCATORIA/BASES, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS NOTAS IMPORTANTES, LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS, EL DICTÁMEN TÉCNICO, EL DICTÁMEN ECONÓMICO, EL ACTÁ DE VISTA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO.</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ELEC. HIDRO</p>		
SUBTOTAL						155,346 80
I.V.A.						24,855 49
TOTAL						180,202 29

IMPORTE EN LETRA
CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 29/100. M.N.

Página 9 de 9

ING. ARO JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MÉNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS

ING. MIGUEL NOVCA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS

ING. ARO JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GENERAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 06/10/2016
12:20:14

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES



- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1^o fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (ta) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante concurso público sumario de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro delegación Cuauhtémoc, código postal 06050, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.4 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% el valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ952046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga est, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, los pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1^o, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8^o Constitucional. "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.3 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

		Fecha 24/10/2016
--	---	---------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-050204-GP5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 0° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS: 41131100 Ext. 5305 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE. S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37, Col. Centro, Merida, Yucatán. 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO: 17/10/2016
 FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA "INMEDIATA"
 OBSERVACIONES: R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4

FECHA DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES
 LUGAR DE ENTREGA: Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
10	5190101006	3	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: ARCHIVO AA 01-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3080*1000, MODELO EVAPORADOR MCD060D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 3).	57,500.00	172,500.00
20	5190101006	2	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES BIBLIOTECA AA 16-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000, MODELO EVAPORADOR MCD048D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 2).	50,500.00	101,000.00
30	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES BIBLIOTECA AA.16-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000, MODELO EVAPORADOR MCD048D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 1).	50,500.00	50,500.00
CONTINUA						

Rubrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2017 FEB 23 AM 9 54

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten signatures and marks]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-050204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 30. 8° PISO,
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS: 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7863

5001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37, Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
40		1.000	SER	INSTALACION DE EQUIPOS OBSERVACIONES INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:	27,124.72	27,124.72
50		1.000	SER	SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACION INSTALACION DE EQUIPOS OBSERVACIONES ARCHIVO AA.02-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 5.0 T.R. (60,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3060"1000, MODELO EVAPORADOR MCD060D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.03-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 20) AA.04-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 20). AA.05-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8" X 1/2". P.U.O.C.T. (ML 20). AA.06-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA	59,385.28	59,385.28
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-EP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS: 41131100 Ext: 5305 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
AÑO Y EN ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37 . Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2 . Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T. (ML 23). AA.07-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 3). AA.08-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE INYECCIÓN MARCA INNES, FABRICADA EN ALUMINIO, COLOR BLANCO TABLAROCA, MODELO BSCH, ALETA DEFLEXIÓN SENCILLA HORIZONTAL, SEPARACIÓN DE 3/4", CON CUELLO DE 30" X 10". INCLUYE CUELLO DE LONA, LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20, CON AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO RF3100, DE 1 1/2" DE ESPESOR, Y FOIL DE ALUMINIO. P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.09-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA DE RETORNO MARCA INNES, FABRICADA EN ALUMINIO, COLOR BLANCO TABLAROCA, MODELO BSCH, ALETA DEFLEXIÓN SENCILLA HORIZONTAL, SEPARACIÓN DE 3/4", CON CUELLO DE 30" X 10". CON FILTRO FABRICADO CON MARCO DE ALUMINIO DE 2", MALLA DE GALLINERO Y ELEMENTO FILTRANTE GUATA, PORTA FILTRO ABATIBLE MODELO GMH3 P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.10-FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA NO. 10. P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.11-FABRICACIÓN DE PLENO DE RETORNO, CON LÁMINA GALVANIZADA, CAL. 20 EN MEDIDAS APROXIMADA DE 40X 50X130CM. , AISLADA CON FIBRA DE VIDRIO DE 1 1/2" DE ESPESOR Y FOIL DE ALUMINIO P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.12-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA TERMOSTATO DE 6 PUNTAS (PARA EVAPORADOR-TERMOSTATO). P.U.O.C.T. (ML 15). AA.13-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO MARCA		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 7 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-GP5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS : 41131100 D.L. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 AÑADIR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS : 5701 2036 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37, Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				HONEYWELL, MODELO T6861H2WG. CON AJUSTE DE TEMPERATURA, CON SELECTOR ON/OFF Y SELECTOR DE VELOCIDADES. INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				AA.14-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE CUCHILLAS NEMA 3R A PRUEBA DE INTEMPERIE MCA. SQUARE D DE 2 X 60. P.U.O.C.T. (PZA 2).		
				AA.15-DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. MARCA YORK. CON CAPACIDAD DE 60,000 BTU. P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				BIBLIOTECA AA.17-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI-SPLIT, CON CAPACIDAD DE 4.0 T.R. (48,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO CONDENSADORA 4TTR3048*1000, MODELO EVAPORADOR MCD048D1P0 TIPO FAN & COIL CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T. (PZA 3).		
				AA.18-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 40).		
				AA.19-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 40)		
				AA.20-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8" X 1/2". P.U.O.C.T. (ML 40).		
				AA.21-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-050204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37, Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinelli Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T. (ML 43). AA.22-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 3). AA.23-FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA NO. 10. P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE PARA TERMOSTATO DE 6 PUNTAS (PARA EVAPORADOR-TERMOSTATO). P.U.O.C.T. (ML 30). AA.25-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO MARCA HONEYWELL. MODELO T6861H2WG, CON AJUSTE DE TEMPERATURA, CON SELECTOR ON/OFF Y SELECTOR DE VELOCIDADES, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES. P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.26-DESMANTELAMIENTO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE EN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES. MARCA YORK, CON CAPACIDAD DE 48,000 BTU. P.U.O.C.T. (PZA 3). AA.27-ELABORACIÓN DE DUCTO DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM CALIBRE 24, PARA LA ALIMENTACIÓN DE UNA SALIDA DE EL ÁREA DE VENTAS EN PLANTA BAJA. P.U.O.C.T. (PZA 1). PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES FIANZAS Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: A. FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060 D.F.
R.F.C. SCJ/050204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1349
COL. JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37, Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32. 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 . Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO</p> <p>B. FIANZA DE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DE LA OBRA Y PARA EFECTUAR EL FINIQUITO DE LA MISMA, LA FIANZA ENUNCIADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL NETO EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>C. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, QUE AMPARE DOS VECES EL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ SER EXHIBIDA ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ RESPONDER ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ANTE CUALQUIER SINIESTRO QUE PROVOQUE</p> <p>LAS PÓLIZAS DE FIANZAS Y LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. -SOLICITUD DE PEDIDO: 11600942. -CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201. -CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 205.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-050204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003195

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE-
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EQUIPOS INDUSTRIALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. / Calle 54 No. 375 por 35 y 37, Col. Centro, Merida, Yucatán, 97000 / 01-999-927-63-32, 01-999-926-89-11 / Sr. Jorge Luis Sanguinetti Alamilla

FECHA DEL DOCUMENTO 17/10/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: EIS-840608-9X4
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-DOCUMENTO PRESUPUESTAL. 300002598 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. -CLASIFICACIÓN: "INFERIOR". -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CPS/DGIF-AMS/032/2016. -FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016. -INCLUIDO EN EL P.A.N. 2016: SI LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE GENERA EN VARIAS POSICIONES CON LA FINALIDAD DE ALINERLO A LA CALENDARIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN" SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACION		
					SUBTOTAL	410,510.00
					I.V.A.	65,681.60
					TOTAL	476,191.60

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 60/100. M.N.

Página 7 de 7

ING. AROJ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE LÓPEZ MÉNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS

MRO. MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS

ARG. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión 25/10/2016
19 08 40



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ 950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003386

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/11/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	38 500 00	38,500 00
20		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE OBSERVACIONES 1. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ LUGAR: EMPARAN No. 305, COLONIA CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ. EL SERVICIO INCLUYE 5 ELEMENTOS, 4 EN TURNOS DE 24X24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y 1 EN TURNOS DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES VIGENCIA: 1° DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. 2. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE" 3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL PLAZO: 2 MESES TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	38,500 00	38,500 00
						CONTINUA

LIC. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2017 ENE 12 AM 9 46
 MEXICO, D.F.
 MEMORANDO DE

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
 - II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime conveniente y aporio, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o lograre a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		02/12/2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003386

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/11/2016	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NOVIEMBRE - DICIEMBRE 2016	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				S/N DE PROCEDIMIENTO CLASIFICACIÓN: MÍNIMA ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 28 DE OCTUBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1142801, PP 33801, CC 75 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE		
					SUBTOTAL	77 000 00
					I.V.A.	12 320 00
					TOTAL	89 320 00

IMPORTE EN LETRA
OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N

L. S. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, y 91 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
- II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
- II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
- III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que correspondiera al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8552046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Garantía de cumplimiento.** Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
- Sexta. Garantía de anticipo.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
- Séptima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Octava. Subcontratación.** Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se otorgará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Novena. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Décima. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huida, estafada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Décima Primera.** Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Segunda.** Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Tercera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Fecha

02/12/2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 DF
R F C SCJ 950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO C P 06000 MEXICO D F
TELS 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003729

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C P 02100 MEXICO D F
TELS 5701 2036 y 5762 7883

S001

PROVEEDOR EDUARDO RIVERO TORRES / OLIVO DEL VALLE 44B, COLONIA VALLE DE LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37204 / 781 2680 781 2680 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/12/2016	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PROVEEDOR RITE-891128-GM1
FECHA DE ENTREGA 4 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA CALLE CHIAPAS 309 LEÓN GUANAJUATO 37360. MX, GTO	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
10	5190195000	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO LEÓN OBSERVACIONES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO EN EL SITE PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN LEÓN GUANAJUATO DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE REM-001 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE AIRE SOLO FRÍO CON CAPACIDAD DE 2 T MODELO DE EVAPORADOR 2MCW0524G1 MODELO DEL CONDENSADOR 2TTK0524G1 (PZA 1 00)	15,800 00	15 800 00
20		1 000	SER	INSTALACION DE EQUIPO OBSERVACIONES REM-002 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN PROTECTOR DE VOLTAJE MARCA EXCELINE MODELO GSM-RE M PARA EQUIPO DE 220 V VOLTAJE MÁXIMO 264 V Y 20 AMPERES PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO HASTA 27 000 BTU (PZA 1 00) REM-003 DES INSTALACIÓN DE EQUIPO YORK DE 1 5 TONELADAS DE SU PROPIEDAD DESMANTELAMIENTO DE TUBERÍA Y CABLEADO ELÉCTRICO INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA TRANE DE 2 TONELADAS -ÁREA SOLICITANTE C C J LEÓN GUANAJUATO -ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LEÓN GUANAJUATO -NUMERO DE SOLICITUD CCJ/LEON/796/2016 -CENTRO GESTOR 1120801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL 51901 Y 35201 -NUMERO DE COTIZACIONES 2	6 900 00	6 900 00
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PRIO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 DF
R F C SC / 050704-SPS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FISICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 25 5° PISO
COL CENTRO C.P. 06030 MEXICO D.F.
TELS 57131106 / 5705 5 22 5724 5721 y 5704
FAX 41113175



CONTRATO SIMPLIFICADO

4516003729

EN SUS REVISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE FOLIO DE
DOCUMENTO

DIRECCION DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 13-0
COL JUAN ESCUTIA C.P. 03100 MEXICO D.F.
TELS 5701 2076 / 5763 7891

S001

PROVEEDOR EDUARDO RIVERO TORRES / OLIVO DEL VALLE 448 COLONIA VALLE DE LEÓN LEÓN GUANAJUATO 37204 / 781 2680 781 2680 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/12/2016 ; FORMA DE PAGO INMEDIATA OBSERVACIONES R F C DEL PROVEEDOR RITE-891128-GM1

FECHA DE ENTREGA 4 DIAS HABILES LUGAR DE ENTREGA CALLE CHIAPAS 309 LEON GUANAJUATO, 37360 MX GTO

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
---------	------------	----------	--------	-------------	------------	---------------

-DESTINO C C J LEON GUANAJUATO
-TIPO DE CONTRATACIÓN ADJUDICACION DIRECTA
-CLASIFICACION MINIMA
-ORGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZO LA CONTRATACIÓN DIRECTOR DE LA
CASA DE A CULTURA JURÍDICA EN LEÓN GUANAJUATO
-FECHA DE AUTORIZACIÓN 4 DE NOVIEMBRE DE 2016
-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES SI

EL PUNTO DE ACUERDO EL DICTAMEN TECNICO Y LA COTIZACION FORMAN PARTE
INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION HARA LA RETENCION DE
IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN

SERVICIOS INCLUIDOS
INSTALACION DE EQUIPO

SUBTOTAL	22 700 00
IVA	3 632 00
TOTAL	26 332 00

IMPORTE EN LETRA
VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M N

Página 2 de 2

ING ARD JUVENAL A CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING JORGE FLORES MENDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS

ING MIGUEL NOVOA GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS

ING JORGE R FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FISICA

Fecha de emisión 05/12/2016



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ENE OBSERVACIONES 1. Servicio de limpieza de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.</p> <p>El servicio incluye: Se requieren cinco elementos de limpieza, cubriendo turnos como se describe a continuación:</p> <p>4 Elementos en el turno matutino de lunes a viernes con horario de 07:00 a 15:00 horas. 1 Elemento de limpieza en el turno vespertino, de lunes a viernes con horario de 11:00 a 19:00 hrs. Las actividades a realizarse se detallan en dictamen Resolutivo Técnico. Todos los Elementos de limpieza el sábado con horario de 7:00 a 15:00 horas.</p> <p>Vigencia: 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.</p> <p>Forma de pago: Pago será a mes vencido.</p> <p>2. La presente contratación se realizó mediante el procedimiento de Concurso Público Sumario DGCC/J/CC/J/GDL/02/2016, toda vez que la contratación se clasifica como menor.</p> <p>3. El gasto de este servicio es con cargo al gasto corriente en la posición presupuestal 35801, a la unidad responsable 1116801 y centro de coste 054.</p>	31,372.91	31,372.91
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">2018 ENE 8 PM 7 04</p> <p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION</p>						CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION GUAUHTEMOC, 06050, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX.: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

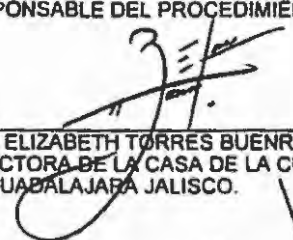
DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7683

S001

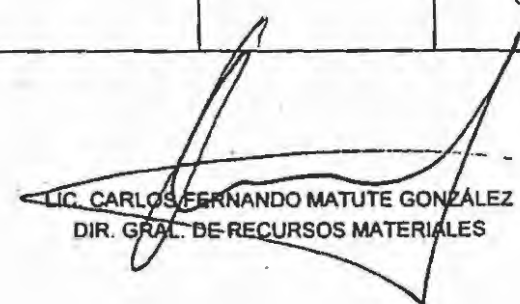
PROVEEDOR: NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
-----------------------------------	--	---------------

FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA
---	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>4. El contrato simplificado se emite conforme al punto de acuerdo de fecha 19 de diciembre de 2016, autorizado por la Directora de la Casa de la Cultura Jurídica de Guadalajara, Jalisco, bajo su estricta responsabilidad en el marco de las atribuciones que le confiere el Acuerdo General de Administración VII/2008 del Comité de Gobierno y Administración.</p> <p>5. La adjudicación se efectúa al proveedor que cumple con los requerimientos solicitados y con base al análisis y evaluación realizada por la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco.</p> <p>6. La Dirección General de Recursos Materiales únicamente apoyó en la elaboración de este contrato simplificado y se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados en la contratación de referencia.</p> <p>7. Se elabora el presente contrato simplificado a solicitud de la Casa de la Cultura Jurídica mediante oficio CC/J/GDL/0027 recibido en la Dirección de Recursos Materiales el 11 de enero de 2017.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p>  <p>DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA JALISCO.</p>		
						CONTINUA


L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEB	31,372.91	31,372.91
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAR	31,372.91	31,372.91
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABR	31,372.91	31,372.91
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAY	31,372.91	31,372.91
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUN	31,372.91	31,372.91
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUL	31,372.91	31,372.91
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGO	31,372.91	31,372.91
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEP	31,372.91	31,372.91
100		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCT	31,372.91	31,372.91
110		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOV	31,372.91	31,372.91

CONTINUA

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000088

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FECHA DEL DOCUMENTO 18/01/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO A DICIEMBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
120		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOV LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DIC SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DIC	31,372.91	31,372.91
					SUBTOTAL	376,474.92
					I.V.A.	60,236.04
					TOTAL	436,710.96

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 96/100. M.N.

[Handwritten Signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten Signature]
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ, No. 2 COL. CENTRO DISTR. GUAHUATEMOC, 07020, D.F.
 R.F.C. GCA-160204 GMS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
 TELS : 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305, 6705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000145

EN SUS EMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS : 5701 2000 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1368 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10			SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO 2017 OBSERVACIONES 1.-SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO. IMPORTE MENSUAL: \$51,040.00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$153,120.00 IVA INCLUIDO. 2.-FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE". 3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	44,000.00	44,000.00
						CONTINUA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

LIC. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06050 D.F.
R.T.C. SCJ 950204-0P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 20, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305 5705
FAX: 5730-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000145

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2038 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: SAFETY CORP SERVICES S.A. DE C.V. / XAJAY 1384-2, PARQUES TEPEYAC ZAPOPAN, 45053, / 0133 1562 1630, 0133 1388 7958 /

FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				PLAZO: DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MENOR NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PRORROGA. CLASIFICACIÓN: MENOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143, FRACCIÓN I DEL AGA VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1109801, PP 33801, CC 68.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO 2017	44,000.00	44,000.00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO 2017	44,000.00	44,000.00
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO 2017		
					SUBTOTAL	132,000.00
					I.V.A.	21,120.00
					TOTAL	153,120.00

IMPORTE EN LETRA
CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2

[Handwritten signature]

C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

6201



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R F C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000149

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA / Atotonilco S/N, Parque Industrial Lerma, Edo. De Méx., 52000 / 017222821328, 2820773 /

FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ TOLUCA ENERO 2017 OBSERVACIONES 1 -SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS EN HORARIO VESPERTINO DE LUNES A SÁBADO</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$65,231 86 COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$195,695 58 NO GENERA IVA.</p> <p>2.-FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"</p> <p>3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.</p>	65,231.86	65,231.86
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2017 ABR. 11 PM 10 59
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y acepta sustrarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigen a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9602048P6, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXI; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de tratados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y destinar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que la sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, el cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1ª, 7ª y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca el desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Name (Nombre), Signature (Firma), and Date (Fecha). The date is handwritten as 08/FEB/2017.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000149

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CUERPO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, BANCARIA Y COMERCIAL DEL VALLE DE TOLUCA / Atotonilco S/N, Parque Industrial Lerma, Edo. De Méx., 52000 / 017222821328, 2820773 /

FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA ENERO-MARZO 2017	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				PLAZO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN MENOR NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: PRORROGA. CLASIFICACIÓN: MENOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143, FRACCIÓN I DEL AGA VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1138801, PP 33801, CC 50.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA ENERO 2017	65,231.86	65,231.86
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA FEBRERO 2017	65,231.86	65,231.86
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA FEBRERO 2017		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA MARZO 2017		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ TOLUCA MARZO 2017		
SUBTOTAL						195,695.58
I.V.A.						0.00
TOTAL						195,695.58

IMPORTE EN LETRA
CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 51/100. M.N.

Página 2 de 2

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

10/1/17

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- Le presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
II.3.- No se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en la conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente.
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que imponen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes 5CJ9502048P6, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firma de conformidad el presente contrato.
Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupo para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que he señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. The Fecha column contains the handwritten date 08/ESB/2017.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000236

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2017 OBSERVACIONES 1.-LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: SE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS CONVENIDAS EN EL AÑO 2016.</p> <p>MONTO MENSUAL: \$38,094.04 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL POR 12 MESES: \$457,128.48 IVA INCLUIDO</p> <p>2.-FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p> <p>3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.</p> <p>PLAZO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR</p>	32,839.69	32,839.69
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2018 ENE 18 PM 4 15
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten Signature]
 Lic. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten Signature]
 LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

[Handwritten Signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000236

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 03100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 27/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: RENOVACIÓN. CLASIFICACIÓN: INFERIOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50 DEL AGA VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1142801, PP 35801, CC 75.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ENERO 2017	32,839.69	32,839.69
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2017	32,839.69	32,839.69
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MARZO 2017	32,839.69	32,839.69
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ ABRIL 2017	32,839.69	32,839.69
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ MAYO 2017	32,839.69	32,839.69
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JUNIO 2017	32,839.69	32,839.69
				SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ VERACRUZ JULIO 2017	32,839.69	32,839.69
						CONTINUA

[Handwritten signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

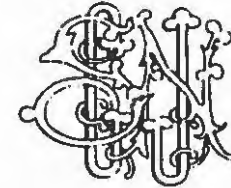
[Handwritten signature]
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000235

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: GRUPO SYL LIMPIEZA S.A. DE C.V. / AV. TECNOLÓGICO 28, SANTA BÁRBARA, 91096, / 0122 8817 3755, 0122 8817 3755 /

FECHA DEL DOCUMENTO 27/01/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
80		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
90		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
100		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
110		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
120		1	SER	LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	32,839.69	32,839.69
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS		
				LIMPIEZA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS		
SUBTOTAL						394,076.28
I.V.A.						63,052.20
TOTAL						457,128.48

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 457/100. M.N.

RAND

[Handwritten signature]
Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
LIC. CARLOS PERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante renovación sin procedimiento de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, fracción X del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- No desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público y entre sus socios, accionistas, representantes legales o apoderados no se encuentran servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.
II.3.- No se encuentra inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen en la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación aplicará al prestador de servicios, en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al prestador de servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes o servicios no entregados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes o servicios no entregados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
Las penas anteriores podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
El prestador de servicios responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la copia de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato al "Prestador de Servicios", deberá de presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el importe equivalente al 10% del importe neto de los trabajos, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.
Sexta. Garantía de anticipo. Para garantizar la correcta inversión del anticipo otorgado el "Prestador de Servicios" deberá presentar una póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada por el equivalente al 100% (incluyendo el impuesto al valor agregado) del monto total del anticipo a entera satisfacción de la "Suprema Corte" dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, cuyo texto deberá cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización previa y por escrito de la "Suprema Corte".
Séptima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no exista relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Octava. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Novena. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Décima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Décima Primera. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Segunda. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje, o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Tercera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre

Fecha

29 MARZO 17



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000318

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EDGAR ENRIQUE DÍAZ TOLEDO / AV FLORESTA ORIENTE 384, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, 91940 / 2299314588, 2299314588 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/02/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 10 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>TALLER DE DIBUJO CCJ VER ENERO OBSERVACIONES 1. TALLER DE DIBUJO PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN ADSCRITOS A ESTA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.</p> <p>VIGENCIA: ENERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2017.</p> <p>IMPORTE MENSUAL \$2,858.71 I.V.A INCLUIDO IMPORTE ANUAL \$28,587.10 I.V.A INCLUIDO</p> <p>FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.</p> <p>2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.</p> <p>3. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, AUTORIZADO POR EL DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.</p> <p>4. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1142801 Y CENTRO DE COSTE 75.</p> <p>5. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.</p>	2,464.40	2,464.40
						CONTINUA

DIRECCION GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
2017 DIC 7 PM 4 53
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

[Signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Signature]
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.

II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.

Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.

En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.

Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).

Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".

Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Quinta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 152 del referido Acuerdo General VI/2008.

Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		22-02-17



PROVEEDOR: EDGAR ENRIQUE DÍAZ TOLEDO / AV FLORESTA ORIENTE 384, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, 91940 / 2299314588, 2299314588 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/02/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 10 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				6. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.		
				7. SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ-VER-ADM-013-2017 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 31 DE ENERO DE 2017.		
				RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO		
				C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, VERACRUZ.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER ENERO	2,464.40	2,464.40
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER FEBRERO	2,464.40	2,464.40
				SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER FEBRERO		
				SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER MARZO		
				SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE DIBUJO CCJ VER MARZO		
						CONTINUA

S. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
1.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VII/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Quinta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VII/2008.
Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte. la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VII/2008.
Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. The Fecha column contains the handwritten date 22-02-17.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000318

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: EDGAR ENRIQUE DÍAZ TOLEDO / AV FLORESTA ORIENTE 384, FRACCIONAMIENTO FLORESTA, VERACRUZ, 91940 / 2299314588, 2299314588 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/02/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 10 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
40		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
50		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
60		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER MAYO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
70		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
80		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
90		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
100		1	SER	TALLER DE DIBUJO CCJ VER AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
				TALLER DE DIBUJO CCJ VER SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
				TALLER DE DIBUJO CCJ VER SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
				TALLER DE DIBUJO CCJ VER OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
				TALLER DE DIBUJO CCJ VER OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
				TALLER DE DIBUJO CCJ VER NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
				TALLER DE DIBUJO CCJ VER NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	2,464.40	2,464.40
					SUBTOTAL	24,644.00
					I.V.A.	3,943.00
					TOTAL	28,587.00

IMPORTE EN LETRA
VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100. M.N.

[Handwritten signature]
C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
- Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Fecha
	22/02/17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4617000435

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2017 OBSERVACIONES 1.-SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES. (5 ELEMENTOS EN TOTAL) IMPORTE MENSUAL: \$47,059.41 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO \$564,712.92 IVA INCLUIDO. 2.-FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE". 3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.	40,568.46	40,568.46
						CONTINUA

KAROS

L.C. Antonio Prieto Revilla.
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000435

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				PLAZO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CPSI/DGRM-DS/117/2016. CLASIFICACIÓN: INFERIOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1142801, PP 33801, CC 075. CERTIFICACIÓN No. 034		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ENERO 2017	40,568.46	40,568.46
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ FEBRERO 2017	40,568.46	40,568.46
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MARZO 2017	40,568.46	40,568.46
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ ABRIL 2017	40,568.46	40,568.46
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ MAYO 2017	40,568.46	40,568.46
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JUNIO 2017	40,568.46	40,568.46
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2017	40,568.46	40,568.46
						CONTINUA

Lina

L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000435

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 14/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
80	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2018 ENE 11 PM 1 33	1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ JULIO 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
90		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ AGOSTO 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
100		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ SEPTIEMBRE 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
110		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ OCTUBRE 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
120		1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ NOVIEMBRE 2017 VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
			1	SER	VIGILANCIA CCJ VERACRUZ DICIEMBRE 2017	40,568.46
					SUBTOTAL	486,821.52
					I.V.A.	77,891.40
					TOTAL	564,712.92

IMPORTE EN LETRA
QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 92/100. M.N.

Página 3 de 3

RAND

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA ENSENADA B.C. ENERO 2017</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1.-SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</p> <p>2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO. (5 ELEMENTOS EN TOTAL)</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$69,729.92 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO \$836,759.04 IVA INCLUIDO.</p> <p>2.-FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p> <p>3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL.</p> <p>PLAZO: DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.</p>	60,112.00	60,112.00
						CONTINUA

DIRECCIÓN GENERAL DE
 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2018 ENE 15 PM 4 21
 SUPREMA CORTE DE
 JUSTICIA DE LA NACIÓN

SR NS

L. F. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CPSI/DGRM-DS/103/2016. CLASIFICACIÓN: INFERIOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1115801, PP 33801, CC 108. CERTIFICACIÓN No.085		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. ENERO 2017	60,112.00	60,112.00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. FEBRERO 2017	60,112.00	60,112.00
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. MARZO 2017	60,112.00	60,112.00
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. ABRIL 2017	60,112.00	60,112.00
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. MAYO 2017	60,112.00	60,112.00
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. JUNIO 2017	60,112.00	60,112.00
						CONTINUA

SA

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000538

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/02/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA DOCE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. JULIO 2017	60,112.00	60,112.00
				VIGILANCIA ENSENADA B.C. AGOSTO 2017		
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. AGOSTO 2017	60,112.00	60,112.00
				VIGILANCIA ENSENADA B.C. SEPTIEMBRE 2017		
100		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. SEPTIEMBRE 2017	60,112.00	60,112.00
				VIGILANCIA ENSENADA B.C. OCTUBRE 2017		
110		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. OCTUBRE 2017	60,112.00	60,112.00
				VIGILANCIA ENSENADA B.C. NOVIEMBRE 2017		
120		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. NOVIEMBRE 2017	60,112.00	60,112.00
				VIGILANCIA ENSENADA B.C. DICIEMBRE 2017		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA ENSENADA B.C. DICIEMBRE 2017		
SUBTOTAL						721,344.00
I.V.A.						115,415.04
TOTAL						836,759.04

IMPORTE EN LETRA
 OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 04/100. M.N.

[Handwritten signature]

L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO: 07/03/2017 FORMA DE PAGO: INMEDIATA OBSERVACIONES: R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80

FECHA DE ENTREGA: 31 DE OCTUBRE DE 2017 LUGAR DE ENTREGA: Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	MANTO. AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	9,100.00	9,100.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUDALAJARA, JALISCO. (ABRIL 2017).		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
20		1.000	UP	MANTO. AA MANTO. AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	9,100.00	9,100.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUDALAJARA, JALISCO. (JULIO 2017).		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
30		1.000	UP	MANTO. AA MANTO. AA GUADALAJARA, JAL. OBSERVACIONES	9,100.00	9,100.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUDALAJARA, JALISCO. (OCTUBRE 2017).		
				DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE:		
				SALÓN DE USOS MÚLTIPLES M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO 38CKC060-M-3		
						CONTINUA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2017 DIC 5 PM 4:46

[Handwritten signatures and marks]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 39, 5° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00). SALA DE CONSULTA M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). BIBLIOTECA M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO36-M-3 CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00). OFICINA DE TITULAR M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). AULAS DE CAPACITACION M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKCO48-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 2.00).		
						CONTINUA

2017 DIC 5 PM 4 47
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
 INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. (PZA 2.00). SALON DE JUBILADOS M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). OFICINA DEL MAGISTRADO M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). VIDEOTECA M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). EVENTOS M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKG036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).		
						CONTINUA

2017 OCT 5 PM 4 47
 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

[Handwritten signatures and marks]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5703 7883

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				ADMINISTRATIVO M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). AULA DE CAPACITACION JUDICATURA M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERJE, VOLTAJE Y PRESIONES ENTRE OTROS. -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0162 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2017		
						CONTINUA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y GASTOS
 2017 DIC 5 PM 4 47

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000723

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CON AIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. / CALLE TEZOZOMOC 4298, EL ZAPOTE, Zapopan, Jal., 45050 / 01-33-36-47-02-07, 01-33-36-47-18-93 / ING FRANCISCO JAVIER AGUIRRE LUGO

FECHA DEL DOCUMENTO 07/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: COC-910823-G80
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2017	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI -EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, DICTÁMEN TÉCNICO, DICTAMEN ECONÓMICO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. AA		
					SUBTOTAL	27,300.00
					I.V.A.	4,368.00
					TOTAL	31,668.00

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
2017 DIC 5 PM 4 47

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100. M.N.

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. JORGE FLORES MÉNDEZ
SUBDIRECTOR GENERAL
DE SERVICIOS

LIC. LEÓN RODRIGO PÉREZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS

ARQ. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARCO ANTONIO RIVERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NACIONAL 16 1025, MARIANO OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /

FECHA DEL DOCUMENTO
08/03/2017

FORMA DE PAGO
INMEDIATO

OBSERVACIONES
R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RITM741225-NR9

FECHA DE ENTREGA
15 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, Ciudad de México, 06065, MX, MEX

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	SER	<p>DICT. INST.ELECT.HIDROSANIT GDL OBSERVACIONES -DICTAMEN DE INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, QUE SE UICA EN LA CALLE FRANCISCO JAVIER GAMBOA No. 98 ESQUINA LÓPEZ CORTILLA COLONIA AMERICANA EN LA ZONA 02 MINERVA C.P 44160</p> <p>DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ALCANCES:</p> <p>REALIZACIÓN DE DICTAMEN DE INSTALACIONES ELÉCTRICA Y SANITARIA CON LA FINALIDAD DE INFORMAR SI EL INMUEBLE GARANTIZA LA SEGURIDAD PARA LA OPERACIÓN.</p> <p>EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES MENCIONANDO SU ANTIGÜEDAD, MATERIALES, PROYECTO VISIBLE, TRAYECTORIAS, FUNCIONAMIENTO GENERAL Y VIDA ÚTIL</p> <p>VERIFICAR QUE EL PROYECTO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS LOCAL</p> <p>EL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER:</p> <p>PORTADA EN LA QUE CONTENGA EL TÍTULO DE #DICTAMEN DE LA INSTALACION ELÉCTRICA E HIDROSANITARIA DEL INMUEBL UTILIZADO COMO CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, PROPIETARIO, UBICACIÓN, NOMBRE DEL INGENIERO O ARQUITECTO, CEDULA PROFESIONAL, CEDULA DEL REGISTRO DE CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES (EN EL ESTADO), DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y/O PERITOS (VIGENTES EN SU CASO)</p>	37,800.00	37,800.00
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUTHEMOC, 06060, D F
R F C SCJ.950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. MARCO ANTONIO RIVERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NACIONAL 16 1025, MARIANO-OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 08/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATO	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: RITM741225-NR9
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, Ciudad de México, 06065, MX, MEX	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>1.- ANTECEDENTES, SE DEBERÁ INFORMAR TODO LO PRECEDENTE AL INMUEBLE.</p> <p>2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE, SE DEBERÁ DESCRIBIR DONDE SE UBICA EL INMUEBLE, LA EDAD HISTÓRICA APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN, M2 DE CONSTRUCCIÓN, UBICACIÓN DE COLINDANCIAS, ANEXAR UBICACIÓN EN MAPA GEOGRÁFICO</p> <p>3.-ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: SE DEBERÁ MENCIONAR EL TIPO DE MATERIAL DEL QUE ESTÁ CONSTITUIDA LA INSTALACIÓN Y DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA CONSTITUYEN. TIPO DE INSTALACIÓN DE ACUERDO AL USO AL QUE ESTÁ DESTINADO EL INMUEBLE Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES LOCAL, MENCIONANDO LOS PARÁMETROS DE DISEÑO OBSERVADOS; DETERMINAR SI LA INSTALACIÓN ES ADECUADA O SI REQUIERE DE MANTENIMIENTO. LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SE DEBERÁ DESCRIBIR CONSIDERANDO TODOS SUS ELEMENTOS INCLUYENDO EL NÚMERO DE CIRCUITOS Y LAS POSIBLES CAÍDAS DE TENSION O DESBALANCEOS EN LAS FASES.</p> <p>4.- CONCLUSIONES, SE DEBERÁ MENCIONAR CLARAMENTE SI LA INSTALACIÓN ES APTA Y ESTÁ EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO, Y SOBRE TODO, NO REPRESENTA NINGÚN RIESGO SE DEBERÁN REALIZAR RECOMENDACIONES PARA REPARACIONES EN CASO DE SER NECESARIAS.</p> <p>5.- SE DEBERÁ REALIZAR UN REPORTE FOTOGRÁFICO DE TODAS LAS ZONAS DEL INMUEBLE DONDE MUESTRE EL ESTADO FÍSICO DE LOS ELEMENTOS DE LA INSTALACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ ENTREGAR EL DOCUMENTO FIRMADO CON RÚBRICA AL CALCE DE TODAS LAS HOJAS Y AL FINAL DEL DOCUMENTO CON FIRMA CON EL NÚMERO DE</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARCO ANTONIO RIVERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NACIONAL 16 1025, MARIANO OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATO	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: RITM741225-NR9
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, Ciudad de México, 06065, MX, MEX	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>REGISTRO DE CORRESPONSABLE EN INSTALACIONES, PERITOS RESPONSABLES Y/O DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA (VIGENTE Y AVALADA ANTE LA AUTORIDAD Y COMISIÓN REGULADORA DE ESTOS REGISTROS), COPIA DEL CARNET Y CÉDULA PROFESIONAL.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE. SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE PROYECTOS -CENTRO GESTOR: 1132400 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 62905 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -FUNCIONARIO QUE AUTORIZO: DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 1° DE MARZO DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES DE 2017: SÍ</p> <p>DATOS BANCARIOS</p> <p>-CUENTA BANCARIA. 7792095296 -CLABE INTERBANCARIA:002320077920952965 -BANCO BANAMEX</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN</p> <p>NOTA: PARA LA ENTREGA DEL DICTAMEN DE INSTALACIONES ELECTRICAS E HIDROSANITARIAS CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA FACTURA ELECTRÓNICA, EL</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517000757

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARCO ANTONIO RIVERA TERRONES / AVENIDA CAMINO NACIONAL 16 1025, MARIANO OTERO, JALISCO, 45067 / 0453332014042, 0453332014042 /

FECHA DEL DOCUMENTO 08/03/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATO	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS RITM741225-NR9
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, Ciudad de México, 06065, MX, MEX	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONTACTARSE CON EL ARQ. ANDRES GARCÍA GARCÍA AL TELÉFONO 01 55 41 13 11 00 EXT. SERVICIOS INCLUIDOS SERV REL. C/OBRAS PUBLICAS FORANEAS		
					SUBTOTAL	37,800.00
					I.V.A.	6,048.00
					TOTAL	43,848.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

Página 4 de 4

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ARQ. PEDRO MARTÍNEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

LIC. LEÓN RODRIGO PÉREZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTRATOS

Fecha de impresión: 08/03/2017
14:19:21



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/03/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NUEVE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA ABRIL 2017</p> <p>OBSERVACIONES</p> <p>1.-SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</p> <p>2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A SÁBADO. (5 ELEMENTOS EN TOTAL)</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$50,750.00 IVA INCLUIDO MONTO TOTAL ANUAL DEL CONTRATO \$456,750.00 IVA INCLUIDO.</p> <p>2.-FORMA DE PAGO: SERÁ A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p> <p>3. EN APEGO AL ARTÍCULO 164 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO NO SON APLICABLES CONSIDERANDO QUE AMPARA ÉSTE SERÁN CUBIERTOS UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ALTO TRIBUNAL</p>	43,750 00	43,750.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2018 FEB 12 PM 5 50
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

4
 S001

L. C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2038 y 5763 7683

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/03/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NUEVE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				PLAZO: DEL 1° DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017. TIPO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN INFERIOR. NÚMERO DE PROCEDIMIENTO CPSI/DGRM-DS/007/2017. CLASIFICACIÓN: INFERIOR ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN V, 42, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE MARZO DE 2017. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801, PP 33801, CC 054. CERTIFICACIÓN No. 186.		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA ABRIL 2017	43,750.00	43,750.00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA MAYO 2017	43,750.00	43,750.00
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA JUNIO 2017	43,750.00	43,750.00
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA JULIO 2017	43,750.00	43,750.00
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA AGTO 2017	43,750.00	43,750.00
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA SEPTI 2017	43,750.00	43,750.00
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA SEPTI 2017	43,750.00	43,750.00
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA OCTUB 2017	43,750.00	43,750.00
				SERVICIOS INCLUIDOS		
						CONTINUA

4 SA VA

C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

LIC. CARLOS BERNARDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001018

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/03/2017	FORMA DE PAGO A MES VENCIDO	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA NUEVE MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
80		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA OCTUB 2017 VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA NOVIE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS	43,750.00	43,750.00
90		1	SER	VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA DICIE 2017 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ DE GUADALAJARA DICIE 2017	43,750.00	43,750.00
					SUBTOTAL	393,750.00
					I.V.A.	63,000.00
					TOTAL	456,750.00

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100. M.N.

Página 3 de 3

Handwritten initials

Signature
LIC. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

Signature
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZÁLEZ
DIR. GEN. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R F C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA. C.P. 09100. MEXICO. D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736 L

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

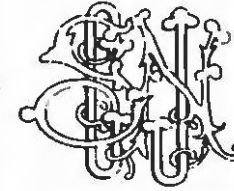
PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE C.V / CASIOPEA No 70 , COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1 000	SER	SER ARMADO INST ESTANTERIA CCJ ENSENADA OBSERVACIONES SUMINISTRO Y SERVICIO DE REPARACIÓN, ARMADO E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA COMPACTA MARCA SPACESAVER PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA. DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO TÉCNICO DESCRIPCIÓN INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA COMPACTA DE LA MARCA SPACESAVER, PARA UN ÁREA DE 86.00 M² APROXIMADAMENTE PARA EL ÁREA DE ARCHIVO (SISTEMA 1), Y 31.00 M² APROXIMADAMENTE PARA EL ÁREA DE BIBLIOTECA (SISTEMA 2), SEGÚN SE INDICA EN PLANO EST-01 SISTEMA 1: ESTANTERÍA COMPACTA PARA EL ÁREA DE ARCHIVO, CADA ESTANTE DEBERÁ TENER 7 NIVELES DE ALTURA, TODOS DEBERÁN SER AJUSTABLES CON RESPECTO A LA ALTURA E INDEPENDIENTES DE CADA CARA DE LA ESTANTERÍA, DEBERÁ DAR UN MÍNIMO DE CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 1,016.00 METROS LINEALES. SISTEMA 2: ESTANTERÍA COMPACTA PARA EL ÁREA DE BIBLIOTECA, CADA ESTANTE DEBERÁ TENER 6 NIVELES DE ALTURA, TODOS DEBERÁN SER AJUSTABLES CON RESPECTO A LA ALTURA E INDEPENDIENTES DE CADA CARA DE LA ESTANTERÍA, DEBERÁ DAR UN MÍNIMO DE CAPACIDAD DE ALMACENAJE DE 468.00 METROS LINEALES INSTALACIÓN: LA ESTANTERÍA DEBERÁ QUEDAR COMPLETA Y TOTALMENTE INSTALADA EN LAS ÁREAS DESIGNADAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE ENSENADA, UBICADA EN LA AV. RYERSON NO. 321, ESQUINA CON CALLE 3ra., SECCIÓN PRIMERA, CÓDIGO POSTAL 22800, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA.	425,057 72	425,057 72
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE C.V. / CASIOPEA No. 70, COL. PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>LA INSTALACIÓN DE COMPONENTES INCLUYE LO SIGUIENTE</p> <p>-INSTALACIÓN DE RIELES. TENDIDO, ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE RIELES DE ACERO EN TRAMOS DE DIFERENTES LONGITUDES, INCLUYE BARRENOS DE 5/16" DE DIÁMETRO Y UNA PROFUNDIDAD VARIABLE A CADA 24" O SEGÚN LO REQUERIDO SOBRE EL RIEL, BARRENOS A CADA 24" O SEGÚN LO REQUERIDO PARA ANCLAJE DE LA BASE DEL RIEL. ANCLAJE DE LOS RIELES DE ACERO EN TRAMOS DE DIFERENTES LONGITUDES CON TORNILLOS DE 5/16" POR LA PROFUNDIDAD REQUERIDA, INSTALACIÓN DE TOPES DE CARRUAJES, UNO POR CADA EXTREMO DEL RIEL, ESTABILIZAR RIELES CON GROUT.</p> <p>-ARMADO E INSTALACIÓN DE CARRUAJES Y PLATAFORMAS. UNIÓN DE DOS O MÁS PIEZAS DE CARRUAJES PARA FORMAR LA UNIDAD COMPLETA DE CADA CARRUAJE MÓVIL SENCILLO, UNIDOS CON TORNILLOS Y TUERCAS DE CABEZA HEXAGONAL, INCLUYE ALINEACIÓN DE DOS O MAS SECCIONES DE CARRUAJE. INSTALACIÓN DE FLECHAS DE TRANSMISIÓN DE ACERO DE SECCIÓN TUBULAR CIRCULAR, UNIDAS POR MEDIO DE TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL A LAS FLECHAS DE ACERO, INCLUYE DOS UNIONES POR MEDIO DE TORNILLOS EN CADA SECCIÓN ENTRE RUEDAS, CON UN MÍNIMO DE 12 Y HASTA MÁXIMO DE 16 UNIONES POR CARRO SENCILLO MÓVIL. INSTALACIÓN DE GUIAS DE RUEDA POR MEDIO DE DOS TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL EN CARROS SENCILLOS Y DOBLES INSTALACIÓN DE TOPES DE CARRERA EN LATERALES DE CARRUAJES MÓVILES SENCILLOS Y DOBLES, INCLUYE INSTALACIÓN DE UN TOPE POR CADA SECCIÓN DE ESTANTERÍA Y POR AMBOS LADOS.</p> <p>-ARMADO E INSTALACIÓN DE ESTANTERÍA: ARMADO DE COSTADOS LATERALES Y CENTRALES DE SECCIÓN "L" Y "T" ABIERTOS SOBRE CARRUAJES MÓVILES DOBLES Y SENCILLOS, INCLUYE LA FIJACIÓN POR MEDIO DE TORNILLOS DE CABEZA HEZAGONAL AUTO TALADRANTES A LOS CARRUAJES, INSTALACIÓN DE PANEL DE RESPALDO FIJADO A LOS POSTES POR MEDIO DE TORNILLOS DE CABEZA</p>		
						CONTINUA

Rúbrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE CV / CASIOPEA No 70 , COL. PRADD CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>HEXAGONAL AUTO TALADRANTES, INSTALACIÓN DE UN ENTREPAÑO RANURADO Y LA REPISA LISA SUPERIOR CUBRE POLVO, PARA ÉSTOS, SE INCLUYE LA COLOCACIÓN DE SOPORTES DE ENTREPAÑO, UNO PARA CADA UNO ARMADO E INSTALACIÓN DE ENTREPAÑOS RANURADOS DE SECCIÓN SENCILLA, SE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE SOPORTES PARA ENTREPAÑO, UNO POR CADA UNO. LA INSTALACIÓN DE TOPES DE RESPALDO PARA ESTANTERÍA SOBRE CARROS MÓVILES SENCILLOS Y PLATAFORMAS SENCILLAS. CONSIDERAR ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE ESTANTERÍA</p> <p>-INSTALACIÓN DE FRENTES (PANELES) Y MECANISMOS. ARMADO E INSTALACIÓN DE FRENTES METÁLICOS, INCLUYE ALINEACIÓN Y NIVELACIÓN DE FRENTES, ARMADO DE MECANISMO DE TRANSMISIÓN INTERNOS, INSTALACIÓN DE CADENA DE TRANSMISIÓN, POLEA TENSORA, TENSIÓN DE CADENA, FIJACIÓN DE FRENTES POR MEDIO DE TORNILLOS AUTO TALADRANTES, INSTALACIÓN DE MANIVELA EN FRENTES, ARMADO E INSTALACIÓN DE MECANISMO ANTIVOLTEO.</p> <p>INVENTARIO DE PARTES EXISTENTES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA, SISTEMA 1 ÁREA DE ARCHIVO</p> <p>BASES MÓVILES DE 8.54 X 0.84 M. 12 PIEZAS BASE FIJO DE 8.54 X 0.42 M. 1 PIEZA RIELES INICIALES DE 1.728 M. 5 PIEZAS RIELES INTERMEDIOS DE 1.828 M. 25 PIEZAS RIELES FINALES DE 1.23 M. 5 PIEZAS MECANISMO 12 PIEZAS MANIVELAS 12 PIEZAS PANEL FRONTAL PARA MANIVELAS DE 2.53 X 0.83 M 12 PIEZAS PANEL SENCILLO DE 2.53 X 0.42 M 2 PIEZAS PANEL TRASERO DE 2.53 X 0.84 M. 12 PIEZAS POSTES DOBLES DE 2.40 X 0.84 M 150 PIEZAS POSTES SENCILLOS DE 2.40 X 0.405 50 PIEZAS</p>		
						CONTINUA

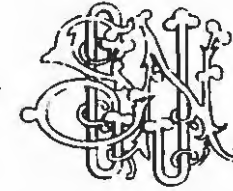
Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517001736
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA, S A DE C.V. / CASIOPEA No. 70 , COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ENTREPAÑOS DE 1.21 X 0.40 M. 1,225 PIEZAS TAPA SUPERIOR DE 1.21 X 0.405 M 175 PIEZAS SOPORTES DE 1.21 M 2800 PIEZAS RESPALDOS DE 1.21 M. 1,225 PIEZAS DIVISORES GRANDES 2,450 PIEZAS RAMPA DE ACERO DE 2.742 M 4 PIEZAS RAMPA DE ACERO DE 1.13 M. 1 PIEZA TUBOS (FLECHAS) 32 PIEZAS TORNILLERIA PARA UNIR LAS BASES KIT COMPLETO TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 19 MM PARA EL PISO FALSO, PARA CUBRIR UN AREA DE 97.00 M². INVENTARIO DE PARTES EXISTENTES PARA LA INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA, SISTEMA 2 ÁREA DE BIBLIOTECA BASES MÓVILES DE 4.88 X 0.63 M 8 PIEZAS RIELES DE 1.728 METROS 3 PIEZAS RIELES DE 1.828 METROS 6 PIEZAS RIELES DE 0.991 METROS 3 PIEZAS MECANISMO 8 PIEZAS MANIVELAS 7 PIEZAS PANEL FRONTAL PARA MANIVELAS DE 2.03 X 0.625 M. 8 PIEZAS PANEL SENCILLO DE 1.90 X 0.305 M. 32 PIEZAS PANEL TRASERO DE 2.03 X 0.625 M 8 PIEZAS POSTES DOBLES DE 1.90 X 0.305 M. 48 PIEZAS POSTES SENCILLOS DE 1.90 X 0.305 M. 32 PIEZAS ENTREPAÑOS DE 1.22 X 0.305 M. 384 PIEZAS TAPA SUPERIOR DE 1.22 X 0.305 M 64 PIEZAS SOPORTES DE 1.22 M. 896 PIEZAS RESPALDOS DE 1.22 M. 384 PIEZAS		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 05060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 06100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE C V / CASIOPEA No 70 , COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>DIVISORES CHICOS 768 PIEZAS TUBOS (FLECHAS) 16 PIEZAS TORNILLERIA PARA UNIR LAS BASES KIT COMPLETO TRIPLAY DE MADERA DE PINO DE 19 MM. PARA EL PISO FALSO, PARA CUBRIR UN ÁREA DE 31.00 M²</p> <p>ACCIONES CORRECTIVAS QUE SE DEBERÁN APLICAR A LOS COMPONENTES EXISTENTES, PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA PARA LOS SISTEMAS 1 Y 2</p> <p>BASES MÓVILES, BASES FIJAS, POSTES, ENTREPAÑOS, TAPA SUPERIOR, SOPORTES, TUBOS, PANELES Y EN GENERAL TODAS LAS PARTES QUE PRESENTEN OXIDO PARA ELIMINAR LA OXIDACIÓN SE NECESITAN LIJARLAS MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN QUEDANDO LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE PARA LA APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO XTIREN, DE LA MARCA COMEX, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES PARA SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LA CARTA TÉCNICA DEL FABRICANTE, LA PINTURA SE APLICARÁ CON PISTOLA DE ASPERSIÓN, EN COLOR IGUAL AL EXISTENTE PARA CADA PARTE A PINTAR.</p> <p>RUEDAS PARA ELIMINAR LA OXIDACIÓN SE NECESITAN LIJARLAS MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN CON SOLVENTE XILENO PARA QUEDAR LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE.</p> <p>RIEL Y SUBRIEL PARA ELIMINAR LA OXIDACIÓN SE NECESITA LIJAR MANUALMENTE CON LIJA DE ESMERIL GRADO MEDIANO, POSTERIORMENTE SE LIMPIARÁN CON SOLVENTE XILENO PARA QUEDAR LIBRES DE CUALQUIER CONTAMINANTE. SOLO PARA EL SUB RIEL SE LE APLICARÁ PINTURA DE ESMALTE ALQUIDÁLICO XTIREN, DE LA MARCA COMEX, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES PARA SU APLICACIÓN DE ACUERDO A LA CARTA TÉCNICA DEL FABRICANTE, LA PINTURA SE</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

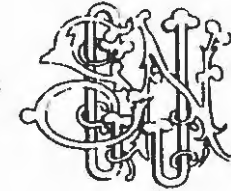
PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA, S A DE C V / CASIOPEA No. 70 , COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				<p>APLICARÁ CON PISTOLA DE ASPERSIÓN, EN COLOR IGUAL AL EXISTENTE.</p> <p>PARTES QUE SE ENCUENTRAN CON DAÑOS DE DOBLECES, COMO POSTES, PANELES, ETC. SOBRE UNA SUPERFICIE DE MADERA SE TRATARÁN DANDO LIJEROS GOLPES CON UN MARTILLO DE GOMA</p> <p>RAMPAS PARA ELIMINAR LAS MANCHAS Y SUCIEDAD SE DEBERÁN LIJAR CON LIJA DE AGUA GRADO 380, POSTERIORMENTE PULIR CON ALGUN PRODUCTO PARA ESTE FIN</p> <p>SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS 1 Y 2 DE ESTANTERÍA COMPACTA</p> <p>-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 97 00 M² PARA EL SISTEMA 1 Y 31.00 M² PARA EL SISTEMA 2, DE LOSETA VINÍLICA DE 3 1 MM, DE ESPESOR COMO ACABADO FINAL PARA EL PISO FALSO DE MADERA, SEGÚN SE INDICA EN PLANO ACA-01, CONSIDERAR PEGAMENTO Y CERA LIQUIDA PARA APLICACIÓN EN TODA LA SUPERFICIE DE LOSETA VINÍLICA. EL COLOR DE LA LOSETA SERÁ DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS</p> <p>-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE RAMPA DE ACERO CALIBRE 12 PARA UNA LONGITUD DE 6.19 M. A COLOCARSE EN EL SISTEMA 2; EL DISEÑO DE LA RAMPA SERÁ IGUAL A LA EXISTENTE PARA EL SISTEMA 1, PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA SPACESAVER.</p> <p>-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTABILIZADOR DE VOLUMEN "GROUT", EN LA CANTIDAD NECESARIA PARA LOS SISTEMAS 1 Y 2, PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA SPACESAVER, SE ESTIMA UTILIZAR 10 CUBETAS PARA EL SISTEMA 1 Y 5 CUBETAS PARA EL SISTEMA 2, ESTAS CANTIDADES DEPENDERÁN DE LA NIVELACIÓN DE LOS PISOS EXISTENTES PARA AMBOS SISTEMAS</p>		
						CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
 R F C SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. ESPATTIA DINAMIKA, S A. DE C.V / CASIOPEA No. 70 , COL. PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitano	Importe Total
				<p>-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERÍA ESPECIALIZADA NECESARIA PARA FIJACIÓN Y NIVELACIÓN DE RIELES, PRODUCTO ORIGINAL DE LA MARCA SPACESAVER.</p> <p>-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TORNILLERÍA NECESARIA PARA FIJACIÓN Y NIVELACIÓN DEL PISO FALSO DE MADERA</p> <p>-SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁNGULO DE ALUMINIO NATURAL DE 2", PARA COLOCARSE EN LAS ÁREAS DE PISO DONDE NO SE COLOQUE LA LÁMINA DE ACERO, PARA EVITAR QUE SEA VISIBLE EL CANTO DE LA MADERA DEL PISO FALSO, EL ÁNGULO SE FIJARÁ CON PIJAS AL PISO FALSO DE MADERA, PARA EL SISTEMA 1 SE COLOCARÁ EN DOS TRAMOS EN UNA LONGITUD TOTAL DE 8.20 M. Y PARA EL SISTEMA 2 SE COLOCARÁ EN TRES TRAMOS CON UNA LONGITUD TOTAL DE 16.05 M.; SE DEBERÁN VERIFICAR Y RATIFICAR LAS DIMENSIONES ANTES DE SU COLOCACIÓN.</p> <p>CONSIDERACIONES PARA LA INSTALACIÓN</p> <p>-TODOS LOS COMPONENTES EXISTENTES QUE COMPRENEN LA ESTANTERÍA COMPACTA A INSTALAR PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS, DEBERÁN ESTAR TRATADOS CON LAS ACCIONES CORRECTIVAS Y COMPLETAMENTE LIMPIOS ANTES DE SU INSTALACIÓN.</p> <p>-CONSIDERAR LOS ACARREOS, ELEVACIONES Y MANIOBRAS DEL MATERIAL QUE COMPRENDE LA ESTANTERÍA COMPACTA PARA SU INSTALACIÓN EN LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, TOMANDO EN CUENTA QUE TODO EL MATERIAL SE ENCUENTRA ALMACENADO EN EL ÁREA DONDE SE INSTALARÁ EL SISTEMA 1, POR LO QUE EL ACARREO DE MATERIALES SERÁ EL QUE CORRESPONDE AL SISTEMA 2 PARA COLOCARSE EN EL ÁREA DESTINADA PARA SU INSTALACIÓN, A UNA DISTANCIA</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE C.V. / CASIOPEA No 70 , COL. PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>APROXIMADA DE 150 M.</p> <p>-SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EL RETIRO DE MATERIALES QUE COMPRENDEN TODO UN SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA QUE NO SE UTILIZARÁ Y QUE SE ENCUENTRA DESARMADO EN TODAS SUS PARTES Y ALMACENADO DE IGUAL MANERA EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE AL SISTEMA 1, DICHO SISTEMA DE ESTANTERÍA ARMADO SE CONFORMARÍA DE ACUERDO AL CROQUIS.</p> <p>POR LO ANTERIOR, SE DEBERÁN CONSIDERAR LOS ACARREOS Y MANIOBRAS NECESARIAS DE TODAS SUS PARTES AL LUGAR DESIGNADO PREVIAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, PARA EL ACOMODO DE LOS MATERIALES QUE COMPRENDEN ESTE SISTEMA</p> <p>-PARA EL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LA ESTANTERÍA COMPACTA SE UTILIZARÁ TEMPORALMENTE EL ESPACIO DESTINADO A LOS TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN CONTIGUOS AL ÁREA DONDE SE INSTALARA EL SISTEMA 1, (SEGÚN CROQUIS) PARA ELLO SE DEBERÁ CONSIDERAR EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNA CARPA QUE CUBRA EL ÁREA APROXIMADA A LOS CAJONES MENCIONADOS, PARA EL RESGUARDO TEMPORAL DE LOS COMPONENTES DE LA ESTANTERÍA COMPACTA DURANTE EL PROCESO DE INSTALACIÓN.</p> <p>-EN CASO DE SER NECESARIO SE CORTARÁN RIELES EN SITIO, PARA ELLO CONSIDERAR LA HERRAMIENTA ESPECIALIZADA.</p> <p>-CONSIDERAR RECORTES EN MADERA PARA LA COLOCACIÓN DEL PISO FALSO, PARA ELLO CONSIDERAR LA HERRAMIENTA NECESARIA</p> <p>-SE PODRÁ UTILIZAR O SUSTITUIR MATERIAL DEL SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA QUE NO SE UTILIZARÁ, SIEMPRE Y CUANDO SEA COMPATIBLE PARA EL SISTEMA DONDE SE PRETENDA UTILIZAR, PARA ELLO SE SELECCIONARÁ</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL CENTRO. C P 06000. MEXICO. D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100. MEXICO. D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA, S.A. DE C.V. / CASIOPEA No 70, COL. PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				PREVIAMENTE ANTES DE INICIAR LA INSTALACIÓN Y SU SELECCIÓN SERÁ BAJO SUPERVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA Y/O SUPERVISOR INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, EL MATERIAL SELECCIONADO EN CASO DE REQUERIRSE DEBERÁ SER TRATADO CON LAS ACCIONES CORRECTIVAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE ANTES DE SU INSTALACIÓN.		
				<p>-EL MATERIAL SOBRANTE DE LOS SISTEMAS DE ESTANTERÍA COMPACTA QUEDARÁ BAJO RESGUARDO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA Y SERÁ COLOCADO EN LUGAR DESIGNADO PREVIAMENTE, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, PARA ELLO CONSIDERAR SUS ACARREOS Y MANIOBRAS NECESARIAS</p> <p>-AL TÉRMINO DE LA INSTALACIÓN DE AMBOS SISTEMAS DE ESTANTERÍA COMPACTA, SE CARGARÁN CON DOCUMENTACIÓN PARA COMPROBAR QUE OPERAN SIN DIFICULTAD ALGUNA.</p> <p>-CONSIDERAR TODA LA HERRAMIENTA NECESARIA PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE COMPRENDEN LA ESTANTERÍA COMPACTA, INCLUYENDO EL EQUIPO NECESARIO PARA NIVELACIÓN.</p> <p>-PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE AMBOS SISTEMAS, LA ESTANTERÍA COMPACTA DEBERÁ ESTAR COMPLETAMENTE LIMPIA, LIBRE DE POLVO Y REBABAS PRODUCTO DE SU INSTALACIÓN, TANTO EN SUS RIELES, PISO FALSO, ENTREPAÑOS, FRENTES, EN GENERAL EN TODOS SUS COMPONENTES Y DEBERÁ FUNCIONAR CORRECTAMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, LAS SIGUIENTES FIANZAS:</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL CENTRO, C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517001736

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2006 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR ESPATTIA DINAMIKA, S.A. DE C V / CASIOPEA No 70 , COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>A). FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, EXCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.</p> <p>B) FIANZA DE VICIOS OCULTOS AL TÉRMINO DEL SERVICIO Y PARA EFECTUAR EL FINIQUITO DEL MISMO, LA FIANZA ENUNCIADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE SUSTITUIRÁ POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL NETO EJECUTADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE UN AÑO POSTERIOR A LA FIRMA DEL FINIQUITO, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EFECTÚE EL ACTO DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE LA CARTA DE FINIQUITO DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR LA SUPERVISIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.</p> <p>LAS PÓLIZAS DE FIANZAS DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE OBRAS. -OFICIO SOLICITUD: DGIF/DP/159/2017. -CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: CASA DE LA CULTUR JURÍDICA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. -CLASIFICACIÓN: "INFERIOR". -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO. SCJN/CPS/DGIF-AMS/014/2017.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D F
R F C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL CENTRO. C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517001736

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ESPATTIA DINAMIKA, S.A DE C.V. / CASIOPEA No 70, COL PRADO CHURUBUSCO, Ciudad de México, 04230 / 6821 4034, 6821 4034 / EDGAR MORA GONZÁLEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/06/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. EDI-130211-FB7
FECHA DE ENTREGA 150 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 22 DE MAYO DE 2017. -INCLUIDO EN EL P A N 2017 SI LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IM PUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN" SERVICIOS INCLUIDOS SER ARMADO INST ESTANTERIA CCJ ENSENADA		
					SUBTOTAL	425,057.72
					I.V.A.	68,009.24
					TOTAL	493,066.96

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 96400.00 M.N.

ING ARQ JUVENAL A CRUZESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTE

ARQ PEDRO MARTINEZ ORNELAS
SUBDIRECTOR GENERAL TÉCNICO

LIC LEÓN RODRIGO PÉREZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE

ARQ JORGE R FERNANDEZ VARELA LOYOLA
DIRECTOR GRAL INFRAESTRUCTURA FÍSICA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: AGUSTÍN ACOSTA DOMÍNGUEZ / Calle Marbella No. 6406 , Fracc. Puerta de Hierro, Chihuahua, Chih., 31207 / 01-614-430-13-36, 01-614-131-98-16 / Ing. Agustín Acosta Dominguez		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: AODA-620601-9X2
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	SUM.E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS, CHIHUAHUA OBSERVACIONES SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE: IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE.001 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SLIMLINE DE LED DE 36 WATTS 2.40 M, MODELO DGAXX-576XT MARCA TECNOLOGIA LED PARA SUSTITUIR TUBOS FLUORESCENTES DE 75 WATTS INCLUYE DESINSTALACION DE TUBO FLUORESCENTE Y BALASTRA, RECONEXION, CONEXION, INSTALACION DE TUBO LED, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 28.00). IE.002 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED MARCA-PHILLIPS DE 8.5 WATTS PARA SUSTITUIR FOCOS AHORRADORES 5 EN DIRECCION, 4 EN LA ENTRADA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA Y 1 EN SALA DE JUNTAS, INCLUYE INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN (PIEZA 10.00). IE.003 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MARCA TECNOLOGIA LED PARA SUSTITUIR LÁMPARA FLUORESCENTE CURVALUM DE 32 WATTS, INCLUYE DESINSTALACION, ADAPTACION DEL GABINETE PARA TUBO LED, INSTALACION, RUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN (PZA 42.00). -EL MODELO Y MARCA DE LOS TUBOS DEL CONCEPTO IE.001 SERÁ: TUBO LED MODELO T8CF36W MARCA MONTANA.	89,160.00	89,160.00
CONTINUA						

Rúbrica

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2017 NOU 13 PM 6 28

DIRECCION GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCION GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

DIRECCION GENERAL DE

2017 NOU 29 PM 5 02

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002285

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVCE DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: AGUSTÍN ACOSTA DOMÍNGUEZ / Calle Marbella No. 6406 , Fracc. Puerta de Hierro, Chihuahua, Chih., 31207 / 01-614-430-13-36, 01-614-131-98-16 / Ing. Agustín Acosta Domínguez		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: AODA-620601-9X2
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/CHI/556/2017 -CENTRO GESTOR:1107801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C.J. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 31 DE AGOSTO DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO". -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARAS		
					SUBTOTAL	89,160.00
					I.V.A.	14,265.60
					TOTAL	103,425.60

IMPORTE EN LETRA
CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100. M.N

Página 2 de 2

ING. ARQ. JAZMÍN CRUZ ESPINOSA
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

MTRA. NORA MARCELA LÓPEZ TAPIA
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
CHIHUAHUA, CHIH.

Fecha de impresión: 07/09/2017
14:30:11



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002398

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO CANO MENDOZA / SAN GONZALO MZ. 618, LT. 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DELEGACIÓN COYOACÁN, 04600 / 5618 7236, 5618 7236 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CAMF-720306-HV9
FECHA DE ENTREGA 60 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. IMPERMEABILIZACIÓN GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE IMPERMEABILIZACIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:</p> <p>IMP IMPERMEABILIZACIÓN IMP.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABILIZANTE DE POLIURETANO HIBRIDO URELASTIC AC 14 MARCA IMPERQUIMIA PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMA IMPERMEABLE PREFABRICADO EXISTENTE; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS, PARCHEO, CAMBIO DE TRAMOS EN MAL ESTADO Y READHERENCIA DEL SISTEMA, RESANADO DE JUNTAS Y FISURAS, IMPRIMACIÓN CON URELASTIC AC 14 DILUIDO CON AGUA AL 10%, REFUERZO DE PUNTOS CRÍTICOS, APLICACIÓN DE PRIMERA CAPA Y SEGUNDA CAPA SIN DILUIR. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (M2 606.00).</p> <p>-ASIMISMO INCLUIR DENTRO DEL COSTO POR M2 UN PORCENTAJE DEL 5% DEL TOTAL PARA REPARACIÓN DE ABOLSAMIENTOS.</p> <p>IMP.02 SELLADO PERIMETRAL DE CONTRAPESO 0.25 X 0.58 M. Y ALTURA DE 0.15 M. CON SELLADOR DE POLIURETANO DÜREFLEX 540 ENTRE CONTRAPESO Y BASE DE PREFABRICADO. CONSIDERAR: RELLENO DE 2 HUECOS Ø 2" Y ESPESOR DE 1" CON DE MEZCLA DE CEMENTO ARENA ENRIQUECIDO CON UNECRETO N PLUS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (PZA 107.00).</p>	328,424.00	328,424.00
<p>DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p> <p>2017 NOV 16 PM 1 42</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002398

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO CANO MENDOZA / SAN GONZALO MZ. 618, LT. 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DELEGACIÓN COYOACÁN, 04600 / 5618 7236, 5618 7236 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CAMF-720306-HV9
FECHA DE ENTREGA 60 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>IMP.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SISTEMA IMPERMEABILIZANTE DE POLIURETANO HIBRIDO URELASTIC AC 14 MARCA IMPERQUIMIA PARA MANTENIMIENTO DE TECHUMBRE MULTYPANEL EXISTENTE; CONSIDERAR: LIMPIEZA DE PARTÍCULAS SUELTAS, POLVO, OXIDO Y GRASAS POR MEDIOS MANUALES O QUÍMICOS, IMPRIMACIÓN CON URELASTIC AC 14 DILUIDO CON AGUA AL 10%, REFUERZOS EN TRASLAPES DE LÁMINA Y TORNILLERÍA, APLICACIÓN DE PRIMERA CAPA Y SEGUNDA CAPA SIN DILUIR. INCLUYE: PRETILES, BASES Y SOPORTES, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (M2 346.00).</p> <p>-CONSIDERAR DENTRO DEL COSTO LA REPOSICIÓN DE REFUERZOS PERIMETRALES EN PRETILES DE FRONTÓN SUSTITUYENDO EL EXISTENTE POR EL IMPERCOAT REFUERZO CUADRÍCULA.</p> <p>-NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICADAS.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0546 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/001/2017 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002398

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO CANO MENDOZA / SAN GONZALO MZ. 618, LT. 2, COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA, DELEGACIÓN COYOACÁN, 04600 / 5618 7236, 5618 7236 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 25/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: CAMF-720306-HV9
FECHA DE ENTREGA 60 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <p>"LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO".</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. IMPERMEABILIZACIÓN</p>		
					SUBTOTAL	328,424.00
					I.V.A.	52,547.84
					TOTAL	380,971.84

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 84/100. M.N.

Página 3 de 3

ING. ARO. ILDEFONSO A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 25/09/2017
11:05:16



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

5001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong .

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610303-JBA
FECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	SUM. DE LÁMPARAS, GUADALAJARA OBSERVACIONES SUMINISTRO DE LÁMPARAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE: IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA. IE.001 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED MARCA PHILLIPS, MODELO ESSENTIAL, 18W, 1200 MM, PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE DE 32 WATTS, INCLUYE, DESINSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE GABINETE, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PZA 90.00). IE.002 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED DE 36 WATTS MARCA TECNOLOGIA LED DE 2.40 MTS, MODELO DGAXX-576XT PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE DE 75 WATTS INCLUYE, DESINSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE GABINETE, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PZA 74.00). IE.003 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED CURVALUM T8 DE 18 WATTS MARCA TECNOLOGIA LED PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE TIPO CURVALUM DE 32 WATTS INCLUYE, DESINSTALACIÓN, ADAPTACIÓN DE GABINETE, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. (PZA 10.00). IE.004 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED PHILLIPS ESSENTIAL DE 8 WATTS PARA SUSTITUIR FOCO AHORRADOR ESPIRAL, INCLUYE INSTALACION,	109,029.82	109,029.82
						CONTINUA

Robrica

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
2017 NOV 16 PM 1 34
DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610303-JBA
FECHA DE ENTREGA 50 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION (PZA 31.00).</p> <p>IE.005 SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR LED DE 50 WATTS, PARA INTEMPERIE MODELO LAM-850 EQUIVALENTE A UNA ILUMINACION DE 1500 WATTS, PARA SUSTITUIR REFLECTORES INSTALADOS EN EL ESTACIONAMIENTO, INCLUYE DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 6.00).</p> <p>IE.006 SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE LED SLIM DE LUZ FRÍA, CIRCULAR PARA PLAFÓN, DE 18 WATTS LAM-660 MARCA STEREN, PARA SUSTITUIR LAMPARAS DE 2X26W, INCLUYE DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 75.00).</p> <p>-TODO EL MATERIAL A RETIRAR SERA RECUPERADO Y ENTREGADO AL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0561 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCDDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/002/2017 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002427

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 27/09/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610303-JBA
FECHA DE ENTREGA 50 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <p>"LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO".</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS SUMINISTRO DE LÁMPARAS</p>		
SUBTOTAL						109,029.82
I.V.A.						17,444.77
TOTAL						126,474.59

IMPORTE EN LETRA
CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100. M.N.

Página 3 de 3

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 27/09/2017
12:21:53



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130 1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002444

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR. GRAFO METAL, S.A. DE C.V. / LUCAS ALAMÁN 6-A, COL. OBRERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06800 / 5761-4946, 5761-4959 / GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 28/09/2017	FORMA DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES.	OBSERVACIONES AMN-17273, 1109
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES.	LUGAR DE ENTREGA AV. 18 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO, DEL. CUAUHTEMOC, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10	2150105002	1	PZA	<p>PLACAS DE BRONCE OBSERVACIONES PLACA FUNDIDA EN BRONCE CON MEDIDAS DE 0.50 M. DE LARGO X 0.30 M. DE ALTO X 1 CM. DE ESPESOR, CON FONDO NEGRO EN POLVO DE ESMERIL (TEXTURA TIPO ARENA), EL LOGO Y TODAS LAS LEYENDAS EN ALTO RELIEVE DE 5 MM DE ESPESOR CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS EN ACABADO MATE, LA TIPOLOGÍA DE LETRAS Y NÚMEROS EN ESTILO SANS SERIF CON DIMENSIONES COMO SE ESPECIFICA EN EL PLANO ANEXO PLC-07. LA FIJACIÓN DE LA PLACA AL MURO SERÁ A BASE DE 4 VARILLAS ROSCADAS DE 5/8" DE DIÁMETRO DE LATÓN O ACERO INOXIDABLE POR 8 CM DE LARGO, LA PLACA DEBERÁ DE LLEVAR EN CADA ESQUINA DE LA PARTE POSTERIOR PERFORACIONES CON CUERDA PARA LA VARILLA ROSCADA. LA PLACA TENDRÁ LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A DISEÑO: LOGO: A) AGUILA CON LEYENDA DE LA SCJN, CON MEDIDAS GENERALES 7 CM. DE LARGO X 6.5 CM. DE ANCHO Y DE 5 MM. DE ALTO RELIEVE, FABRICADA EN BRONCE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. TEXTO PRINCIPAL: B) LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,8 CM CON TIPO DE LETRA SANS SERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. C) LETRAS MINÚSCULAS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,6 CM CON TIPO DE LETRA SANS SERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. TEXTO DE FECHA: D) LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,6 CM CON TIPO DE LETRA SANS SERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE. E) LETRAS MINÚSCULAS CON TAMAÑO DE LETRAS DE 0,4 CM CON TIPO DE LETRA SANS SERIF, FABRICADAS EN BRONCE 5 MM DE ALTO RELIEVE, CON ACABADO</p>	6,000.00	6,000.00
						CONTINUA

Vence: 26 oct-17

ING. GUSTAVO LUNA VELA
DIRECTOR DE AREA

MTRA. CLAUDIA C. CAMARAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002444

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701-2036 y 5763-7883

S001

PROVEEDOR: GRAFO METAL, S.A DE C.V. / LUCAS ALAMÁN 6-A, COL. OBRERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, 06800 / 5761-4946, 5761-4959 / GUILLERMO GARCÍA GONZÁLEZ

FECHA DEL DOCUMENTO
28/09/2017

FORMA DE PAGO
15 DÍAS HÁBILES.

OBSERVACIONES
AMN-17273, 1109

FECHA DE ENTREGA
15 DÍAS HÁBILES.

LUGAR DE ENTREGA
AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO, DEL. CUAUHTEMOC, 06060, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>PULIDO EN LA PARTE SUPERIOR Y CANTOS CON ACABADO MATE NOTA: SE PROPORCIONARÁ A LA EMPRESA ASIGNADA PARA FABRICACIÓN DE LA PLACA EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL LOGO CON LEYENDA DE LA SCJN A ESCALA.</p> <p>----- CLASIFICACIÓN MÍNIMA PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTICULOS 12, 34, 36, 37, 39 FRACCIÓN V, 42, 43 FRACCIÓN IV, 91 Y 92 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. AUTORIZA: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES DE CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO. BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008. CONTRATACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES EN MATERIA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES 2017 SOLICITA: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SOLICITUD: SIA 11701078 DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JAL. CONCEPTO: PLACAS Y LEYENDAS.</p>		
					SUBTOTAL	6,000.00
					I.V.A.	960.00
					TOTAL	6,960.00

IMPORTE EN LETRA
SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100. M.N.



ING. GUSTAVO LUNA VELA
DIRECTOR DE AREA

MTRA. CLAUDIA CAMERON SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002472

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CAMPER VAN PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. / CALLE VOLCAN JORULLO NO. 149 INTERIOR A, COLONIA COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 331 815 0612, 331 815 0612 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DE PROVEEDOR: CPS-160517-SHA
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10	2480199000	160	M2	<p>PERSIANAS ENROLLABLES, GUADALAJARA OBSERVACIONES SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE PERSIANAS ENROLLABLES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:</p> <p>160 M2 DE PERSIANA ROMANA CON TELA SCREEN BASIC COLOR GRIS GRANITE (POLIESTER-PVC), CON 1 AÑO DE GARANTÍA, EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS.</p> <p>-ÁREA DE CONSULTA (M2 25.00) -ÁREA DE PROCESOS FÍSICOS (M2 4 00) -ÁREA DE CAPACITACIONES (M2 7.00) -ÁREA DE USOS MÚLTIPLES PLANTA BAJA (M2 57.00) -ÁREA DE VIDEOCONFERENCIA PLANTA ALTA (M2 67.00).</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0562 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 24801 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI</p>	599.00	95,840.00
						CONTINUA

Rúbrica

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
2017 NGU 6 PM 3 S3
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signature]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002472

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5703 7983

S001

PROVEEDOR: CAMPER VAN PRODUCTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. / CALLE VOLCAN JORULLO NO. 149 INTERIOR A, COLONIA COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO, 45070 / 331 815 0612, 331 815 0612 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DE PROVEEDOR: CPS-160517-SHA
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO". -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.		
					SUBTOTAL	95,840.00
					I.V.A.	15,334.40
					TOTAL	111,174.40

IMPORTE EN LETRA
CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 40/100. M N.

Página 2 de 2

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 04/10/2017
11:33:03



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. PINTURA, HERRERÍA, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO DE PINTURA, HERRERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LO SIGUIENTE:</p> <p>ACA ACABADOS ACA.01 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINIL ACRÍLICA EN MUROS CON RODILLO Y BROCHA HASTA UNA ALTURA DE 10.00 M. MARCA COMEX LÍNEA REALFLEX, A DOS MANOS MÍNIMO Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, EN COLORES INDICADOS. CONSIDERAR: REPOSICIÓN DE APLANADOS DAÑADOS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, RESANADO DE FISURAS Y DESPOSTILLADURAS, MOVIMIENTO DE MOBILIARIO O DE CUALQUIER OBJETO QUE ESTORBE, PROTECCIONES, ANDAMIOS, ESCALERAS, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (M2 2,000.00).</p> <p>ACA.02 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX EN COLOR EXISTENTE, EN ELEMENTOS DE HERRERÍA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA O PISTOLA DE ASPERSIÓN Y HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.</p> <p>ACA.02.01 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO 3/4" @ 0.15 M., SOLERAS 2"x 3/16" Y 1.00 M. ALTURA. (ML 21.57).</p> <p>ACA.02.02 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO 3/4" @ 0.15 M., SOLERAS 2"x 3/16" Y 0.60 M. ALTURA. (ML 4.08).</p>	121,746.06	121,746.06
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

2017 DIC 5 PM 5 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 18 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 05100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				ACA.02.03 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO 3/4" @ 0.15 M., SOLERAS 2"X 3/16"Y 1.21 M. ALTURA. (ML 7.70).		
				ACA.02.04 REJA A BASE DE PERFIL CUADRADO 3/4" @ 0.15 M., SOLERAS DE 2"X 3/16"Y 1.21 M. DE ALTURA. (ML 51.63).		
				ACA.02.05 PORTÓN ACCESO ESTACIONAMIENTO 3.70 X 2.30 M. DOS HOJAS ABATIBLES. POSTES PTR, TABLERO CIEGOS DE LÁMINA Y PERFIL RECTANGULAR. (PZA 1.00).		
				ACA.02.06 PORTÓN CORREDIZO ACCESO PRINCIPAL PEATONAL 7.10 X 2.30 M. DOS HOJAS, 1 FIJO, 1 CORREDIZO, TRAVESAÑO DE 0.15 X 0.20 M. TABLEROS CIEGOS DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.07 PUERTA VIGILANCIA 2.85 X 2.20 M. CUATRO HOJAS PLEGABLES TABLEROS CIEGOS. (PZA 1.00).		
				ACA.02.08 PUERTA ACCESO COCHERA 3.52 X 1.73 M. DOS HOJAS ABATIBLES. POSTES PTR, TABLERO MEDIO DE LÁMINA Y SUPERIOR TIPO REJA PERFIL CUADRADO 3/4", (PZA 1.00).		
				ACA.02.09 PROTECCIÓN RETICULAR ACCESO CASA 6.35 X 3.78 M. A BASE DE CUADRADOS DE 1", RETÍCULAS DE 0.90 X 0.53 M. (PZA 1.00).		
				ACA.02.10 PUERTA SITE 2.67 X 2.15 M. UNA CARA TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.11 PUERTA SITE 2.55 X 2.15 M. UNA CARA TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		

2017 DIC 5 PM 5 30
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y FIANZAS

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong		
FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ACA.02.12 PUERTA SERVICIO COCHERA 0.87 X 2.18 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.13 PUERTA TABLEROS SUBESTACIÓN 3.45 X 2.34 M. DOS HOJAS ABATIBLES PERFILES METÁLICOS Y TABLEROS TIPO LOUVER. (PZA 2.00).		
				ACA.02.14 PUERTA SERVICIO ACERVO 0.99 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.15 PUERTA OFICINA 0.87 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.16 PUERTA OFICINA 0.50 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.15 PUERTA BODEGA OFICINA 0.65 X 2.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.16 PUERTA ACCESO ACERVO 1.93 X 2.19 M. DOS HOJAS ABATIBLES PERFILES METÁLICOS Y TABLEROS CIEGOS DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.17 PUERTA SALIDA EMERGENCIA ACERVO 1.00 X 2.19 M. UNA CARA TABLERO CIEGO DE LÁMINA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.18 TECHUMBRE ACCESO ACERVO 2.70 X 3.35 M. CONSIDERAR PLAFÓN, MARCO PERIMETRAL PTR 2" Y DOS SOPORTES PTR 2" X 2.50 M. ALTURA. (PZA 1.00).		
				ACA.02.19 PUERTA SERVICIO VIGILANCIA 0.87 X 2.15 M. UNA HOJA ABATIBLE		
						CONTINUA

Rubrica

2
11/10

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
FISCAL

2017 DIC 5 PM 5:30

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P6

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				TABLERO INFERIOR CIEGO DE LÁMINA Y TABLERO SUPERIOR CON VIDRIO. (PZA 1.00).		
				ACA.02.20 VENTANA 2.30 X 1.05 M. TRES SECCIONES, UN FIJO, DOS CON TABLETAS DE VIDRIO. (PZA 2.00).		
				ACA.02.21 VENTANA JUDICATURA 3.92 X 1.92 M. RETICULAR, CUATRO ABATIBLES. (PZA 1.00).		
				ACA.02.22 PUERTA JUDICATURA 1.25 X 3.20 M. UNA HOJA ABATIBLE TABLERO CIEGO DE LÁMINA Y ANTEPECHO CON CRISTAL Y PROTECCIÓN INTERIOR. (PZA 1.00).		
				ACA.02.23 POSTES ALUMBRADO Ø 4" X 4.00 M. DE ALTURA. (PZA 4.00).		
				ACA.02.24 CUBIERTA JUBILADOS 6.80 X 1.20 M. A BASE DE 7 Ø 4" X 1.25 M., VIDRIO Y CANALÓN 2" X 6.80 M. (PZA 1.00).		
				ACA.03 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE ANTICORROSIVO 100 MARCA COMEX COLOR BLANCO, EN ESCALERA METÁLICA, A DOS MANOS APLICADA CON BROCHA, HASTA CUBRIR PERFECTAMENTE LA SUPERFICIE, SE DEBERÁ TENER ESPECIAL CUIDADO AL APLICAR LA PINTURA PARA NO DAÑAR ÁREAS ADYACENTES; CONSIDERAR: LIMPIEZA, PREPARACIÓN ASÍ COMO APLICACIÓN DE PRIMARIO ANTICORROSIVO EN PIEZAS Y ÁREAS QUE SE REQUIERA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, ESCALERAS, ANDAMIOS, EQUIPO, HERRAMIENTA, ACARREOS, PROTECCIONES Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T.		
				ACA.03.01 ESCALONES DE 1.10 X 0.30 M/A BASE DE ÁNGULOS DE 2" X 3/16" Y CONCRETO MARTELINADO, CONSIDERAR: AFINE Y PINTURA EN CARA INFERIOR. (PZA 21.00).		
						CONTINUA

2017 DIC 5 PM 5 30
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 PRESUPUESTO Y
 JUSTICIA DE LA NACIÓN
 SUPREMA CORTE DE

[Handwritten signatures and marks]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ACA.03.02 CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 1/2"X 2.80 M. SOPORTE ESCALONES, AMBAS CARAS. (PZA 2.00).		
				ACA.03.03 CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 1/2"X 4.50 M. SOPORTE ESCALONES, AMBAS CARAS. (PZA 2.00).		
				ACA.03.04 DESCANSO DE 1.00 X 2.43 M, A BASE DE CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 1/2" Y CONCRETO MARTELINADO. CONSIDERAR: AFINE Y PINTURA EN CARA INFERIOR. (PZA 1.00).		
				ACA.03.05 DESCANSO DE 1.21 X 2.49 M, A BASE DE CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 1/2"Y CONCRETO MARTELINADO. CONSIDERAR: AFINE Y PINTURA EN CARA INFERIOR. (PZA 1.00).		
				ACA.03.06 BASE PERIMETRAL 1.00 X 2.43 M. DE DESCANSO, CANAL ESTRUCTURAL DE 8"X 2 1/2". (PZA 1.00).		
				ACA.03.07 BASE PERIMETRAL 1.21 X 2.49 M. DE DESCANSO, CANAL ESTRUCTURAL DE 8" X 2 1/2". (PZA 1.00).		
				ACA.03.08 POSTE PTR 4"X 2.27 M. DE ALTURA. 4 CARAS. (PZA 2.00).		
				ACA.03.09 POSTE PTR 4"X 3.89 M. DE ALTURA. 4 CARAS. (PZA 4 00).		
				ACA.03.10 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLLO DE 4.55 M. A BASE DE Ø 2"EN PASAMANOS, 4.00 VERTICALES Ø 2"Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 1.00).		
				ACA.03.11 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLLO DE 3.91 M. A BASE DE Ø 2"EN PASAMANOS, 4.00 VERTICALES Ø 2"Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 1.00).		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signature]

2017 DIC 5 PM 5 30
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 PRESIDENTE Y COMITÉ DE

[Handwritten signatures]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

\$001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				DE Ø 2"EN PASAMANOS, 4.00 VERTICALES Ø 2"Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 1.00).		
				ACA.03.12 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLLO DE 2.80 M. A BASE DE Ø 2"EN PASAMANOS, 3.00 VERTICALES Ø 2"Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 2.00).		
				ACA.03.13 BARANDAL DE 0.89 M. DE ALTURA Y DESARROLLO DE 2.70 M. A BASE DE Ø 2"EN PASAMANOS, 2.00 VERTICALES Ø 2" Y REFUERZO LONGITUDINAL Ø 1". (PZA 1.00).		
				ACA.03.14 COLUMNA IPR 12"X 6 1/2"X 8.25 M. DE ALTURA. (PZA 2.00).		
				ACA.03.15 REFUERZO TRANSVERSAL EN COLUMNAS A BASE DE IPR 12"X 6 1/2"X 2.10 M. (PZA 2.00).		
				ACA.03.16 BASTIDOR PERIMETRAL DE TECHUMBRE DE ESCALERA 3.00 X 4.80 M. A BASE DE PERFIL PTR DE 3"Y 5 REFUERZOS TRANSVERSALES CON PTR 3", CONSIDERAR 3 CARAS. (PZA 1.00).		
				ACA 03.17 TRABE MÉNSULA TRAPEZOIDAL A BASE DE 3 PLACAS DE ESPESOR DE 1/4" CON INICIO DE 0.70 M. Y TERMINACIÓN DE 0.25 M, ANCHO DE PATÍN SUPERIOR DE 0.15 M Y ANCHO DE PATÍN INFERIOR DE 0.10 M. CON DESARROLLO DE 4.80 M. (PZA 1.00).		
			-SE CONSIDERARÁ EL RETIRO Y POSTERIOR COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIONES EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.			
			-SE CONTEMPLA REPONER VIDRIO EN LAS VENTANAS DE LOS BAÑOS DE PLANTA BAJA.			
						CONTINUA

2017 DIC 5 PM 5 30

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
 COL. CENTRO. C.P. 06000. MEXICO. D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

5001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R F C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José Maria Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				-EN PLANTA BAJA SE CONSIDERARÁ EL MANTENIMIENTO DE LAS VENTANAS EN DOS VISTAS Y DE LA PLANTA ALTA SOLAMENTE EN LAS VENTANAS DE LA DIRECTORA (DOS VENTANAS Y LA PUERTA). -SE CONSIDERARÁ REPARAR UNA DE LAS HOJAS DEL ZAGUÁN DE LA COCHERA. -SE CONSIDERARÁ EN LA REJA DE COLINDANCIA CON EL VECINO DE AL LADO EL RETIRO DE HOJAS DE DUROK PARA LA APLICACIÓN DE LA PINTURA Y SU POSTERIOR COLOCACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EL REEMPLAZO DE LAS PIEZAS QUE ESTÉN DAÑADAS. -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0605 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/003/2017 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO O FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 6 DE OCTUBRE DE 2017. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017.		
				FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: DIRECTORIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

2017 DIC 5 PM 5 30
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305 5722. 5321. 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517002614

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

6001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 19/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>"LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO".</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PINTURA, HERRERÍA</p>		
					SUBTOTAL	121,746.06
					I.V.A.	19,479.37
					TOTAL	141,225.43

IMPORTE EN LETRA
 CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 43/100 M.N.

ING. ARC. JUVENCIO A. CRUZ ESPINOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
 DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
 GUADALAJARA, JAL.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-990204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA / Canarias No. 468, Lomas de Centenario, Villa de Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-56-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA, COLIMA, 28000, MX, COL	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10	5190199000	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, COLIMA OBSERVACIONES SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, COLIMA. DICHOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO SIGUIENTE. AULA DE CAPACITACIÓN AA.01 SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO DE CONDENSADORA 4TTR3036*1000 Y MODELO DE EVAPORADORA MCX536G10 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P.U.O.C.T (EQUIPO 1).	38,146.59	38,146.59
20		1.000	SER	INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA OBSERVACIONES AA.02 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, CON CAPACIDAD DE 3.0 T.R. (36,000 BTU) MARCA TRANE, MODELO DE CONDENSADORA 4TTR3036*1000 Y MODELO DE EVAPORADORA MCX536G10 CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL SISTEMA 220/2/60. (R-410A) P U O.C.T (EQUIPO 1). AA.03 SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.85 X 0.85 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T. (PZA 1). AA.04 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LIBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO	13,467.02	13,467.02
						CONTINUA

Rubrica

2017 DIC 4 PM 7:39

[Handwritten signatures and stamps]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06050, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517002691
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA / Canarias No. 468 , Lomas de Centenario, Villa de Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-66-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA, COLIMA, 28000, MX, COL	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				"REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 5).		
				AA.05 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/4" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T. (ML 5).		
				AA.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 1/8"X 1/2". P.U.O.C.T (ML 5).		
				AA.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4X14 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U.O.C.T. (ML 6).		
				AA.08 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIÁMETRO P.U.O.C.T. (ML 7).		
				INSTALACIÓN ELECTRICA		
				AA.09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA CONDUIT PARED GRUESA GALVANIZADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, MARCA OMEGA. P.U.O.C.T. (ML 5).		
				AA.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA LICUATITE DE 3/4" DE DIÁMETRO, MARCA OMEGA. P.U.O.C.T. (ML 4).		
				AA.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MONOPOLAR TIPO THW-LS VINANEL XXI, MARCA CONDUMEX, 6000 V Y 90°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (10 AWG), P.U.O.C.T. (ML 20).		
				AA.12 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO, MARCA CONDUMEX, 75°C DE OPERACIÓN, CALIBRE (12 AWG). P.U.O.C.T. (ML 10).		
						CONTINUA

Rubrica

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

2017 DIC 4 PM 7 39



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS, Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA / Canarias No. 468 , Lomas de Centenario, Villa de Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-66-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA, COLIMA, 28000, MX, COL	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				AA.13 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL, A PRUEBA DE LLUVIA CATÁLOGO D221NRB, MARCA SQUARE'D. P.U.O.C.T (PZA 1). AA.14 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO DE 2P-30 AMPERES, TIPO QO CATÁLOGO QO-230, MARCA SQUARE'D. P.U.O.C.T. (PZA 1). -SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE ARRANQUE COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS -ÁREA SOLICITANTE. C.C.J COLIMA, COLIMA -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. COLIMA, COLIMA -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/COL/853/2017 -CENTRO GESTOR:1111801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:51901 Y 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES. 1 -DESTINO: C C.J. COLIMA, COLIMA -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 9 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2017 DIC 4 PM 7 39 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002691

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MACEDONIO SÁNCHEZ MALTA / Canarias No. 468 , Lomas de Centenario, Villa de Álvarez, Colima, 28000 / 01-312-308-56-01, 01-312-112-66-46 / Sr. Macedonio Sánchez Malta

FECHA DEL DOCUMENTO 25/10/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: SAMM-701117-514
FECHA DE ENTREGA 10 DÍAS CALENDARIO	LUGAR DE ENTREGA CALLE MIGUEL HIDALGO Nos. 158 Y 164, COLIMA, COLIMA, 28000, MX, COL	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
				<p>"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA</p>	<p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p> <p>2017 DIC 4 PA 7 39</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>	
SUBTOTAL						51,613.61
I.V.A.						8,258.17
TOTAL						59,871.78

IMPORTE EN LETRA
CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 78/100. M.N.

Página 4 de 4

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA,
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

LIC. ELBA LETICIA BARRAGAN CÁRDENAS
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
COLIMA, COL.

Fecha de impresión: 25/10/2017
13:02:17



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 3B 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517002787

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7683

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. GOMJ-760501-284
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. CCTV, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE: SE REALIZARÁ 1 (UNA) VISITA A SITIO PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LOS EVENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS. INCLUYE VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN AL 100% DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES (VOLTAJES Y SEÑAL DE VIDEO), CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE GRABACIÓN (VERIFICAR EL MODO DE GRABACIÓN QUE SEA DE MANERA CONTINUA), LIMPIEZA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, AJUSTES DE LENTES DE CÁMARAS, CAMBIO DE PIEZAS INTERIORES QUE GENEREN DESGASTE, ASÍ COMO INCLUIR LA REVISIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y SUS RESPECTIVAS CONEXIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENTE CALIDAD DE IMAGEN. (SERVICIO 1).</p> <p>EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:</p> <p>1 CÁMARA IP AMBIENTAL SERIE IBP DE SARIX, MODELO IBP1110-ER, MARCA PELCO.</p> <p>6 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERS, MARCA PELCO.</p> <p>5 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERP, MARCA PELCO.</p>	45,000.00	45,000.00
						CONTINUA

Rubrica

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2017 DIC 5 PM 5 25

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42 párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de la Consultoría de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016
- I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"
- II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula de: presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado por lo que "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al mejor diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXV, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupo para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare "la Suprema Corte" por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no exista relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado se entiende por subcontratación el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto de: presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaran a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Redacted signature area]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002787

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR. JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284
-----------------------------------	----------------------------	--

FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
--------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				1 MONITOR 19", MODELO PMCL419HB, PELCO. 1 GRABADOR DE RED DIGITAL SENTRY, MODELO DS-SVR-080DVD, U8S, MARCA PELCO. 1 PC DELL MODELO OPTIPLEX 9010, CON MONITOR DELL. 1 SWITCH 24 PUERTOS POE, MODELO SF-200-24P, CISCO. 1 UPS TRIPPLITE, MODELO INTERNET 350U. 1 UPS TRIPPLITE, MODELO OVNI VS 1000. 0 SWITCH 8 PUERTOS POE, MODELO SF-100-08P, CISCO. 0 ESTACIONES NANO, MODELO LOCO M5, UBIQUITI. 0 CUADRA RACK Y ORGANIZADOR DE CABLE. -SE ENTREGARÁ REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO ESCRITO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DATOS SOLICITADOS EN LOS ALCANCES, ASI COMO LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES, EL REPORTE FOTOGRÁFICO DEBERÁ DE CONTENER FOTOS ANTES, DURANTE Y AL FINAL, ADEMÁS UN CD (DISCO COMPACTO) CONTENIENDO TODAS LAS FOTOS DEL MANTENIMIENTO. -CORRECCIÓN DE LA FALLA EXISTENTE DE LA CÁMARA DE DOMO LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL INGRESO PRINCIPAL (CORNISA). -CORRECCIÓN DE LA FALLA EXISTENTE EN EL UPS, QUE SE ENCUENTRA EN EL		
						CONTINUA

RUBRICA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 SUPLENTE Y CONTADOR
 2017 DIC 5 PM 5 25

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Handwritten signatures and marks]



CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 23,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060 en la ciudad de México, Distrito Federal.
II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"
II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
E. pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Redacted signature area] Fecha 13 Nov 2017



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTHEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517002787

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARIA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /

FECHA DEL DOCUMENTO 07/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065. MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				<p>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0646 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C C J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017 SI</p> <p>-FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE.</p> <p>"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. CCTV</p>		
					SUBTOTAL	45,000 00
					I.V.A.	7,200 00
					TOTAL	52,200 00

IMPORTE EN LETRA
CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100-M.N.

Página 3 de 3

ING. ARO. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENOSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 07/11/2017
16:37:19

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de la Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2 colonia Centro, delegación Cuauhtémoc código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal
II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos o que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"
II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
E pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulta de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502D48P5 indicando al domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXII; 143 fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales malena de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo contratista
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes los cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime convenientes y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

[Redacted signature area] Fecha 13 Nov 2018



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO C.P 06000 MEXICO, D.F
TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4517002790
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P 09100, MEXICO D.F
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	MANTO. HIDROSANITARIO, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. DICHOS TRABAJOS CONSIDERAN LO SIGUIENTE: IHS. INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA IHS.001MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN W.C , CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS Y REGISTROS, LIMPIEZA, Y EN SU CASO CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LA LLAVE ANGULAR, ACCESORIOS DEL TANQUE BAJO, EMPAQUES, Y SELLO DEL W.C. (JUNTA PROEL), AJUSTE DE PIJAS DE SUJECIÓN. INCLUYE ADEMÁS. PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U O C T (PZA 16.00). IHS 002 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UN LAVABO CONSISTENTE EN REVISIÓN, DESASOLVE DE SALIDAS, LIMPIEZA DE APARENTES DE CROMO CON PAÑO HUMEDO Y DEL DEPÓSITO DE PORCELANA CON AGUA Y VINAGRE EN PROPORCIÓN DE 50-50 O EN SU CASO, ALGUN PRODUCTO ANTISARRO COMERCIAL AUTORIZADO POR LA SUPERVISIÓN, REPARACION, CAMBIO O COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES COMO PUEDE SER LA MANGUERA COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL.	43,405.00	43,405.00
						CONTINUA

Rubrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2017 DIC 5 PM 5 26

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C P 06000, MEXICO D.F
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722 5321 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO.

4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2017 DIC 5 PM 5 26 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD				ACCESORIOS DEL LAVABO, ASÍ COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, INCLUYEN ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ MISMO TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS TANTO VERTICALES COMO HORIZONTALES, INTERIORES Y EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P U O C. T. (PZA 15.00).		
				IHS.003 DESASOLVE DE BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE PROCESOS ELECTROMECÁNICOS Y A BASE DE PRESIÓN DE AGUA CON EQUIPO TIPO KARCHER, INCLUYE: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS CON PLÁSTICO Y CARTÓN CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 72.00).		
				IHS.004 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MINGITORIO ECOLOGICO MARCA MAKECH SERIE 4000 MRA LARGO MRA 4003 CON REJILLA DE ACERO INOXIDABLE, INCLUYE EL REEMPLAZO DEL DISPOSITIVO ODORSTOP EN EL MOMENTO DEL MANTENIMIENTO Y A LOS SEIS MESES, TAPETE ANTISALPICADURAS Y DESODORANTE MARCA WEISE PARA CADA MINGITORIO Y DOS GALONES DE PRODUCTO ANTIOX PARA LAVAR LOS MINGITORIOS COMO STOCK PARA LA CCJ TAMBIEN: PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO.
4517002790
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2017 DIC 5 PM 5 26 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD				CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI TAMBIÉN MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U O.C.T. (PZA 4 00).		
				IHS.005 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO, LIMPIEZA DE CISTERNA Y TINACOS CON CAPACIDAD DE 1100 LTS SEGÚN NORMA DE LA SSA, A BASE DE UN CEPILLADO CON CERDA DURA Y AGUA POTABLE CORRIENTE EN DOS A TRES EVENTOS SEGÚN EL GRUESO DE LA CAPA DE SARRO, ENJUAGAR CON MAQUINA KARCHER SOBRE TODAS LAS SUPERFICIES DE LA CISTERNA O EL TINACO, PARA DESPUÉS APLICAR HIPOCLORITO PURO DILUIDO AL 50 % EN AGUA, HACIENDO USO OBLIGADO DE MASCARILLA DE GAS Y ASISTENCIA EXTERIOR EN PARALELO PARA MONITOREAR ESTA ÚLTIMA TAREA DESDE AFUERA, ADEMÁS SE INCLUYE LA REVISIÓN, DIAGNOSTICO, LIMPIEZA, REPARACION Y CAMBIO DE REFACCIONES MENORES, DE LLAVES DE RETENCIÓN, DEL SISTEMA AUTOMÁTICO, ELECTRO NIVELES, FLOTADORES Y EN GRAL. TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE INTERVIENEN EN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO, ESTOS TRABAJOS INCLUYEN: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U O.C.T (PZA 6.00).		
				IHS 006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE, CONSISTENTE EN REVISIÓN, LIMPIEZA CON PAÑO HUMEDO Y ALGÚN SOLVENTE DE SER NECESARIO, REPARACION, CAMBIO Y COMPLEMENTO DE REFACCIONES MENORES, TALES COMO MANGUERAS COFLEX, LLAVES ANGULARES, CESPOL, CONTRA,ASI COMO CAMBIO DE EMPAQUES, Y AJUSTE DE TORNILLERIA, SE DEBERÁ DE INCLUIR ADEMÁS: PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE		
						CONTINUA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, O.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2017 DIC 5 PM 5 27 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD				LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASÍ TAMBIÉN TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, LIMPIEZA DURANTE Y AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ACARREOS VERTICALES Y HORIZONTALES TANTO INTERIORES COMO EXTERIORES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 1.00). -SE DEBERÁ PRESENTAR UNA COTIZACIÓN POR EL REEMPLAZO DE UN W.C. QUE SE ENCUENTRA CUARTEADO. -EN EL CONCEPTO IHS.002, LOS CESPOL DEBERÁN DE SER MARCA HELVEX Y SERÁN HASTA 6 PIEZAS, ASIMISMO LAS MANGUERAS DEBERÁN SER MARCA URREA Y LAS LLAVES ANGULARES MARCA URREA. -POR INSTRUCCIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA SE INCLUYE EN EL CONCEPTO IHS 006, EL MANTENIMIENTO DE UN LAVADERO UBICADO EN LA ENTRADA A UN LADO DE LA CASETA DE VIGILANCIA. -EN LAS NOTAS IMPORTANTES, LA NÚMERO 15 QUEDA ANULADA. -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0644 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 4 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950264-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO.

4517002790

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 08/11/2017	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 30 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2017 DIC 5 PM 5 27			-CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 23 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO". -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO HIDROSANITARIO		
					SUBTOTAL	43,405 00
					I.V.A.	6,944 80
					TOTAL	50,349 80

IMPORTE EN LETRA
CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100. M.N.

Página 5 de 5

ING. ARO. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACION DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión 08/11/2017
11 03:29



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002805

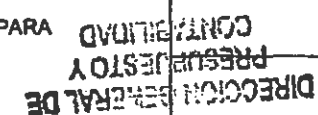
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/11/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: AA.01 SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE-FOUNDATION, MODELO EAC180A3E0 CON CAPACIDAD DE 15 T.R. (180,000 BTU/HR) CON REFRIGERANTE R-410A, INCLUYE RECUBRIMIENTO BRONZ GLOW, EN SERPENTINES DE CONDESADOR Y EVAPORADOR, ASÍ COMO EN GABINETE, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60. P.U.O.C.T. (EQUIPO 1).	245,077.20	245,077.20
20		1.000	SER	INSTALACION DE EQUIPO SERVICIOS INCLUIDOS	97,319.84	97,319.84
30		1.000	SER	INSTALACION DE EQUIPO OBSERVACIONES AA.02 INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE-FOUNDATION, MODELO EAC180A3E0 CON CAPACIDAD DE 15 T.R. (180,000 BTU/HR) CON REFRIGERANTE R-410A, INCLUYE RECUBRIMIENTO BRONZ GLOW, EN SERPENTINES DE CONDESADOR Y EVAPORADOR, ASÍ COMO EN GABINETE, CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/3/60. P.U.O.C.T. (EQUIPO 1). MANIOBRAS Y DESMANTELAMIENTOS AA.03 MANIOBRAS, ELEVACIONES Y ARRASTRES PARA BAJAR A NIVEL DE CALLE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE, SIN RECUPERACIÓN (EQUIPO EXISTENTE). P.U.O.C.T. (EQUIPO 1) AA.04 MANIOBRAS, ELEVACIONES Y ARRASTRES A NIVEL DE AZOTEA PARA	37,590.16	37,590.16
 DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD						CONTINUA

Rubrica





2018 MAR -1 AM 9:18

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4517002805

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/11/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				COLOCAR EN SU POSICIÓN FINAL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA TRANE (EQUIPO NUEVO) P.U.O.C.T. (EQUIPO 1)		
				AA.05 DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE DUCTOS Y SOBREDUCTOS DE LÁMINA GALVANIZADA EXTERIORES. P.U.O.C.T. (KG 400)		
				DUCTOS Y AISLAMIENTO AA.06 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM, CAL. 22. P.U.O.C.T. (KG 400).		
				AA.07 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA DUCTOS, MARCA VITRO FIBRAS, A BASE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO RF-3100 DE 1.5" DE ESPESOR CON FOIL DE ALUMINIO. P.U.O.C.T. (M² 25).		
				AA.08 SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA DEL No. 10. P.U.O.C.T. (PZA 2).		
				CONTROL Y CONDENSADOS AA.09 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO MARCA TRANE, MODELO TCONT402, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES. P.U.O.C.T. (PZA 1).		
				AA.10 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 1" DE DIAM. P.U.O.C.T. (ML 10).		
				BASE DE CONCRETO AA.11 AMPLIACIÓN DE BASE CON CONCRETO F'c= 200KG/CM2 EXISTENTE, DE 2.70 X 1.80 A 3.15 X 2.25 M. IGUALANDO LA ALTURA A LA EXISTENTE Y CON IMPERMEABILIZACIÓN IGUAL A LA EXISTENTE CON TERMO FORMADO), P.U.O.C.T. (PZA 1)		
				DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD		
						CONTINUA

Ridónica



Amal

Q. J. S.

2018 MAR - 1 AM 9:18

Página 2 de 3

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

Fecha de impresión: 13/11/2017
13:39:01



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 18 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext.: 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
 4517002806
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANDTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/11/2017	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 45 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total	
				-ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. -NÚMERO DE SOLICITUD: 11701075 -CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 Y 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ACAPULCO, GUERRERO. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. -CLASIFICACIÓN: "MENOR". -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CIP/DGIF-AMS/029/2017. -FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2017 -INCLUIDO EN EL P.A.N. 2017: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "LA CONVOCATORIA/BASES, SUS ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO." -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN- SERVICIOS INCLUIDOS INSTALACIÓN EQUIPO	DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2018 MAR - 1 AN 9: 18	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
					SUBTOTAL	379,987.20	
					I.V.A.	60,797.95	
					TOTAL	440,785.15	

IMPORTE EN LETRA
 CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 15/100. M.N.

Página 3 de 3

ING. ARO. JUAN A. CRUZ ESPINOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER
 ENCARGADO DEL DESPACHO

LIC. LEÓN RODRIGO PÉREZ GÓMEZ
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 CONTRATOS

ARO. JORGE R. FERNÁNDEZ VARELA LOYOLA
 DIRECTOR GRAL. INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Fecha de impresión: 13/11/2017
 14:41:35

CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES (HASTA 290,000 UDIS)
DECLARACIONES

L La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 290,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 El Director General de Infraestructura Física está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, 13 y 42 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II "El Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para proveer de los materiales requeridos así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios".

II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los materiales descritos en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plaza y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los materiales, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. Las penas convencionales serán determinadas, conforme a lo siguiente: En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor de los materiales que no se hayan entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la entrega de los materiales, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los materiales no entregados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El Proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.4 de la Convocatoria/Bases, así como copia del instrumento contractual y documento que acredite que los trabajos se recibieron en su totalidad y a entera satisfacción de "La Suprema Corte".

Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I del referido Acuerdo General de Administración VI/2008

Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engaje "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación, transporte, gastos de viaje y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexta. Subcontratación. Dada la naturaleza de los servicios no se permite la subcontratación de los mismos, por lo que será causa de rescisión, entendiéndose por subcontratación el acto mediante el cual el Proveedor Prestador de Servicios o Contratista encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial de los trabajos.

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentra, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de instrumento.

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por lo que los gobernados podrán realizar su consulta

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento "la Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaran a tener

Décima segunda. Conciliación. Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento "El proveedor" podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre	Fecha
[Redacted]	16 NOVIEMBRE 2017



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 05060 D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ENERO OBSERVACIONES LIMPIEZA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</p> <p>5 ELEMENTOS 4 DE LUNES A VIERNES DE 7:00 A 15:00 HORAS 1 DE LUNES A VIERNES DE 11:00 A 19:00 SÁBADO DE 7:00 A 15:00 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO</p> <p>VIGENCIA. DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$38,703.50 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO: \$464,442.00 IVA INCLUIDO</p> <p>3 FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA</p>	33,365.09	33,365.09
						CONTINUA

[Handwritten signature]
21 Feb

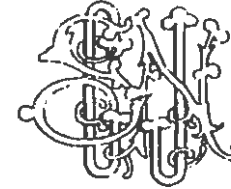
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750



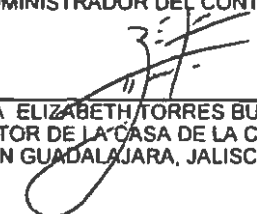
CONTRATO SIMPLIFICADO
4518000101
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

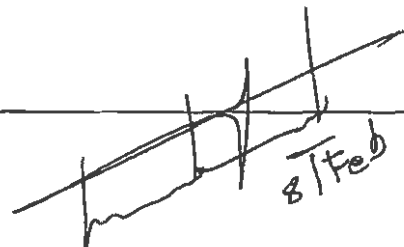
DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

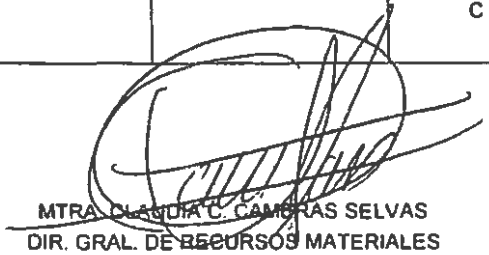
PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
20		1	SER	<p>"SUPREMA CORTE".</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI72008.</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017. SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ- GUADALAJARA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801, PP 35801, CC 054</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p> DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ENERO LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEBRERO</p>	33,365.09	33 365.09
CONTINUA						


8/feb

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


MTRA. CLAUDIA C. CAMBRAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 06100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: NCSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA FEBRERO	33,365.09	33,365.09
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MARZO	33,365.09	33,365.09
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA ABRIL	33,365.09	33,365.09
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA MAYO	33,365.09	33,365.09
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JUNIO	33,365.09	33,365.09
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA JULIO	33,365.09	33,365.09
90		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA AGOSTO	33,365.09	33,365.09
100		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE	33,365.09	33,365.09
110		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA OCTUBRE	33,365.09	33,365.09
120		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE	33,365.09	33,365.09
						CONTINUA

[Handwritten Signature]
8 Feb
C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten Signature]
MTRA. CLAUDIA G. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT: 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000101

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: NICSA SERVICIOS DE LIMPIEZA SA DE CV / AVENIDA LÓPEZ MATEOS 2600, JARDINES DEL SOL, ZAPOPAN JALISCO, 00000 / 3333444428, 3333444428 /

FECHA DEL DOCUMENTO 15/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 12 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				SERVICIOS INCLUIDOS LIMPIEZA CCJ GUADALAJARA DICIEMBRE		
					DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	2018 DIC 17 PM 5 43
					DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
					SUBTOTAL	400,381.08
					I.V.A.	64,060.92
					TOTAL	464,442.00

IMPORTE EN LETRA
 CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.

[Handwritten signature]
 8/1/18

L.O. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten signature]
 MTRA. CLAUDIA O. CAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

0167



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704 5710, 5305 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000203

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7683

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ENERO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.</p> <p>5 ELEMENTOS 3 DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS Y 2 NOCTURNOS DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO</p> <p>VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$70,122.00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO: \$280,488.00 IVA INCLUIDO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000521</p> <p>3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL</p>	60,450.00	60,450.00
						CONTINUA

[Handwritten signature]
8/feb

L. O. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS BELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, O.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000203


EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO


DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

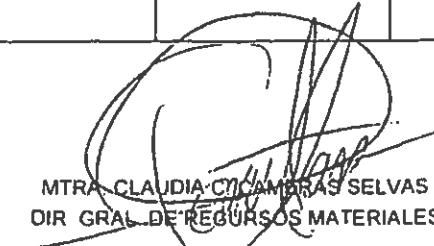
S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A. COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>SOLICITA DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL UR 1118801, PP 33801, CC 069</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>LIC MARIO RAMÍREZ SALAZAR DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA</p>		
						CONTINUA

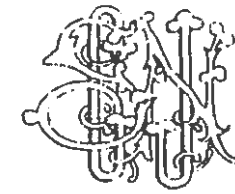

27 Feb
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


MTRA. CLAUDIA CACAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO C. P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT: 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000203

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C. P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C V / AV PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P. Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ENERO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO FEBRERO	60,450.00	60,450.00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO FEBRERO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MARZO	60,450.00	60,450.00
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MARZO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ABRIL VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO ABRIL	60,450.00	60,450.00
SUBTOTAL						241,800.00
I.V.A.						38,688.00
TOTAL						280,488.00

IMPORTE EN LETRA
 DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

[Signature]
 L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Signature]
 MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000210

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA TIJUANA ENERO 2018 OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA REQUERIMIENTOS TÉCNICOS. 6 ELEMENTOS: 4 EN TURNO DE 7 A 19 HORAS 2 EN TURNO DE 19:00 A 7:00 HORAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO. VIGENCIA: DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018 IMPORTE MENSUAL:\$84,256 00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$338,256.00 IVA INCLUIDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000083 3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL	72,900.00	72,900.00
						CONTINUA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2018 MAY 15 PM 4 24

[Handwritten signature]
 8/Feb
 L. C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten signature]
 MTRA. CLAUDIA C. CÁMERA SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, de egación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscrita en el Registro Público correspondiente
 - II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos e que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y I 5 de este instrumento
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXI y 143 del referido Acuerdo General VI/2008

Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el unico responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Penas Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento, con que en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento

Octava. Confidencialidad La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun-electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento por concepto de pena convencional!

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	[Redacted Signature]	Fecha 6/ febrero / 2018.
--------	----------------------	-----------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000210

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p> <p>CLASIFICACIÓN.MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-TIJUANA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1136801, PP 33801, CC 042.</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p>DR. ELISEO MURO RUIZ DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA EN TIJUANA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>		
						CONTINUA

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

2018 MAR 15 PM 4 24

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

8 / Feb

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.-La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.-La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
 - II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Regalitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información y a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre [Redacted]	[Redacted]	Fecha 6/Febrero/2018
----------------------	------------	-------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLMAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000210

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA ENERO 2018	72,900 00	72,900 00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA FEBRERO 2018	72,900 00	72,900 00
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA MARZO 2018	72,900 00	72,900 00
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA ABRIL 2018		
				OBSERVACIONES		
				SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA TIJUANA ABRIL 2018		
					SUBTOTAL	291,600.00
					I.V.A.	46,656.00
					TOTAL	338,256.00

DIRECCION GENERAL DE
 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2018 MAY 15 PM 4 24

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100-M.N.

L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

SUPREMA CORTE DE
 JUSTICIA DE LA NACIÓN

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
- II - El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
 - II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes 5CJ9502046P6, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato se aplicará al Prestador de Servicios una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hayan efectuado las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre [Redacted]	[Redacted]	Fecha 6/Febrero/2018
----------------------	------------	-------------------------

0158



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</p> <p>5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A 18:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 1 DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 20:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA. DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL:\$69,729.92 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$278,919.68 IVA INCLUIDO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000538</p> <p>3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA</p>	60,112.00	60,112.00
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2018 JUN 4 PM 1 25
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y Bienes

[Handwritten signature]
8/feb

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA C. CÁMERAS SELVAS
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES



[Handwritten initials]
ARM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30 4º PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000217

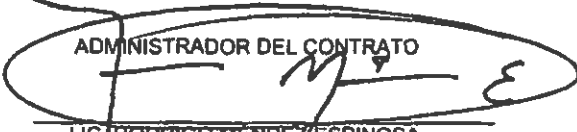
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

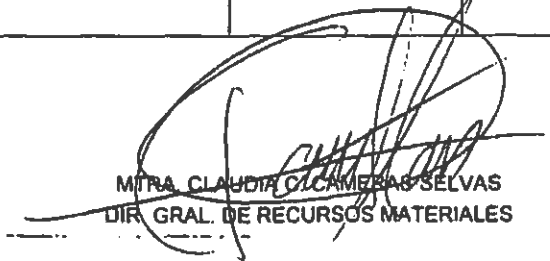
S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				<p>"SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017.</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-ENSENADA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1115801, PP 33801, CC 108.</p> <p> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p>LIC. RODRIGO MÉNDEZ ESPINOSA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p>		
						CONTINUA


 L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios


 MTRA. CLAUDIA CACAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BJM ef





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMÓC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1760



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000217

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
INDICAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA ENERO VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA FEBRERO VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO SERVICIOS INCLUIDOS	60,112.00	60,112.00
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ ENSENADA MARZO VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA ABRIL	60,112.00	60,112.00
					SUBTOTAL	240,448.00
					I.V.A.	38,471.68
					TOTAL	278,919.68

IMPORTE EN LETRA
DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 68,100.00 MM

[Signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Signature]
MTRA. CLAUDIA CÁMERA SELVAS
DIR. ORAL DE RECURSOS MATERIALES

atm
ef

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000221

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR, CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMÉRICAS 210, COLONIA AMÉRICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</p> <p>5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 24 X 24 HORAS 1 DE LUNES A SABADO DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA. DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$50,750.00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$203,000.00 IVA INCLUIDO</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517001018</p> <p>3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL</p>	43,750.00	43,750.00
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD 2018 SEP. 24 PM 1 08 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN						CONTINUA

[Signature]
 L. F. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Signature]
 MTRA. CLAUDIA C. CÁMERA BÉRRIO
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BJM 4

8/Feb



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518000221
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTICULO 143 FRACCION I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-GUADALAJARA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801, PP 33801, CC 054.</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p><i>[Signature]</i></p> <p>DRA. ELIZABETH TORRES BUEN ROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO</p>		
						CONTINUA

[Signature]
 8/feb
 L.F. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Signature]
 MTRA. CLAUDIA CAMERABIS ELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BPM



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000221

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 23/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ENERO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO	43,750 00	43,750 00
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA FEBRERO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO	43 750 00	43,750.00
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MARZO VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABRIL VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA ABRIL	43,750.00	43,750.00
					SUBTOTAL	175,000.00
					I.V.A.	28,000.00
					TOTAL	203,000.00

IMPORTE EN LETRA
 DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100. M.N.

[Handwritten signature]
 L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten signature]
 MTRA. CLAUDIA O. BARRERA SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

[Handwritten initials]
 CJM

0162



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MAR A PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000244

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700. / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ ENERO 2018 OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE-DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 2 ELEMENTOS POR CADA TURNO DE 24 X 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO. 1 ELEMENTO EN TURNO DE 12 HORAS DE LUNES A VIERNES. LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO VIGENCIA. DEL 1º DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018 IMPORTE MENSUAL:\$47,059.41 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO \$188,237.64 IVA INCLUIDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SIMPLIFICADO 4517000435 3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL	40,568.46	40,568.46
						CONTINUA

[Handwritten signature]
8/feb

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDETE CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscrita en el Registro Público correspondiente
 - II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y el 5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la refenda carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.

Cuarta. Existencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios" en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huela estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración I.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aponte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		Fecha 22/02/2018
--------	--	---------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000244

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 143 FRACCIÓN I DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.</p> <p>ÓRGANO QUE AUTORIZA. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2017</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO CCJ-VERACRUZ AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. UR 1142801, PP 33801, CC 075</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p><u>C.P. GILBERTO CISNEROS CELAYA</u> DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signature]
8/ Feb

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA CISNEROS BELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que.
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal
I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscrita en el Registro Público correspondiente
II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar a o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.
Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.
Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupa para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.
Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 2 columns: Nombre and Fecha. The 'Nombre' field is redacted with a black box. The 'Fecha' field contains the handwritten date '22/02/2018'.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000244

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA Y LOGISTICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. / MIGUEL HIDALGO 287, CENTRO, 91700, / 0122 9178 1573, 0122 9178 1571 /

FECHA DEL DOCUMENTO 24/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
20		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ ENERO 2018 VIGILANCIA VERACRUZ FEBRERO 2018 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
30		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ FEBRERO 2018 VIGILANCIA VERACRUZ MARZO 2018 SERVICIOS INCLUIDOS	40,568.46	40,568.46
40		1	SER	VIGILANCIA VERACRUZ MARZO 2018 VIGILANCIA VERACRUZ ABRIL 2018 SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA VERACRUZ ABRIL 2018	40,568.46	40,568.46
					SUBTOTAL	162,273.84
					I.V.A.	25,963.80
					TOTAL	188,237.64

IMPORTE EN LETRA
 CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 64/100. M.N.

[Handwritten signature]
 L. C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten signature]
 MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 143, fracción I, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VII/2008.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscrita en el Registro Público correspondiente
II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.
Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.
Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente
En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado.
El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.
Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte" por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1°, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Name (Nombre) and Date (Fecha). The date field contains the handwritten text '22/02/2018'. The name field is redacted with a black box.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000278

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NÚMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: HELENA MARIA SALAZAR GONZALEZ / AURELIA GUEVARA 4030, INSURGENTES, GUADALAJARA, 04030 / 0443312682761, 0443312682761 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA FEBRERO OBSERVACIONES 1. TALLER DE TEATRO CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2018 PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A PENSIONADOS DEL PJF DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO VIGENCIA: FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018.</p> <p>IMPORTE MENSUAL DE FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE \$4,200.00 IVA INCLUIDO IMPORTE ANUAL (TOTAL DEL CONTRATO) \$37,800.00 IVA INCLUIDO</p> <p>FORMA DE PAGO PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.</p> <p>3. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008</p> <p>4. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1116801 Y CENTRO DE COSTE 54</p> <p>5 LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p>	3,620.69	3,620.69
						CONTINUA

[Firma manuscrita]
 29/Ene

L/C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Firma manuscrita]
 MTRA. CLAUDIA G. GAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000278

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: HELENA MARIA SALAZAR GONZALEZ / AURELIA GUEVARA 4030, INSURGENTES, GUADALAJARA, 04030 / 0443312682761, 0443312682761 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>6 SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ/GDL/0077 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 24 DE ENERO DE 2018</p> <p>7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p><i>[Firma]</i></p> <p>DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p>		
20		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA FEBRERO	3,620.69	3,620.69
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MARZO	3,620.69	3,620.69
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA ABRIL	3,620.69	3,620.69
				SERVICIOS INCLUIDOS TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA ABRIL		
				SERVICIOS INCLUIDOS TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MAYO		
						CONTINUA

[Firma]
 C. Antonio Pnelo Revilla
 Director de Servicios

[Firma]
 MTRA-CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000278

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: HELENA MARIA SALAZAR GONZALEZ / AURELIA GUEVARA 4030, INSURGENTES, GUADALAJARA, 04030 / 0443312682761, 0443312682761 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total:
50	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2018 DIC. 17 PM 5 43 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA MAYO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
60		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA JUNIO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
70		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA AGOSTO TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
80		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA SEPTIEMBRE TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
90		1	SER	TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA OCTUBRE TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
					TALLER TEATRO CCJ GUADALAJARA NOVIEMBRE	
					SUBTOTAL	32,586.21
					I.V.A.	5,213.79
					TOTAL	37,800.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100. M.N.

[Handwritten signature]
C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS : 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518000279
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES PLASCENCIA TORRES / CALZADA INDEPENDENCIA 1139, INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, 44340 / 000.000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>TALLER DE BAILE CCJ GDL FEBRERO OBSERVACIONES 1. TALLER DE BAILE CONTEMPLADO EN EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES 2018 PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A PENSIONADOS DEL PJF DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO. VIGENCIA: FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE DE 2018.</p> <p>IMPORTE MENSUAL DE FEBRERO A JUNIO Y DE AGOSTO A NOVIEMBRE \$4,200.00 IVA INCLUIDO IMPORTE ANUAL (TOTAL DEL CONTRATO) \$37,800.00 IVA INCLUIDO FORMA DE PAGO: A MENSUALIDAD VENCIDA A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.</p> <p>3. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.</p> <p>4. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1116801 Y CENTRO DE COSTE 54.</p> <p>5. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p>	3,620.69	3,620.69
						CONTINUA

[Firma manuscrita]
-29/Ene

C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Firma manuscrita]
MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-GPS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



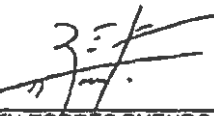
CONTRATO SIMPLIFICADO
4518000279
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

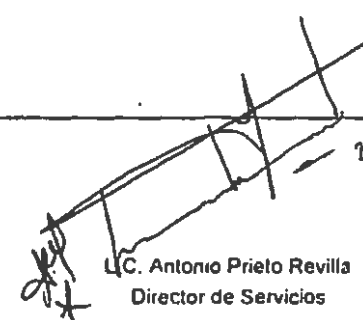
DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

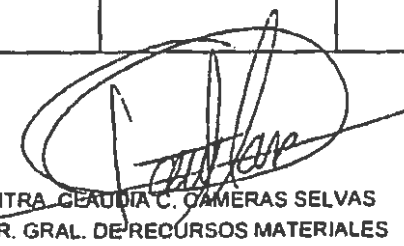
S001

PROVEEDOR: MARÍA DE LOS ANGELES PLASCENCIA TORRES / CALZADA INDEPENDENCIA 1139, INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, 44340 / 000, 000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>6. SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ/GOL/0076 RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 24 DE ENERO DE 2018.</p> <p>7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>  <p>_____ DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p>		
20		1	SER	<p>SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL FEBRERO</p>	3,620.69	3,620.69
30		1	SER	<p>SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL MARZO</p>	3,620.69	3,620.69
40		1	SER	<p>SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL ABRIL</p>	3,620.69	3,620.69
				<p>SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL ABRIL</p>		
				<p>SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL MAYO</p>		
				<p>SERVICIOS INCLUIDOS TALLER DE BAILE CCJ GDL MAYO</p>		
						CONTINUA


Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


MTRA. GERUDÍA C. CÁMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS : 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518000279
EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, O.F.
TELS : 5701 2030 y 5783 7863

S001

PROVEEDOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES PLASCENCIA TORRES / CALZADA INDEPENDENCIA 1139. INDEPENDENCIA. GUADALAJARA, JALISCO. 44340 / 000, 000 /

FECHA DEL DOCUMENTO 26/01/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 9 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total*
50	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2010 DIC 6 PM 12 14 DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
60		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL JUNIO TALLER DE BAILE CCJ GDL AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
70		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL AGOSTO TALLER DE BAILE CCJ GDL SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
80		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL SEPTIEMBRE TALLER DE BAILE CCJ GDL OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
90		1	SER	TALLER DE BAILE CCJ GDL OCTUBRE TALLER DE BAILE CCJ GDL NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	3,620.69	3,620.69
					TALLER DE BAILE CCJ GDL NOVIEMBRE	
SUBTOTAL						32,586.21
I.V.A.						5,213.79
TOTAL						37,800.00

IMPORTE EN LETRA
TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100. M.N.

[Handwritten signature and date]
29/1/18

C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA G. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:

- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujeta a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente Instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este Instrumento
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente Instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente Instrumento como si a la letra se insertasen.
- Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
- En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
- Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
- Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
- Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este Instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales en materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que engendre la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
- Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que lo sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga o fallado, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este Instrumento.
- Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente Instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia. Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por contenedores y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este Instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Fecha

20 Febrero de 2018



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000531

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
CDL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: EMMA BARBOSA RUELAS / Calle Diego Rivera Núm. 439 , Col. Colinas de la Normal, Guadalajara, Jalisco, 44270 / 33 31268573, 33 31268573 /

FECHA DEL DOCUMENTO 19/02/2018	FORMA DE PAGO Contado contra-entrega	OBSERVACIONES CCJ-10
FECHA DE ENTREGA Mostrador	LUGAR DE ENTREGA Calle Francisco Javier Gamboa # 98 , Guadalajara, Jalisco, 44160, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10	5210101044	4	PZA	MICROFONO INALAMBRICO OBSERVACIONES Micrófono inalámbrico, marca SHURE, modelo BLX24/SM58 Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco Mediante oficio CCJ/GDL/0134/2018 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: La Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco mediante Punto para Acuerdo de fecha 13 de febrero de 2018. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2018. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integrat Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 64 primer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2008, toda vez que se refiere que se autoriza adquisiciones de bienes hasta por un monto máximo de 30,000 UDIS por evento. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencio.	5,599.00	22,396.00
					SUBTOTAL	22,396.00
					I.V.A.	3,583.36
					TOTAL	25,979.36

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
 2018 MZO 14 ARI 9 26
 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMATICOS,
COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOTHEMEROGRAFICO

MTRA. CLAUDIA GUZMÁN SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

IMPORTE EN LETRA
VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100. M.N.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
10 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELE. 41131100 Ext. 5305, 5722 5321 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518000987

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	MANTO AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	8 881 98	8 881 98
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (ABRIL 2018).		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
20		1.000	UP	MANTO AA MANTO AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	7,581 98	7,581 98
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (JULIO 2018).		
				SERVICIOS INCLUIDOS		
30		1 000	UP	MANTO AA MANTO AA GUADALAJARA OBSERVACIONES	8,500.00	8,500.00
				MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO (OCTUBRE 2018).		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and stamps]

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES



- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42 párrafo quinto del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0438/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El prestador de servicios por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"
 - II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
 - III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que lo sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PS indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT a IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

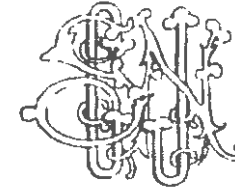
RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
		11/ABRIL/2018



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D.F.
R.F.C. SCJ-050204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
10 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000987

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7003

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc. 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERAN LOS SIGUIENTE:		
				M.A.A.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO FAN & COIL, MODELO 38CKC060-M-3, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T (PZA 2.00)		
				M.A.A.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON C APACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA P U O C T (PZA 1 00).		
				M.A.A.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO36-M-3 CON C APACIDAD DE 36,000 BTUH CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 2 00)		
				M.A.A.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKCO24-M-3 CON C APACIDAD DE 24 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C T (PZA 1 00)		
				M.A.A.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC048-M-3, CON CAPACIDAD DE 48 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.		
						CONTINUA

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VU2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto del Acuerdo General de Administración VU2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
- I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
- II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VU2008
- II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VU2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
- II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"
- II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
- El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VU2008
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte" la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindiendo el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VU2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		Fecha 15/ABR/12/2018
--------	--	-------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F
R F C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000987

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, GUADALAJARA, JALISCO. 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2. Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				P.U.O.C.T. (PZA 2.00). M.A.A.06 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO PISO TECHO, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60 INCLUYE. MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U O C.T. (PZA 1.00). M.A.A.07 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA18226-C-1, CON CAPACIDAD DE 18 000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P U.O.C.T. (PZA 1 00). M.A.A.08 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1 00). M.A.A.09 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38CKC036-M-3, CON CAPACIDAD DE 36,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U O.C.T. (PZA 1.00). M.A.A.10 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO HI-WALL, MODELO 38XCA24226-C-1, CON CAPACIDAD DE 24,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T.		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]

DECLARACIONES

I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42 párrafo quinto del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras usos y servicios requeridos por este Tribunal.

I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.

I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.

II. El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.

II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.

II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.

II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"

II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.

III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:

III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.

En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulta de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.

Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.

Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

"La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.

En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"

Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento.

Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este Instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		Fecha 11 / Abril / 2018
--------	--	----------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 38 - 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000987

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				(PZA 1.00). M.A.A.11 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO MARCA CARRIER, TIPO CASSETTE, MODELO 38CKC048-M-3 CON CAPACIDAD DE 48,000 BTUH, CON CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA. P.U.O.C.T. (PZA 1.00). SE ENTREGARÁ REPORTE TÉCNICO ESCRITO POR CADA EQUIPO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN COMO AMPERAJE, VOLTAJE, PRESIONES ENTRE OTROS. -SE CONSIDERA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PIEZA TERMOSTATO MARCA HONEYWELL MODELO TH110FH, INCLUYE ARRANQUE Y PRUEBAS, P.U.O.C.T. SOLO PARA EL PRIMER EVENTO. -ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NUMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0220 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NUMERO DE COTIZACIONES: 5 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 20 DE MARZO 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI		
						CONTINUA

Handwritten signatures and initials in the left margin.



DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II El prestador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y/o Prestador de servicios"
 - II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
- III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
- En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502048PS indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
- Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
- En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre 	Firma 	Fecha 11/05/2018
--	---	---------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO
 COL CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext: 5305 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518000987

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE AÑOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL JUAN ESCUTIA C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 05/04/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
-----------------------------------	----------------------------	---

FECHA DE ENTREGA 31 DE OCTUBRE DE 2018	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <p>"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO"</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO AA</p>		
					SUBTOTAL	24,963.96
					I.V.A.	3,994.24
					TOTAL	28,958.20

IMPORTE EN LETRA
VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M N

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
 DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
 GUADALAJARA, JAL

CONTRATO SIMPLIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 47, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II. El prestatador de servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor y Prestador de servicios"
II.5 El Prestador de servicios manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
III. La "Suprema Corte" y "El prestador de servicios" declaran que:
III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El prestador de servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del servicio o servicios que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte.
En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El prestador de servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El prestador de servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
"La Suprema Corte" estará facultada para requerir e "El prestador de servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El prestador de servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El prestador de servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El prestador de servicios" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será "El prestador de servicios" y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte"
Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El prestador de servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El prestador de servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El prestador de servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuenra, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El prestador de servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento.
Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El prestador de servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de Septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El prestador de servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o veindad, tengan o llegaren a tener

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Nombre, Firma, and Fecha. The Fecha field contains the handwritten date 11/Abril/2018. The Name and Signature fields are redacted with black boxes.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750

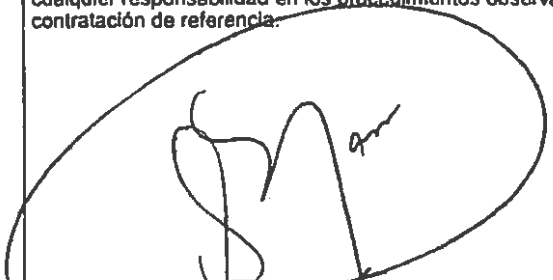


CONTRATO SIMPLIFICADO
4518001008
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NEXTENGO N° 78 , COL. SANTA CRUZ ACAYUCAN, AZCAPOTZALCO, 02770 / 55-65-9352, 53-95-85-17 / SRITA. LETICIA QUINTERO / GEMA		
FECHA DEL DOCUMENTO 09/04/2018	FORMA DE PAGO CONTADO CONTRA-ENTREGA	OBSERVACIONES CCJ-31
FECHA DE ENTREGA MOSTRADOR	LUGAR DE ENTREGA Paseo de los Heróes # 9351 , Tijuana, Baja California, 22320, MX, BC	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10	5230101011	1	PZA	VIDEOCAMARA DIGITAL OBSERVACIONES Videocámara, marca Sony, modelo Handycam CX-405 Solicitó: Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California Mediante oficio CCJ/TIJ/0072/2018 Tipo de Contratación: Adjudicación Directa Clasificación: Mínima Autorizó: El Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California mediante Punto para Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018. Fundamento: Artículos 39 fracción V, 42 quinto párrafo, 43 fracción IV, 91 y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008. Contratación prevista en el Programa Anual de Necesidades 2018. Este contrato simplificado se registra en el Sistema Integral Administrativo para efectos de seguimiento y aplicación presupuestal y registro de bienes sujetos a inventario, en términos de lo establecido en el artículo 64 primer párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2008, toda vez que se refiere a una compra de mostrador clasificada como mínima que no rebasa el equivalente a 5000 UDIS. La Dirección General de Recursos Materiales se deslinda de cualquier responsabilidad en los procedimientos observados para la contratación de referencia.	4,309.48	4,309.48
					DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD 2018 AGO 3 PM 3 18 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
					SUBTOTAL	4,309.48
					I.V.A.	689.52
					TOTAL	4,999.00

IMPORTE EN LETRA
 CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100. M.N.

LIC. SYLVIA NARRO ROBLES
 DIR. ADQUISICIONES DE BIENES INFORMÁTICOS,
 COMUNICACIONES Y MATERIAL BIBLIOHEMEROGRÁFICO

MTRA. CLAUDIA E. CÁMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



632
CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001321

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANDAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</p> <p>5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 6:00 A 18:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 1 DE LUNES A SÁBADO DE 8:00 A 20:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS 2 DE LUNES A DOMINGO DE 18:00 A 6:00 TURNO DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 1º DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL: \$74,157.77 IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: \$593,262.16 IVA INCLUIDO</p> <p>3 FORMA DE PAGO SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR</p>	63,929.11	63,929.11
						CONTINUA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 2018 DIC 13 PM 4 22
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y OBTENIBILIDAD

[Signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Signature]
MTRA. CLAUDIA C. CÁMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BIM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLIVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001321

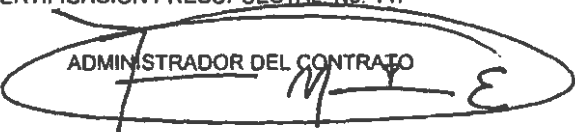
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR PREVINIENDO, S C / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p> <p>CLASIFICACIÓN: INFERIOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008.</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA, COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2018</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-ENSENADA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1115801, PP 33801, CC 108 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL No. 147</p> <p style="text-align: center;">  LIC. RODRIGO MÉNDEZ ESPINOSA DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA </p>		
						CONTINUA

L. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA CAMERAS SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Handwritten initials: BSM, CA, and a signature



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No 30 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001321

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: PREVINIENDO, S.C. / CALLE SINALOA DE LEYVA 13200-9, FRACCIONAMIENTO LOS ESPAÑOLES, TIJUANA, 22104 / 0166 4622 1850, 0166 4622 1873 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2018-DIC-13 PM 4 23	1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA MAYO VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO	63,929 11	63,929.11
30		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA JUNIO VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO	63,929 11	63,929.11
40		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA JULIO VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO	63,929 11	63,929.11
50		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA AGOSTO VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE	63,929 11	63,929.11
60		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA SEPTIEMBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE	63,929 11	63,929.11
70		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA NOVIEMBRE	63,929.11	63,929.11
80		1	SER	SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA OCTUBRE VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE	63,929 11	63,929.11
					SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ ENSENADA DICIEMBRE	
					SUBTOTAL	511,432.88
					I.V.A.	81,829.28
					TOTAL	593,262.16

IMPORTE EN LETRA
QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100. M.N.

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CAUENA CUBANERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BRM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F
TELS.: 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001327

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F
TELS.: 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MAYO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS</p> <p>5 ELEMENTOS: 2 DE LUNES A DOMINGO DE 24 X 24 HORAS 1 DE LUNES A SABADO DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 1° DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL:\$53,972.63 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$431,781 04 IVA INCLUIDO</p> <p>3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO. PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA</p>	46,528.13	46,528.13
						CONTINUA

[Handwritten Signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten Signature]
MTRA. CLAUDIA CARRERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BOTM *[Handwritten mark]*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOLÍVAR No. 30, 4o PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS: 4113-1000 EXT. 5704 5710 5305 5705
 FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001327

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
 TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V. / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>"SUPREMA CORTE".</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 50, DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008</p> <p>ORGANO QUE AUTORIZA: COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OBRAS Y DESINCORPORACIONES, EN SU QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE ABRIL DE 2018.</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-GUADALAJARA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1116801, PP 33801, CC 054.</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p><i>[Handwritten Signature]</i></p> <p>DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA MAYO</p>		
						CONTINUA

[Handwritten Signature]
 L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Handwritten Signature]
 MTRA. GLAUCIA C. CAMERAS SEVILLAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BJM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5754, 5710, 5305 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001327

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: CORPORACIÓN DE INSTALACIÓN Y SERVICIOS INTERNOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V / CALLE DE LAS AMERICAS 210, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, 50130 / 0172 2276 0878, 0172 2276 0870 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA OCHO MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
20	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 2018-DIC-17 PM 5 43 DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JUNIO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA JULIO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
60		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
70		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPT. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
80		1	SER	VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA SEPT. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
					VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA OCT. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOV. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA NOV. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DIC. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
				VIGILANCIA CCJ GUADALAJARA DIC. SERVICIOS INCLUIDOS	46,528.13	46,528.13
SUBTOTAL						372,225 04
I.V.A.						59 556.00
TOTAL						431,781 04

IMPORTE EN LETRA CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 04/100. M.N.

L. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. RAMÍREZ BELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

Barra



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-050204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No. 30, 4º PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX: 5130-1750



716
CONTRATO SIMPLIFICADO
 4518001333
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA UN MES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MAYO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 3 DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS Y 2 NOCTURNOS DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 1º AL 31 DE MAYO DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL TOTAL : \$70,122.00 IVA INCLUIDO</p> <p>3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE".</p>	60,450.00	60,450.00
						CONTINUA

DIRECCIÓN GENERAL DE
 PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
 2018 JUN 7 PM 4 17
 SUPREMA CORTE DE
 JUSTICIA DE LA NACIÓN

[Signature]
 L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios

[Signature]
 INTRA. CLAUDEIA CAMERAS SELVAS
 DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

Bjm



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750




CONTRATO SIMPLIFICADO
4518001333
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TEL. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA UN MES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				CLASIFICACIÓN: MÍNIMA TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008. ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES FECHA DE AUTORIZACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2018 SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1118801, PP 33801, CC 069. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: No. 114. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MARIO RAMIREZ LAZARO DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO MAYO		
					SUBTOTAL	60,450.00
					I.V.A.	9,672.00
					TOTAL	70,122.00

IMPORTE EN LETRA
SETENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2

Lic. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA GUERRA SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

3/11/18



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704 5710, 5305 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001382

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO CORONADO/ / JUAREZ NO. 38, COL. SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228, 0133 15781228 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 3 DIAS	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIAJE PENSIONADOS CCJ GUADALAJARA OBSERVACIONES 1 SERVICIO DE VIAJE A SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA ANUAL DEL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN Y SERVICIO A JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 AL 30 DE MAYO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE TRANSPORTACIÓN EN AUTOBÚS PB, SEGURIDAD Y COMODIDAD GARANTIZADA HOSPEDAJE EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, HOTEL POR DOS NOCHES TODOS LOS ALIMENTOS GUÍA DURANTE TODO EL RECORRIDO ENTRADAS INCLUIDAS A PARQUES Y MUSEOS</p> <p>FORMA DE PAGO: PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>3. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MENOR.</p> <p>4. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 4 DE MAYO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.</p> <p>5. EL GASTO DE ESTE SERVICIO ES CON CARGO AL GASTO CORRIENTE EN LA POSICIÓN PRESUPUESTAL 44101, A LA UNIDAD RESPONSABLE 1116801 Y CENTRO DE COSTE 054.</p>	188,137.93	188,137.93
						CONTINUA

[Handwritten signature]
C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Handwritten signature]
MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
I.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio o el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con persona: con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración V/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 5 de este Instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VII/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme a lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios".
Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente Instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXI, 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VII/2008.
Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este Instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este Instrumento.
Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VII/2008.
Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituya información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. The 'Fecha' column contains the handwritten date '28 de Mayo del 2018'.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001382


EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

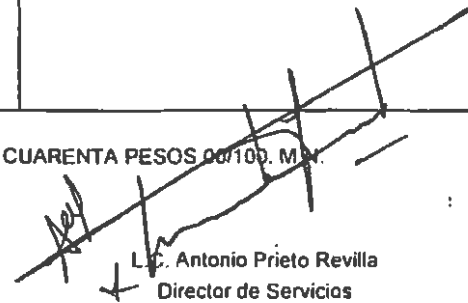
PROVEEDOR: ANGELICA OROZCO CORONADO/ / JUAREZ NO. 38, COL. SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO, 45500 / 0133 15781228, 0133 15781228 /

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 3 DÍAS	LUGAR DE ENTREGA	

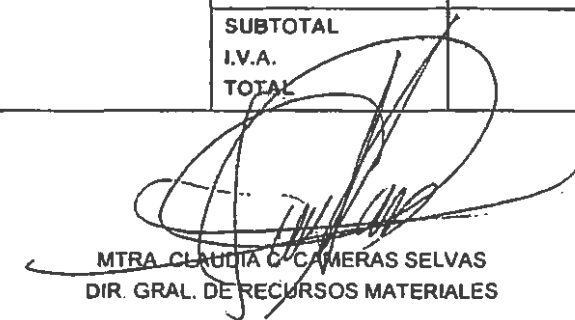
Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>6. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>7. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>8. SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ//GDL/0295 RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EL 8 DE MAYO DE 2018.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p>  <p>DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS VIAJE PENSIONADOS CCJ GUADALAJARA</p>		
					SUBTOTAL	188,137.93
					I.V.A.	30,102.07
					TOTAL	218,240.00

IMPORTE EN LETRA
DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100. M.N.

Página 2 de 2



L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios



MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I - La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que...
I.1 - Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
I.2 - La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, med ante el procedimiento de adjudicación directa; de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
I.3 - El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
I.4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II - El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1 - Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2 - A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos, asimismo no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
II.3 - Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal
II.4 - Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".
III - La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1 - Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigiran a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II.5 de este instrumento.
III.2 - El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores publicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como si a la letra se insertasen.
Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la Suprema Corte no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponda al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046PS, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Quinta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportation, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista.
En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista, y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporciona al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados, a la primera.
Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto, se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 5 de este instrumento.
Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional
Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Table with 3 columns: Nombre, Firma, Fecha. The 'Fecha' column contains the handwritten date '28 de Mayo del 2018'.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4618001383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: INDUSTRIAS GIRCA, S.A. DE C.V. / BURDEOS, No.30, COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ		
FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: IGI-870415-HZO
FECHA DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. ALMACENAJE GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERÁN LO SIGUIENTE:</p> <p>SEC SISTEMA DE ESTANTERÍA COMPACTA</p> <p>SEC.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE ALMACENAJE DE ALTA DENSIDAD, LÍNEA MOBILEX DE MONTEL INC. FORMADO POR CARRUAJES MÓVILES DOBLES, CUENTA CON ESTANTERÍAS DOBLES, BASES MÓVILES, PANELES FRONTALES, RUEDAS Y MANIVELAS. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, HERRAMIENTA, EQUIPO, PROTECCIONES, ACARREOS Y LIMPIEZAS. P.U.O.C.T. (SISTEMA 1.00).</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. DE GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0296 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN. DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 4 DE MAYO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI</p>	36,450.00	36,450.00
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</p> <p>2018 AGO 3 PM 5 28</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001383

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: INDUSTRIAS GIRCA, S.A. DE C.V. / BURDEOS, No.30 , COLONIA JUAREZ, CUAUHTEMOC, 06600 / 5211 6000, 5211 6000 / ISIDORO ROJAS RODRÍGUEZ

FECHA DEL DOCUMENTO 09/05/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: IGI-870415-HZ0
FECHA DE ENTREGA 3 DÍAS HÁBILES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <p>"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".</p> <p>-LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. SISTEMA DE ALMACENAJE</p>		
					SUBTOTAL	36,450.00
					I.V.A.	5,832.00
					TOTAL	42,282.00

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100. M.N.

ING. ARO. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001485

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: RUTH LATISNERE BÉJAR / NUEVA SUIZA 236, JARDINES DE REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS, 62269 / 7773119106, 7773119106 /

FECHA DEL DOCUMENTO 22/05/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELCTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 1 DÍA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>ARTÍCULOS PROMOCIONALES CCJ CUE OBSERVACIONES 1. COMPRA DE 850 ARTÍCULOS PROMOCIONALES PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE: 100 BOLÍGRAFOS METÁLICOS MULTIFUNCIONALES DE TINTA NEGRA, LÁSER, LUZ LED, PDA Y ESTUCHE METÁLICO, CON GRABADO LÁSER EN ESTUCHE. 400 LIBRETAS ECOLÓGICAS CON 60 HOJAS DE RAYA, PLUMA TINTA NEGRA, 25 NOTAS ADHESIVAS Y BANDERITAS DE COLORES (100 EN 4 COLORES), PORTADA A COLOR, CON IMPRESIÓN DE LOGOTIPO EN SERIGRAFÍA A UNA TINTA. 350 CILINDROS FABRICADOS EN PCTG CON RUBBER COATING Y POPOTE DE SILICÓN, DE CAPACIDAD DE 750 ML COLOR AZUL, CON IMPRESIÓN DE LOGO EN SERIGRAFÍA A UNA TINTA EN UNA CARA.</p> <p>2. LA PRESENTE CONTRATACIÓN ES CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 33604, UNIDAD RESPDNSABLE 1112801 Y CENTRO DE COSTE 57.</p> <p>3. LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE LA CONTRATACIÓN SE CLASIFICA COMO MÍNIMA.</p> <p>4. EL CONTRATO SIMPLIFICADO SE EMITE CONFORME AL PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018, AUTORIZADO POR LA DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE CUERNAVACA, MORELOS, BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008.</p> <p>5. LA ADJUDICACIÓN SE EFECTÚA AL PROVEEDOR QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y CON BASE AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</p>	40,391.00	40,391.00

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD
2018 JUN 20 PM 3 31
SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMERÁS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4to PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305 5705
FAX: 5130-1750

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO


4518001485

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

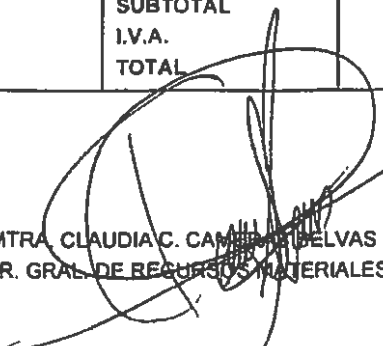
PROVEEDOR: RUTH LATISNERE BÉJAR / NUEVA SUIZA 236, JARDINES DE REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS, 62269 / 7773119106, 7773119106 /

FECHA DEL DOCUMENTO 22/05/2018	FORMA DE PAGO TRANFERENCIA ELCTRONICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 1 DIA	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>REALIZADA POR LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS.</p> <p>6. LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ÚNICAMENTE APOYÓ EN LA ELABORACIÓN DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO Y SE DESLINDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS OBSERVADOS EN LA CONTRATACIÓN DE REFERENCIA.</p> <p>7 SE ELABORA EL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO A SOLICITUD DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA MEDIANTE OFICIO CCJ-CUE-359-2018 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2018.</p> <p>RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO</p> <p></p> <p>DRA. AURA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CUERNAVACA, MORELOS</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS ARTÍCULOS PROMOCIONALES</p>		
					SUBTOTAL	40,391.00
					I.V.A.	6,462.56
					TOTAL	46,853.56

IMPORTE EN LETRA
CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 56/100. M.N.


L. C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios


MTRA. CLAUDIA C. CAMACHO BELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- 1.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
1.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
1.2.- La presente contratación fue autorizada por el Director de la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
1.3.- El Director General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción X del Reglamento Interior en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios"
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II.5 de este instrumento.
III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Interior en Materia de Administración, y de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. Prestación de los servicios descritos en el anverso del presente instrumento, en los términos pactados en las propuestas técnica y económica del participante ganador, las cuales forman parte del presente instrumento como el a la letra se insertasen.
Segunda. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.
El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
Tercera. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al proveedor o prestador de servicios una pena convencional que se ajustará proporcionalmente a lo incumplido.
En caso de los bienes o servicios que no se hayan entregado o prestado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo que implica un incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% del monto que corresponde al valor de dichos bienes o servicios (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
En caso de incumplimiento en el plazo de entrega de los bienes o servicios, se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario (en días naturales) de la cantidad que importen los bienes o servicios pendientes de entregar o prestar hasta en tanto se dé cumplimiento total a lo pactado.
Las penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total contratado (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Las penas anteriores podrán descontarse de los adeudos pendientes de cubrir por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al "Prestador de Servicios"
Cuarta. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las lecturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cedula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ8502048P6, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
Quinta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12 fracción XXI; 143, fracción I y 182 del referido Acuerdo General VI/2008.
Sexta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir a el "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de tratados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.
Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar, podrán ser deducidos por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentran pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
Séptima. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el prestador de servicios o contratista pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a esta Suprema Corte, la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será el prestador de servicios o contratista; y será a éste a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con la Suprema Corte.
Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
Novena. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentra, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento.
Décima. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas o razones de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
Décima Primera. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.
De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
Décima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Form with fields for Nombre and Fecha. The Fecha field contains the handwritten date 12 - Junio - 2009.



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOLIVAR No. 30, 4º PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704,5710,5305,5705
FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001609

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
CDL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2016-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA UN MES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JUNIO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 3 DE LUNES A DOMINGO EN TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS Y 2 NOCTURNOS DE 12 X 12 HORAS</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 1º AL 30 DE JUNIO DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL TOTAL : \$70,122.00 IVA INCLUIDO</p> <p>3. FORMA DE PAGO: SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"</p>	60,450.00	60,450.00
						CONTINUA

[Firma]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Firma]
MTRA. CLAUDIA C. DOMÍNGUEZ SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

cf
BJSM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TEL. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001609


EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
CDL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BROM Y ASOCIADOS S.A. DE C.V. / AV. PRESIDENTE JUÁREZ 2018-A, COL. FRACC. INDUSTRIAL PUENTE DE VIGAS, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, 54070 / 5374 1665, 5374 1647 /

FECHA DEL DOCUMENTO 04/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA UN MES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CLASIFICACIÓN: MÍNIMA TIPO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO: ARTÍCULO 40, FRACCIÓN IV DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008. ÓRGANO QUE AUTORIZA: DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES FECHA DE AUTORIZACIÓN: 31 DE MAYO DE 2018 SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1118801, PP 33801, CC 069. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL. No. 114 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  LIC. MARIO RAMÍREZ SALAZAR DIRECTOR DE LA CÁMARA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JUNIO		
					SUBTOTAL	60,450.00
					I.V.A.	9,672.00
					TOTAL	70,122.00

IMPORTE EN LETRA
SETENTA MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100. M.N.

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. GONZÁLEZ SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

q
BPM

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
- I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por la Directora General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción V, 43, fracción IV, 91, y 92 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México.
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
- II.1.- Se encuentra constituida bajo las leyes mexicanas e inscritas en el Registro Público correspondiente
 - II.2.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 - II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor".
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
- III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes 1.4 y II.5 de este instrumento.
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes 3CJ9602046P6, indicando el domicilio señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción.
- Tercera. Modificaciones de este Instrumento.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Cuarta. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.
- Quinta. Pena Convencional.** Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:
- En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
- En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado
- El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.
- Sexta. Subcontratación.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.
- Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación al acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- Séptima. Rescisión.** Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexo los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento
- Octava. Confidencialidad.** La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión.** El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008
- Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 118 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima primera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las resoluciones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre		Fecha	5/7/18
--------	--	-------	--------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No. 39, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284
-----------------------------------	----------------------------	---

FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
--------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO, CCTV GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>1 SE REALIZARÁ 1 (UNA) VISITA A SITIO PARA DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN Y LOS EVENTOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INICIANDO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE JUNIO DE 2018, INCLUYE VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO, FUNCIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN AL 100% DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, CONFIGURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS, REVISIÓN DE CONEXIONES (VOLTAJES Y SEÑAL DE VIDEO), CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DE GRABACIÓN (VERIFICAR EL MODO DE GRABACIÓN QUE SEA DE MANERA CONTINUA), LIMPIEZA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS, AJUSTES DE LENTES DE CÁMARAS, ASÍ COMO INCLUIR LA REVISIÓN DEL CABLEADO ESTRUCTURADO Y SUS RESPECTIVAS CONEXIONES PARA GARANTIZAR LA PERMANENTE CALIDAD DE IMAGEN. (SERVICIO 1).</p> <p>EQUIPO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN:</p> <p>1 CÁMARA IP AMBIENTAL SERIE IBP DE SARIX, MODELO IBP1110-ER, MARCA PELCO.</p> <p>6 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERS, MARCA PELCO.</p>	60,000.00	60,000.00
<p>2018 AGO 8 PM 4 29</p> <p>DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIONES</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO OELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				5 CÁMARAS MINI DOMO IP AMBIENTAL, SERIE IMP DE SANIX, MODELO IMP1110-1ERP, MARCA PELCO.		
				1 MONITOR 19", MODELO PMCL419HB, PELCO.		
				1 GRABADOR DE RED DIGITAL SENTRY, MODELO DS-SVR-080DVD, U8S, MARCA PELCO.		
				1 PC DELL MODELO OPTIPLEX 9010, CON MONITOR DELL.		
				1 SWITCH 24 PUERTOS POE, MODELO SF-200-24P, CISCO.		
				1 UPS TRIPPLITE, MODELO INTERNET 3000.		
				1 UPS TRIPPLITE, MODELO OVNI VS 1000.		
				0 SWITCH 8 PUERTOS POE, MODELO SF-100-08P, CISCO.		
				0 ESTACIONES NANO, MODELO LOCO M5, UBIQUITI.		
				0 CUADRA RACK Y ORGANIZADOR DE CABLE.		
			-SE ENTREGARÁ UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO ESCRITO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DATOS SOLICITADOS EN LOS ALCANCES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES.			
			-MODIFICACIÓN EL EL PUNTO 1.04 DE LAS NOTAS IMPORTANTES TÉCNICAS, DICHO DICTAMEN TÉCNICO DEBERÁ SER EMITIDO POR PARTE DEL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR DEL EQUIPO.			
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MÉXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-MODIFICACIÓN EN EL PUNTO 1.01 DE LAS NOTAS IMPORTANTES ADMINISTRATIVAS, LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS DEBERÁ DE CONSIDERARSE A 12 MESES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.		
				-SE DEBERÁ DE CONSIDERAR LA CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO DVR GRABADOR MODELO DS-SVR-DVD, EL CUAL DEBERÁ DE QUEDAR EN OPERACIÓN ÓPTIMA, DEBERÁ CONFIGURARSE A UN MES DE GRABACIÓN, ASÍ MISMO SE DEBERÁ DE CONSIDERAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISCO DE 3 TERABYTES PARA CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.		
				-SE DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE LAS BATERÍAS PARA LOS DOS UPS DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN.		
				-PARA ATENCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA REVISAR Y/O CORREGIR ALGUNA FALLA DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, ÉSTA DEBERÁ REALIZARSE EN UN TIEMPO DE 24 HORAS AL LLAMADO Y/O REPORTE REALIZADO		
				-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0376 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 3 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE JUNIO DE 2018		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4618001741

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7863

S001

PROVEEDOR: JUAN ROBERTO GÓMEZ MEJÍA / SANTA MARÍA DE LOS URDIALES 1029, LAS MARGARITAS, MORELIA, MICHOACÁN, 58160 / 01 443 317 2933, 01 443 317 2933 /

FECHA DEL DOCUMENTO 21/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: GOMJ-760501-284
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO". LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO, CCTV		
					SUBTOTAL	60,000.00
					I.V.A.	9,600.00
					TOTAL	69,600.00

IMPORTE EN LETRA
SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100. M.N.

Página 4 de 4

ING. ARO. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH-TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 21/06/2018
13:03:26

CONTRATO SIMPLIFICADO DE BIENES PARA CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA (HASTA 25,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el (la) Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en donde habrán de efectuarse los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo quinto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director de la Casa de la Cultura Jurídica, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, y en analogía al pronunciamiento emitido por la Subdirección General de lo Consultivo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia mediante oficio SJP/0439/2016 de fecha 15 de abril de 2016.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. "El proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para suministrar los bienes requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin.
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por esta Alta Tribunal.
 - II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
 - II.5 El Proveedor manifiesta que se encuentra debidamente constituido conforme a las leyes Mexicanas y con inscripción vigente en el Registro Público correspondiente.
- III. La "Suprema Corte" y "El proveedor" declaran que:
 - III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tener de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los mismos, y a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al mil por día a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "Fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según conste en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.
- Cuarta. Modificaciones de este Instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I y 162 del referido Acuerdo General VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, víáticos, hospedaje, alimentación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Para efectos de este contrato simplificado, se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual "El proveedor" encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial del objeto de este contrato simplificado. Cuando el proveedor pretenda subcontratar, deberá comunicarlo previamente y por escrito a "la Suprema Corte", la que también por escrito resolverá si acepta o rechaza la subcontratación. En ningún caso se aceptará la subcontratación total de los servicios o trabajos con un solo subcontratista. En todo caso de subcontratación, el responsable será "El proveedor" y será a quienes les cubra el pago. No existirá subrogación por parte del subcontratista ni tendrá relación con "la Suprema Corte".
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporciona a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexos los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de Instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades administrativas de los servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento administrativo, en lo conducente.
- Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaran a tener.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este Instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

	Fecha 27 Julio 2018
--	------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 08100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. DETEC. HUMO, GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>I DETECCIÓN DE HUMO.</p> <p>DH.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A TABLERO DE CONTROL INTELIGENTE PARA DETECCIÓN Y CONTROL DE INCENDIO. MARCA: NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NFW-50 FIREWARDEN-50. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL TABLERO, MEDICION DE VOLTAJES VERIFICANDO QUE SEA EL APROPIADO PARA LA CENTRAL, CONDUCTIBILIDAD DE LINEA DEL CIRCUITO, FUENTE CARGADOR DE BATERIAS Y LA TENSION Y ESTADO DE LAS LINEAS, DOS BATERÍAS DE PLOMO-ACIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ADEMAS PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA , DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS, ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 1.00).</p> <p>DH.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NP-100 DIRECCIONADO</p>	14,027.05	14,027.05
						CONTINUA

Rubrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

2518 AGO 3 PM 5 29

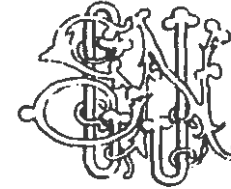
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R F C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TEL.S. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2038 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>CON BASE MODELO B710LP, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMÁS PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 12.00).</p> <p>DH.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A ESTACIÓN MANUAL DE DOBLE ACCIÓN, DISPARO Y ABORTO. MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO NBG-12LX CON TAPA TRANSPARENTE MODELO SB-10. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO ADEMÁS PROTECCIÓN DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISIÓN HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASÍ COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PZA 3.00).</p> <p>DH.04 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASÍ COMO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MÓDULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO). MARCA SYSTEM SENSOR, MODELO P2RSP, CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO BBS-2. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MÓDULO, MEDICIÓN DE VOLTAJES PROPIAS DE LA CENTRAL, LÍNEA DEL CIRCUITO, FUENTE CARGADOR DE BATERÍAS Y LA TENSIÓN Y ESTADO DE LAS LÍNEAS ADEMÁS PROTECCIÓN DE</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
-----------------------------------	----------------------------	---

FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
--------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total	
Rubrica				<p>ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 3.00).</p> <p>DH.05 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE APLICACIÓN DE LA NFPA ASI CO MO AQUELLOS ESPECIFICADOS POR EL FABRICANTE A MÓDULO CONTROL PARA SIRENA ESTROBO. MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO FCM-1, CON CAJA PARA MONTAJE, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL, MODELO SM8500. INCLUYE: LIMPIEZA GENERAL DEL MODULO, MEDICION DE VOLTAJES PROPIAS DE LA CENTRAL, LINEA DEL CIRCUITO, FUENTE CARGADOR DE BATERIAS Y LA TENSION Y ESTADO DE LAS LINEAS ADEMAS PROTECCION DE ÁREAS Y ELEMENTOS ALEDAÑOS, YA QUE DE LO CONTRARIO CUALQUIER DAÑO QUE SE CAUSE POR NEGLIGENCIA, DEBERÁ SER REPARADO POR LA EMPRESA SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y ESTE SERÁ RECIBIDO POR LA SUPERVISION HASTA QUEDAR CONFORME CON LOS RESULTADOS ASI COMO MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. (PZA 3.00).</p> <p>-ESTE CATÁLOGO ESTARÁ COMPLEMENTADO CON LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y NOTAS GENERALES ANEXAS.</p> <p>-SE ENTREGARÁ UN REPORTE FOTOGRÁFICO Y TÉCNICO ESCRITO DONDE SE INDICARÁN LOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN Y DATOS SOLICITADOS EN LOS ALC ANCES, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y CONCLUSIONES.</p> <p>-SE DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE TODAS LAS BATERIAS DE LOS</p>			
							CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/06/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 8 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>DISPOSITIVOS QUE CONFORMAN TODO EL SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMOS, TABLE RO DE CONTROL DOS BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO DE 7 A 8 AMPERES-HORA, 12 VOLTS, ASÍ MISMO SE REALIZARÁ EL CAMBIO DE BATERÍAS EN LA PRIMERA INTERVENCIÓN DEL MANTENIMIENTO Y A LOS SEIS MESES, RECOMENDANDO INSTALAR BATERÍAS DURACELL Y/O ENERGIZER PARA LAS BATERÍAS ALCALINAS, EN EL CASO DE EXISTENCIA DE LOS DETECTORES DE HUMO AUTÓNOMOS O INDEPENDIENTES.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0373 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 8 DE JUNIO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE.</p> <p>*EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA</p>		
						CONTINUA

rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-850204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001772

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2038 y 5763 7683

S001

PROVEEDOR: MARIO HINOJOSA NAVARRO / CAMINO REAL AL COLIMA No. 285 INTERIOR 53, LA TIJERA EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, GUADALAJARA, JALISCO, 45647 / 331 600 77 96, 331 600 77 96 /

FECHA DEL DOCUMENTO 25/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: HINM-611014-5H7
FECHA DE ENTREGA 8 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. DETECCIÓN DE HUMOS		
					SUBTOTAL	14,027 05
					I.V.A.	2,244 33
					TOTAL	16,271 38

IMPORTE EN LETRA
DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 38/100. M.N.

Página 5 de 5

ING. ARQ. JOVENAL A. CRUZ ESRINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 25/08/2018
12:28 50



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06050, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS 4113-1000 EXT 5704, 5710, 5305, 5705
FAX: 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518001823
EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BLANCA LYDIA GALVEZ MORENO / NAVOJOA 1124, MISIONEROS, HERMOSILLO, SONORA, 83120 / 6621906964, 6621906964 /

FECHA DEL DOCUMENTO 28/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JULIO OBSERVACIONES SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INTRAMUROS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.</p> <p>REQUERIMIENTOS TÉCNICOS: 5 ELEMENTOS: 3 ELEMENTOS TURNO DIURNO DE 12 X 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO 2 ELEMENTOS TURNO VESPERTINO DE 12 X 12 HORAS DE LUNES A DOMINGO</p> <p>LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN LA PROPUESTA DEL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y EN EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO, RAZÓN POR LA CUAL EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A CUMPLIR COMO SI A LA LETRA ESTUVIERAN INSERTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.</p> <p>VIGENCIA: DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018</p> <p>IMPORTE MENSUAL:\$62,640 00 IVA INCLUIDO COSTO TOTAL DEL CONTRATO:\$375,840.00 IVA INCLUIDO</p> <p>3. FORMA DE PAGO SERÁ MES A MES VENCIDO, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA JURIDICA.</p> <p>TERMINACIÓN ANTICIPADA: "LAS PARTES" CONVIENEN Y ACEPTAN QUE LA "SUPREMA CORTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO EL</p>	54,000 00	54,000 00
						CONTINUA

L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

BJM



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA FINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
 BOLÍVAR No 30, 4o PISO
 CGL CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
 FAX. 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001823

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO


DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2038 y 5763 7003

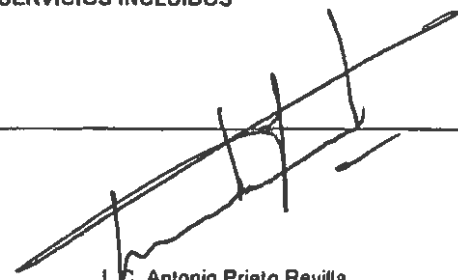
S001

PROVEEDOR: BLANCA LYDIA GALVEZ MORENO / NAVOJOA 1124, MISIONEROS, HERMOSILLO, SONORA, 83120 / 6621906964, 6621906964 /

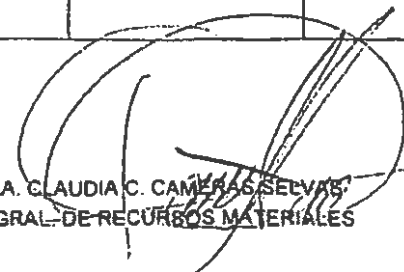
FECHA DEL DOCUMENTO 28/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
-----------------------------------	--	---------------

FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA
-----------------------------	------------------

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total.
20		1	SER	<p>PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL BASTARÁ CON QUE ASÍ LO HAGA SABER POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA "SUPREMA CORTE"</p> <p>CLASIFICACIÓN: MENOR TIPO DE PROCEDIMIENTO: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM-DSG/038/2018 FUNDAMENTO: ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN IV, 42, Y 82 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VI/2008 ORGANO QUE AUTORIZA: DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES FECHA DE AUTORIZACIÓN: 25 DE JUNIO DE 2018</p> <p>SOLICITA: DGCCJ DESTINO: CCJ-HERMOSILLO AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: UR 1118801, PP 33801, CC 069 CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 114</p> <p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p> <p> LIC. MARIO RAMÍREZ SALAZAR DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO JULIO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO AGOSTO SERVICIOS INCLUIDOS</p>	54,000 00	54,000 00
						CONTINUA



L.C. Antonio Prieto Revilla
 Director de Servicios



MTRA. CLAUDIA C. CAMERÓN SELVAS
 DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R F C 6CJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES**
BOLIVAR No. 30, 4o PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 4113 1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5705
FAX 5130-1750



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001823

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: BLANCA LYDIA GALVEZ MORENO / NAVOJOA 1124, MISIONEROS, HERMOSILLO, SONORA, 83120 / 6621906964, 6621906964 /

FECHA DEL DOCUMENTO 28/06/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 6 MESES	LUGAR DE ENTREGA	

Partida.	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P Unitario	Importe Total
30		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO AGOSTO VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO SEPTIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	54,000.00	54,000.00
40		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO SEPTIEMBRE VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO OCTUBRE SERVICIOS INCLUIDOS	54,000.00	54,000.00
50		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO OCTUBRE VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO NOVIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS	54,000.00	54,000.00
60		1	SER	VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO NOVIEMBRE VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO DICIEMBRE SERVICIOS INCLUIDOS VIGILANCIA CCJ HERMOSILLO DICIEMBRE	54,000.00	54,000.00
					SUBTOTAL	324,000.00
					I.V.A.	51,640.00
					TOTAL	375,640.00

IMPORTE EN LETRA
TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100. M.N.

[Signature]
L.C. Antonio Prieto Revilla
Director de Servicios

[Signature]
MTRA. CLAUDIA C. CAMERAS SELVAS
DIR. GRAL. DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO SIMPLIFICADO

- I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 - I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
 - I.2.- La presente contratación fue autorizada por la Directora General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, fracción IV, 43, fracción III, y 82 del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3.- La Directora General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro de la ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060, en la Ciudad de México
- II.- El "Prestador de Servicios" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1.- Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para tal fin.
 - II.2.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48 y 58, fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 - II.3.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios" declaran que:
 - III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I 4 y II 4 de este instrumento
 - III.2.- El acuerdo de voluntades plasmado en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, de manera supletoria el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar el servicio descrito en la carátula del presente instrumento y respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total del servicio contratado, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502946P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I 4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y la acreditación de que los servicios se recibieron a entera satisfacción

Tercera. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII y 143 del referido Acuerdo General VI/2008

Cuarta. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios", como empresario y patrón del personal que ocupe para los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato.

Quinta. Pena Convencional. Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir impuestos, que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de incumplimiento en el plazo de la prestación de los servicios pactado en el presente contrato, se aplicará al Prestador de Servicios, una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen servicios no prestados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los servicios no prestados en el plazo establecido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado

El "Prestador de Servicios" responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

Sexta. Subcontratación. La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no aceptará la subcontratación que realice el "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato

Séptima. Rescisión. Queda expresamente convenido que la "Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 4 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga anexe los documentos que estime conveniente y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II 4 de este instrumento

Octava. Confidencialidad. La documentación que se proporcione al "Prestador de Servicios" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera.

Novena. Supuestos de terminación de contrato, diversos a la rescisión. El presente contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150 y 151 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Décima. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Prestador de Servicios" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato. En caso de incumplimiento la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

Décima primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I 4 y II 4 de este instrumento.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

		Fecha <i>17 Julio 2018</i>
--	--	-------------------------------



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1349
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS,
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071, Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO, ELEC. Y TRANSF. GUADALAJARA OBSERVACIONES</p> <p>MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TRANSFORMADOR PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHOS MANTENIMIENTOS CONSIDERÁN LO SIGUIENTE.</p> <p>IE. INSTALACIÓN ELÉCTRICA.</p> <p>IE.001 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TABLEROS E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS TANTO GENERALES COMO DE DISTRIBUCIÓN, INCLUYE: LIMPIEZA CON DIELECTRICO, REVISIÓN, AJUSTES DE CONEXIONES DE FUSIBLES Y PASTILLAS TERMO MAGNÉTICAS, APRIETE DE TORNILLERIA, ORDENAMIENTO DE CABLEADO (PEINADO) Y CHECAR BALANCEO DE CARGAS EN SUS FASES Y EN SU CASO CORREGIR, ASÍ MISMO EL CAMBIO DE FUSIBLES Y PASTILLAS, EN MAL ESTADO, LIMPIEZA DE CHASIS, MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O C.T. (PIEZA 9.00).</p> <p>IE.002 PRUEBAS DE VOLTAJE Y CONDUCTIBILIDAD DE CADA UNO DE LOS CIRCUITOS ASÍ COMO ETIQUETADO CON EL NOMBRE DE LA ÁREAS EXISTENTES, VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO, CADA UNO DE ELLOS INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (CTO 100.00).</p> <p>IE.005 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARAS CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA EXTERIORES AHOGADA EN PISO TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE, REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA</p>	165,126.20	165,126.20
<p>DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTABILIDAD</p> <p>2018 SEP 5 PM 1 25</p> <p>SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN</p>						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC 06060 D F
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6º PISO
COL. CENTRO C P 06000, MEXICO, D F
TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C P 09100, MEXICO, D F
TELS 5701 2036 y 5763 7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
-----------------------------------	----------------------------	---

FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---------------------------------------	--

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P Unitario	Importe Total
				EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 22.00).		
				IE 007 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES COLOR NEGRO Y LÁMPARAS PARA EXTERIORES AHOGADA EN ESCALONES DE 35 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS, INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P U.O.C T. (PIEZA 4 00).		
				IE.009 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, ACRÍLICO, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA CONTROLADAS CON FOTOCELDA PARA PUNTA DE POSTE DE VAPOR DE SODIO ALTA PRESIÓN DE 150 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, ANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 4.00).		
				IE 010 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, REJILLAS, GABINETES Y LÁMPARAS CURVALUM T8 DE LED PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE. REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (GTE 5 00).		
				IE.011 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES, BASES, GABINETES DE ALUMINIO Y LÁMPARA DE SOBREPONER EN MURO PARA INTEMPERIE TIPO LED DE 4 WATTS PARA CONFIRMAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ELEMENTOS; INCLUYE: REVISIÓN, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U O C.T. (PIEZA 7.00).		
				IE.013 REVISIÓN, AJUSTE DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE APAGADOR SENCILLO, INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA,		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and stamps]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PIEZA 88.00).</p> <p>IE.014 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR MARFIL, INCLUYE. PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T (PIEZA 92.00).</p> <p>IE.015 REVISIÓN, AJUSTE, DE CONEXIONES, APRIETE DE TORNILLERIA Y LIMPIEZA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO DUPLEX POLARIZADO COLOR NA RANJA; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE Y POLARIDAD (HACIENDO UN REGISTRO DE CADA UNO POR ESCRITO) LIMPIEZA, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T (PIEZA 63 00).</p> <p>IE 016 SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EXTRACTORES DE AIRE; INCLUYE: PRUEBAS DE VOLTAJE REVISIÓN, LUBRICACIÓN, AJUSTE Y LIMPIEZA DE MOTOR, CONTROLADORES, BASES, RODAMIENTOS, CONEXIONES, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO DURANTE Y AL FINAL DE ESTOS, MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (PIEZA 2.00).</p> <p>IE.017 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ELÉCTRICO Y MECÁNICO A BOMBA DE AGUA DE 1H.P A 127/220 VOLTS; REALIZAR PRUEBAS ELÉCTRICAS DE AISLAMIENTO, VOLTAJE, VELOCIDAD, CORRIENTE DE ARRANQUE Y NOMINAL VERIFICANDO Y REGISTRANDO A MANERA DE REPORTE Y POR ESCRITO CADA LECTURA; REVISIÓN, LIMPIEZA, AJUSTE Y APRIETE DE CONEXIONES ELÉCTRICAS, ELECTRO NIVELES, CARBONES, CENTRO DE CARGA, CONTACTORES, CAPACITORES Y ACCESORIOS DE</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-050204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO
02/07/2018

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS. OOCF-610306-JBA

FECHA DE ENTREGA
33 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				CONTROL. REVISIÓN, AJUSTE Y LUBRICACIÓN DE RODAMIENTOS, CHUMACERAS, IMPULSORES, SELLOS MECÁNICOS, Y EMPAQUES, APRIETE DE TODA LA TORNILLERÍA, LIMPIEZA DE PICHANCHA Y TUBERÍA DE BOMBA A TANQUE DE ALMACENAMIENTO; INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (PIEZA 2.00)		
				IE.018 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, EN LAS OFICINAS DEL DIRECTOR, ADMINISTRACION Y LIBRERIA, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (PZA 9.00).		
				IE.019 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (PZA 5.00).		
				IE.020 PRUEBAS DE VOLTAJE, LIMPIEZA Y AJUSTE DE CONEXIONES DE LAMPARA LED MODELO KROMOS II DE 60X120 DE SOBREPONER 1830 LUMENS BLANCO DE 33 WATTS, INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 6 00).		
				IE.022 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8-LED240/36W/65 PARA SUSTITUIR TUBO FLUORESCENTE DE 2 40 MTS, EN VIVERES (1) Y EN ARCHIVO MUERTO (5), INCLUYE: DESINSTALACION, MODIFICACION DE GABINETE, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, LIM PIEZA, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 6 00).		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and stamps]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGAC ON CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>IE.023 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO LED MARCA TECNOLITE MODELO T8-LED120/18W/40 PARA SUSTITUIR TUBO LED DE 32 WATTS, INSTITUTO PLANTA ALTA (6), INSTITUTO PLANTA ALTA (4), INSTITUTO PLANTA ALTA HEMEROTECA (4), INSTITUTO PLANTA ALTA HEMEROTECA (14), ESCALERA DE SERVICIO (2), INCLUYE: DESINSTALACION, MODIFICACION DE GABINETE, INSTALACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 30.00).</p> <p>IE.024 SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO LED MARCA TECNOLITE MODELO A19M-LED/10W/65 PARA SUSTITUIR FOCO AHORRADOR, EN INSTITUTO PLANTA ALTA TERRAZA (1), ARCHIVO MUERTO (3), INCLUYE: INSTALACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 4.00).</p> <p>IE.025 SUMINISTRO E INSTALACION DE LAMPARA REDONDA MARCA MAGG MODELO LUNA 23, PARA SUSTITUIR LAMPARA DE 2X26 AHORRADORA EN AREA DE BIBLIOTECA (10), INCLUYE: DESINSTALACION, INSTALACION, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. (PZA 10.00).</p> <p>-EN LOS CONCEPTOS DONDE SE PIDE QUE SE REALICEN PRUEBAS DEBERÁN SER REGISTRADOS POR ESCRITO Y LOS CAMBIOS DE MATERIALES REALIZADOS EN LAS ÁREAS.</p> <p>-SE DEBERÁ REEMPLAZAR TODO FOCO, TUBO, LÁMPARA, CONTACTO O APAGADOR QUE NO ESTÉN FUNCIONANDO, DE TAL MANERA QUE EL DÍA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CASA DEBERÁ ESTAR FUNCIONANDO AL 100% EN EL RUBRO ELÉCTRICO.</p>		
						CONTINUA

Rubrica

[Handwritten signatures and a redacted area]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. 5CJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				<p>-SE DEBERÁN REEMPLAZAR LOS SEIS REFLECTORES DEL CONCEPTO IE.012 UBICADOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO E INSTALAR DOS NUEVOS EN DONDE INDIQUE EL PERSONAL DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA POR REFLECTOR LED MARCA TECNOLITE DE 50 WATTS, MODELO LQ-LED/50W/50/S, CONSIDERAR CANALIZACIÓN Y CABLEADO, CON RECUPERACIÓN DE LOS ANTERIORES.</p> <p>-EN EL CONCEPTO IE.005 SE CONSIDERARÁ EL REEMPLAZO DE 12 LUMINARIAS CON SU FOCO LED DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DE LAS EXISTENTES, CONSIDERAR EL SELLADO.</p> <p>-EN EL CONCEPTO IE.009 SE DEBERÁ CONSIDERAR EL CAMBIO DE TRES FOCOS LED MARCA TECNOLITE DE 75 WATTS ASI COMO LOS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES.</p> <p>-REALIZAR PRUEBAS DE MEDICIÓN, DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO A LOS CABLES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.</p> <p>-SELLAR LAS BOCAS DE LOS DUCTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LOS CONDUCTORES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN.</p> <p>-SE CONSIDERARÁ EL REEMPLAZO DE 10 CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS Y CINCO APAGADORES.</p> <p>-LA ESPECIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ELÉCTRICO NÚMERO 15 NO APLICA EN ESTE CASO.</p> <p>TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 300 KVA SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: TABLERO GENERAL CON INTERRUPTOR PRINCIPAL DE 700 AMPERES, LIBRANZA, PRUEBAS Y MEDICIONES ELECTRICAS, REVISIÓN, VERIFICACION, REGISTRO Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA,</p>		

[Handwritten signatures and marks]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060. D F
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal., 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong		
FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				<p>HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T (PZA 1.00).</p> <p>-SE CONSIDERARÁ EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 20 LITROS DE ACEITE PARA EL TRANSFORMADOR.</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE. C.C.J. DE GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C C J GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0401 -CENTRO GESTOR: 1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL: 35101 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO -NO. DE PROCEDIMIENTO: CPS/CCJ/GUADALAJARA/001/2018 -CLASIFICACIÓN: MENOR -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN. 25 DE JUNIO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <p>*LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL</p>		

[Handwritten signatures and stamps]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060 D F
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO
COL. CENTRO. C.P. 06000, MEXICO. D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO. D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518001850

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: FRANCISCO JAVIER OLMOS CHONG / Gregorio Dávila No. 1071 , Col. Centro, Guadalajara, Jal , 44260 / 01-33-31-26-74-08, 01-33-38-26-28-56 / Sr. Francisco Javier Olmos Chong

FECHA DEL DOCUMENTO 02/07/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: OOCF-610306-JBA
FECHA DE ENTREGA 33 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 . Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS LEGAL (EN SU CASO), TÉCNICO Y ECONÓMICO" -LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. ELEC. Y TRANSFORMADOR		
					SUBTOTAL	165,126.20
					I.V.A.	26,420.19
					TOTAL	191,546.39

IMPORTE EN LETRA
CIENTO NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 39/100. M N

Página 8 de 8

ING. ARO. JUVENAL A. CRUZ ESPINOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

Fecha de impresión: 02/07/2018
12.24 32



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F
R.F.C SCJ-950204-8P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /		
FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UP	<p>MANTO. PARARRAYOS, GUADALAJARA OBSERVACIONES MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE PARARRAYOS PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO.</p> <p>DICHO MANTENIMIENTO CONSIDERA LOS SIGUIENTE:</p> <p>INSTALACIÓN ELÉCTRICA</p> <p>SISTEMA DE PARARRAYOS</p> <p>SP.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUNTA PREVECTRON 2, TS-2.25, PARARRAYOS MARCA ANPASA, CONSTITUIDO POR UNA PUNTA CAPTADORA CENTRAL DE ACERO INOXIDABLE EL CUAL ATRAVIESA EL PARARRAYOS, ESTA SE SUJETA A UN MASTIL, ELECTRODOS SUPERIORES PARA LA GENERACIÓN DE CHISPAS, UN DISPOSITIVO ELÉCTRICO DE CEBADO BLINDADO EN CAJA PROTECTORA, UNA CAJA HERMÉTICA DE ACERO INOXIDABLE SIENDO LA MISMA CONECTADA A LA MASA, CAPTADORES INFERIORES PARA OBTENER LA ENERGÍA AMBIENTAL, RADIO DE PROTECCIÓN GARANTIZADA DE 20 METROS CON LA ALTURA INDICADA EN PLANO Y/O CROQUIS, NIVEL I. (PZA 1.00).</p> <p>LA PRUEBA DE ELECTRODO INFERIOR VERIFICA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CIRCUITO DE CARGAS Y DEL DISPOSITIVO DE CEBADO DE LA PUNTA.</p> <p>LA PRUEBA DEL ELECTRODO SUPERIOR VERIFICA EL DISPOSITIVO GENERADOR DE CHISPAS Y MIDE LA IMPEDANCIA DEL TRANSFORMADOR DE SALIDA.</p> <p>EL APARATO PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBAS ES TESTEUR DE PREVECTRON 2 HT, EL PROBADOR TIENE DOS CABLES CONECTADOS A PINZAS COCODRILO, DESPUÉS DE CONECTAR LOS CORDONES DE MEDIDA A LOS CONECTORES DE SALIDA</p>	70,890.83	70,890.83
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMDC, 06060, D.F.
R.F.C SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2038 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				<p>DEL PROBADOR, EL PROCEDIMIENTO SE DESARROLLA EN 3 FASES, UNA DE AMBAS PINZAS COCODRILO SIEMPRE DEBE QUEDARSE FIJA POR LA PARTE BAJA DE LA PUNTA CENTRAL DEL PREVACTRON.</p> <p>1.- APRETAR AL BOTÓN ON/OFF EL INDICADOR VERDE DEBE ENCENDERSE. SI EL INDICADOR ROJO 10W BAT SE ENCIENDE, CAMBIAR LAS PILAS.</p> <p>2.- ELEGIR EL TIPO DE ELECTRODO QUE DEBE PROBARSE CON EL BOTÓN ELECTRODO (INFERIOR INF Ó SUPERIOR SUP). LOS INDICADORES NARANJA ARRIBA DEL BOTÓN CONFIRMAN LA ELECCIÓN. LA CONEXIÓN DE LA SEGUNDA PINZA COCODRILO SOBRE EL PREVACTRON DEBE IMPERATIVAMENTE CORRESPONDER A LA ELECCIÓN EFECTUADA EN EL PROBADOR:</p> <p>SI INF ES ESCOGIDO, ENTONCES LA SEGUNDA PINZA COCODRILO SE CONECTE A LA EXTREMIDAD DE UN ELECTRODO INFERIOR DEL PREVACTRON.</p> <p>SI SUP ES ESCOGIDO, ENTONCES LA SEGUNDA PINZA COCODRILO SE CONECTA EN UN ELECTRODO SUPERIOR DEL PREVACTRON TOMANDO CUIDADO QUE LA PINZA NO TOQUE A OTROS ELEMENTOS METÁLICOS.</p> <p>3.-APRETAR EL BOTÓN TEST DURANTE AL MENOS 2 SEGUNDOS PARA INICIAR LA PRUEBA CUANDO LA SECUENCIA DE PRUEBA SE ACABA, EL INDICADOR TEST DEJA DE PARPADEAR Y LOS INDICADORES OK O DEF INDICAN EL RESULTADO DE LA PRUEBA.</p> <p>REPETIR EL PROCEDIMIENTO (2 Y 3) PARA TODOS LOS ELECTRODOS INFERIORES Y SUPERIORES.</p> <p>INCLUYE: REVISION Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS TANTO DE LOS CAPTADORES SUPERIORES COMO LOS INFERIORES</p>		

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6PS

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
18 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>DE LA PUNTA PDC (PARARRAYOS CON DISPOSITIVO DE CEBADO), REVISAR DEL ESTADO DE LAS CONEXIONES Y UNIONES ENTRE CABLES Y MASAS METALICAS, LA CONTINUIDAD DEL CONDUCTOR Y SU CORRECTA FIJACION Y ELONGACION, PRUEBAS DE ELECTRODO INFERIOR Y PRUEBAS DEL ELECTRODO SUPERIOR, MEDICION DEL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA DEL PARARRAYOS, ELEMENTOS PARA LA FIJACION, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T.</p> <p>SP.02 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MASTIL DE ACERO INOXIDABLE DE 6.10 MTS DE LONGITUD, CATALOGO MIN C VI.01, MARCA ANPASA, COMPATIBLE PARA INSTALARSE CON LA PUNTA DE PARARRAYOS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, ADAPTADOR PARA PUNTA, KIT DE RETENIDA TENSORES DE CABLE DE ACERO INOXIDABLE CALIBRE 1/8", CON AJUSTADORES PARA TENSION, ELEMENTOS DE FIJACION EN MASTIL, ELEMENTOS PARA LA FIJACION PERROS ACERO INOXIDABLE 1/8", MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION P.U.O.C.T (PZA 1.00).</p> <p>SP.03 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE BASE TUBULAR DE ACERO INOXIDABLE DE 3 m. DE LONGITUD, CATALOGO BASE C, MARCA ANPASA, COMPATIBLE CON EL DIAMETRO DEL MASTIL, Y CON LA RIGIDEZ MINIMA REQUERIDA PARA LOS ESFUERZOS MECANICOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA, EL MASTL INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, TUERCAS, ARANDELAS PLANAS Y DE PRESION DE 13 MM DE DIAMETRO, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRANTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA,</p>		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06080, D F
R F C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
-----------------------------------	----------------------------	--

FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF
---------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 1.00).		
				SP.04 SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO DE FIBRA DE VIDRIO CON TAPA Y SUS JALADORAS PARA ELECTRODO DE GRAFITO Y/O VARILLA, DE 30 CM DE DIÁMETRO, POR 90 CM DE LARGO CATALOGO M-FR.-40112, MARCA MATIMSA DE C.V., PARA VARILLA DE TIERRAS, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, EXCAVACIÓN A UNA PROFUNDIDAD DE 1000 MM., MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 6.00).		
				SP.05 SUMINISTRO E INSTALACION DE VARILLA DE TIERRA, FABRICADA DE ALMA DE CERO CON GALVANOPLASTIA DE COBRE, DIMENSIONES 3050 MM DE LARGO Y DIÁMETRO DE 14.3 MM, PESO: 3500 gr. CATALOGO C13B, MARCA ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACION DEL MATERIAL, EXCAVACION, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 3 00).		
				SP.06 SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTENSIFICADOR PARA TIERRA, BULTO DE 10 KG. CATALOGO PROGAP MARCA ANPASA. INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCLUYE: RETIRO DE MATERIAL EXISTENTE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 3.00).		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-SP5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS: 5701 2036 y 5783 7883

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>SP.07 SUMINISTRO Y COLOCACION DE COMPUESTO DE SALES LIQUIDAS ELECTROLITICO PARA TIERRA, UN GALON, CATALOGO PROELECT, MARCA ANPASA. DIMENSIONES: 10 CM X 30 CM, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL. SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA. INCL UYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 3.00).</p> <p>SP.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ESPECIAL TRENZADO PARA SISTEMA DE PARARRAYOS, TEMPLE SUAVE DESNUDO, DIAMETRO 1.7 MM., DE COBRE CON 28 HILOS, CATALOGO C-40 MARCA ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ABRAZADERAS DE COBRE PARA SUJECCIÓN DE CABLE, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.C.T. (ML 50.00).</p> <p>SP.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE DESCONECTOR DE PRUEBAS PARA BAJADA DE ALEACIÓN COBRE-COBRE, CATÁLOGO C-303-X, MCA. ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 2.00).</p> <p>SP.10 SUMINISTRO E INSTALACION DE ABRAZADERA TIPO OMEGA GALVANIZADA PARA TUBO DE 19 MM. DE DIAMETRO, INCLUYE. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL</p>		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7663

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 30.00).		
				SP.11 SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DESNUDO DE COBRE SEMIDURO CLASE "B" CALIBRE 1/0 AWG, MARCA CONDUMEX, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (ML 31.00).		
				SP.12 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA DE PVC DURALÓN TIPO PESADO DE 19 MM DE DIÁMETRO, CATÁLOGO 402002, MARCA DURALÓN, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (ML 55.00).		
				SP.13 SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO DE 90°. DE PVC DURALON TIPO PESADO MARCA DURALÓN No. DE CATÁLOGO 404016 DE 19MM. DE DIAMETRO, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, COPLES, PEGAMENTO, GUIADO, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 7.00).		
						CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTÉMOC. 06060, D.F
 R.F.C. 8CJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38. 6° PISO.
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F
 TELS 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2, Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				SP.14 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONEXIONES SOLDABLES EXOTÉRMICA, PARA CABLE A VARILLA TIPO GYE, CABLE CALIBRE (1/0 AWG) A VARILLA DE (14.3 MM), MOLDE GYE-162C, CARTUCHO No. 115, MARCA CADWELD, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T. (PZA 2.00).		
				SP.15 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONECTOR MECANICO ALEACIÓN DE COBRE, DE CABLE A CABLE, MARCA BURNDY, CATÁLOGO GK6429, INCLUYE: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y COLOCACIÓN DE MATERIAL, SE DEBERÁN DE CONSIDERAR EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, P.U.O.C.T. (PZA 2.00).		
				SP.16 FABRICACION DE MOJONERAS O DADOS DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 DE 0.15X0.20X0.25MTS. PARA RECIBIR TUBERIA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ARENA, GRAVA, MADERA DE PINO DE TERCERA, CEMENTO, MATERIALES DE CONSUMO, APLICACION DE ADITIVO FESTER BOND EN TODA EL AREA DE CONTACTO CON RENDIMIENTO DE ACUERDO A FICHA TECNICA, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIA, MANO DE OBRA, LIMPIEZA, IMPERMEABILIZANTE IGUAL AL EXISTENTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.C.T. (PZA 20.00).		
				SP.17 SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTADOR DE DESCARGAS ATMOSFERICAS CATÁLOGO CDDIG2, MARCA ANPASA, INCLUYE: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MATERIAL, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TAQUETES, PIJAS, BARRENADO, EQUIPO Y HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, ACARREOS DENTRO Y FUERA DE LA OBRA, RETIRO DEL MATERIAL SOBRENTE, DESPERDICIOS, MERMAS, MANO DE		
						CONTINUA



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2036 y 5763 7883

5001

PROVEEDOR ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 828 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO
10/08/2018

FORMA DE PAGO
INMEDIATA

OBSERVACIONES
R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8

FECHA DE ENTREGA
20 DÍAS NATURALES

LUGAR DE ENTREGA
Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>OBRA, LIMPIEZA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN P.U.O.C.T. (PZA 2.00).</p> <p>SP.18 PRUEBAS Y MEDICIONES DEL SISTEMA DE TIERRAS DEL PARARRAYOS CON TERROMETRO DE TRES PUNTAS, CON CALIBRACION VIGENTE DE UN LABORATORIO CERTIFICADO POR EMA, SE DEBERÁ ENTREGAR REPORTE DE PRUEBAS, LA MEDICION MAXIMA SERA DE 5 OHMS, EL METODO A UTILIZAR SERA EL DE CAIDA DE TENSION DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DE LA NOM-022-STPS-2016. INCLUYE: HERRAMIENTA, MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA Y LIMPIEZA. (PZA 1.00).</p> <p>-A LA PUNTA DE PARARRAYOS EXISTENTE SE LE DEBERÁN REALIZAR LAS PRUEBAS ESPECIFICADAS EN EL CONCEPTO SP.01</p> <p>-ÁREA SOLICITANTE: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -NÚMERO DE SOLICITUD: OFICIO No. CCJ/GDL/0440 -CENTRO GESTOR:1116801 -POSICIÓN PRESUPUESTAL:35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 2 -DESTINO: C.C.J. GUADALAJARA, JALISCO -TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA -CLASIFICACIÓN: MÍNIMA -ÓRGANO Ó FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN: DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN GUADALAJARA, JALISCO -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 11 DE JULIO DE 2018 -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2018: SI</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, OE</p>		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC. 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 . 6° PISO.
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS. 41131100 Ext 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002050

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS. 5701 2035 y 5763 7893

S001

PROVEEDOR: ELECTRICA ONTIVEROS, S.A. DE C.V. / SAN FELIPE 822, CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, 44200 / 333 826 2620, 333 826 2620 /

FECHA DEL DOCUMENTO 10/08/2018	FORMA DE PAGO INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PRESTADOR DE SERVICIOS: EON-940823-CT8
FECHA DE ENTREGA 20 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez No. 2 , Cuauhtemoc, 06065, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE:</p> <p>"EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO Y EL DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO".</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS MANTO. PARARRAYOS</p>		
					SUBTOTAL	70,890.83
					I.V.A.	11,342.53
					TOTAL	82,233.36

IMPORTE EN LETRA
OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 36/100. M.N.

Página 9 de 9

ING. ARQ. JUVENAL A. CRUZ ESTANOSA
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS

DRA. ELIZABETH TORRES BUENROSTRO
DIRECTORA DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN
GUADALAJARA, JAL.

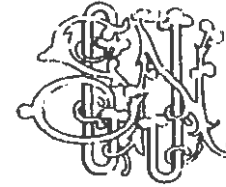
Fecha de Impresión: 10/08/2018
13:28:23



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6PS

DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS. 5701 2035 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
10	5190101006	1	PZA	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE COLIMA, CDLIMA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: OFICINAS UNIDAD PAQUETE AA.01-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. (90,000 BTU) SOLO FRÍO CON CARACTERÍSTICAS: COMPRESOR TIPO SCROLL DE ALTA EFICIENCIA, SERPENTÍN CONDENSADOR DE TUBO DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A, SISTEMA ELÉCTRICO 220/3/60, EFICIENCIA DE 13 SEER Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LAS NOM, AHRI Y ETL. P.U.O.C.T., MARCA DAIKIN MODELO DCC090, (EQUIPO 1).	127,971.00	127,971.00
		1.000	SER	SERVICIO DE INSTALACION OBSERVACIONES AA.02-INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE, CON CAPACIDAD DE 7.5 T.R. (90,000 BTU) SOLO FRÍO CON CARACTERÍSTICAS: COMPRESOR TIPO SCROLL DE ALTA EFICIENCIA, SERPENTÍN CONDENSADOR DE TUBO DE COBRE CON ALETAS DE ALUMINIO, GAS REFRIGERANTE ECOLÓGICO R410A, SISTEMA ELÉCTRICO 220/3/60, EFICIENCIA DE 13 SEER Y CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LAS NOM, AHRI Y ETL. P.U.O.C.T., DAIKIN MODELO DCC090, (EQUIPO 1). AA.03-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (2" X 2" X 1/4") DE 0.35 X 0.35 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS P.U.O.C.T., (PZA 2).	80,684.50	80,684.50
						CONTINUA

Rúbrica

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

29 FEB 6 AM 10 16

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y FORTALECIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y FORTALECIMIENTO

[Handwritten signatures and initials]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321 5721 y 5304
 FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
Rubrica				DESMANTELAMIENTO AA.04-DESMANTELAMIENTO, DESARME, MANIOBRAS DE DESCENSO Y ARRASTRES PARA BAJAR A NIVEL DE CALLE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE MARCA YORK, CAPACIDAD DE 90,000 BTU/H SIN RECUPERACIÓN (EQUIPO A SUSTITUIR). P.U O C.T. , (JGO. 1).		
				AA.05-DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE DUCTOS DE LÁMINA GALVANIZADA EXTERIORES. P U O C T., (KG 250).		
				DUCTOS Y AISLAMIENTOS AA.06-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM, CAL. 22. P.U.O.C.T., (KG 250).		
				AA.07-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA DUCTOS A BASE DE FIBRA DE VIDRIO DE 1.5" DE ESPESOR CON FOIL DE ALUMINIO P.U.O.C.T., (M² 20).		
				AA.08-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA DEL NO. 10. P U O C T., (PZA 2).		
				CONTROL Y CONDENSADOS AA.09-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DE CUARTO A 220V, PANTALLA DIGITAL, NO PROGRAMABLE, INCLUYE GUARDA PROTECTORA CON LLAVES. P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.10-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U.O.C.T., (ML 15).		
				AA.11-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL, A PRUEBA DE LLUVIA CATÁLOGO D322NRB, MARCA		

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R F C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO D.F.
TELS: 41131100 Ext. 5305 5722 5321 5721 y 5304
FAX: 41131751

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS 5701 2036 y 5763 7883



CONTRATO SIMPLIFICADO

4518002225

EN SUS REMISIONES FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA INMEDIATA	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DIAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción:	P Unitario	Importe Total
30	5190101006	1	PZA	SQUARE D. P.U.O.C.T., (PZA 1). \$80,684.50 SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE INSTALACION EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO OBSERVACIONES OFICINAS EQUIPO DIVIDIDO	48,026.00	48,026.00
40		1.000	SER	AA. 12-SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDO CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, SOLO FRIO, CON CARACTERÍSTICAS. CONDENSADORA; COMPRESOR TIPO SCROLL AHORRADOR DE ENERGÍA, FILTRO DESHIDRATADOR INSTALADO DE FÁBRICA, SERPENTÍN DE TUBERÍA DE COBRE Y ALETADO DE ALUMINIO, SEER 14, GAS ECOLÓGICO R410A, EVAPORADORA TIPO FAN & COIL, CON GABINETE DE ACERO GALVANIZADO CON PINTURA ELECTROSTÁTICA, TERMOSTATO DE LA MARCA OFERTADA, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD DE LAS NOM, AHRI Y ETL, SISTEMA ELÉCTRICO A 220/2/60, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA, P U O C T., DAIKIN MODELO GSX140601/MQF-24060, (EQUIPO 1)	42,997.50	42,997.50
						CONTINUA

Rúbrica

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO
 COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
 4518002225
 EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				DAIKIN MODELO GSX140601/MQF-24060, (EQUIPO 1).		
				AA.14-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE BASE DE FIERRO ÁNGULO (1 1/2" X 1 1/2" X 1/8") DE 0.90 X 0.95 ML APROX. PARA UNIDAD CONDENSADORA, INCLUYE BASE PARA INTERRUPTOR DE CUCHILLAS. P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.15-DESMANTELAMIENTO Y RETIRO DE DUCTOS DE LÁMINA GALVANIZADA EXTERIORES. INCLUYE: MANO DE OBRA, MATERIALES DE CONSUMO, HERRAMIENTA Y DESPERDICIOS P.U.O.C.T., (KG 90).		
				AA.16-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMINA GALVANIZADA MARCA TERNIUM, CAL. 22. P.U.O.C.T., (KG 90).		
				AA.17-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO PARA DUCTOS, MARCA VITRO FIBRAS, A BASE DE FIBRA DE VIDRIO TIPO RF-3100 DE 1.5" DE ESPESOR CON FOIL DE ALUMINIO. P.U.O.C.T., (M ² 10).		
				AA.18-SUMINISTRO Y FABRICACIÓN DE CUELLO DE LONA AHULADA DEL NO 10 P.U.O.C.T., (PZA 1).		
				AA.19-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 3/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15).		
				AA.20 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE COBRE FLEXIBLE TIPO "REFRIGERACIÓN" DE 7/8" DE DIAM. MARCA NACOBRE O IUSA. P.U.O.C.T., (ML 15).		
				AA.21-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TIPO ARMAFLEX DE 1 3/8" X 1/2". P.U.O.C.T., (ML 15).		
						CONTINUA

Handwritten signatures and initials



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC 06060 D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FINANCIERA
 16 DE SEPTIEMBRE No. 38 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MÉXICO D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO
4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NUMERO DE
 DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100 MÉXICO D.F.
 TELS. 5701 2036 y 5763 7883

S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suárez # 2, Cuauhtémoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				AA 22-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE USO RUDO DE 4 X 14 MARCA CONDULAC (PARA EVAPORADOR-CONDENSADOR). P.U O.C.T., (ML 16). AA.23-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 3/4" DE DIAM. P.U O C T., (ML 5) AA.24-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR DE SEGURIDAD, CLASE 3130 SERVICIO GENERAL, A PRUEBA DE LLUVIA CATÁLOGO D222NRB, MARCA SQUARE'D P.U O C T., (PZA 1) AA.25-DESMONTAJE CON RECUPERACIÓN DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO UBICADO EN EL ÁREA DE OFICINAS MARCA CARRIER, MODELO CAC060HAB, CON CAPACIDAD DE 60,000 BTUH, INCLUYE MANIOBRAS, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA P U O C T., (PZA 1). \$42,997 50 -ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS. -ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO. -SOLICITUD DE PEDIDO: 11800812. -CENTRO GESTOR: 1131400 -PARTIDA PRESUPUESTAL: 51901 y 35201 -NÚMERO DE COTIZACIONES: 1 -DESTINO: CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN COLIMA, COLIMA. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. -CLASIFICACIÓN: "MENOR". -NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: SCJN/CPS/DGIF-AMS/022/2018. -FUNCIONARIO QUE AUTORIZÓ: DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 24 DE AGOSTO DE 2018.		
						CONTINUA

[Handwritten signatures and initials]



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
 16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS. 41131100 Ext. 5305 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX. 41131751



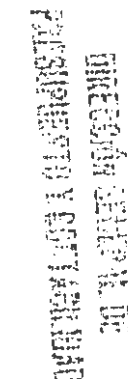
CONTRATO SIMPLIFICADO
 4518002225

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE
 DOCUMENTO

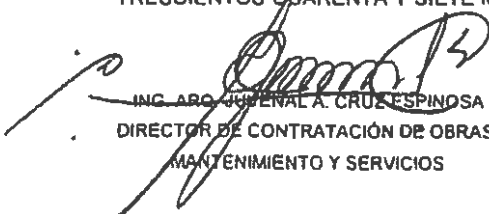
S001

PROVEEDOR: JUAN CARLOS TORRES NAVA / SEGUNDA CERRADA DE ABETO 24B, FRACC. JARDINES DE SAN MIGUEL, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, 54715 / 41 68 94 61, 04455 4388 5995 /

FECHA DEL DOCUMENTO 29/08/2018	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA "INMEDIATA"	OBSERVACIONES R.F.C. DEL PROVEEDOR: TONJ-730125-FY4
FECHA DE ENTREGA 15 DÍAS NATURALES	LUGAR DE ENTREGA Calle de José María Pino Suarez # 2 , Cuauhtemoc, 06060, MX, DF	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				-INCLUIDO EN EL P.A.N. 2018: SI FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LO SIGUIENTE: "LA CONVOCATORIA/BASES, ANEXOS, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES, EL ACTA DE VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES, LA PROPUESTA DEL ADJUDICATARIO, LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO". "LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDAN" SERVICIOS INCLUIDOS SERVICIO DE INSTALACION		
					 2019 FEB 6 AM 10 16 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
					SUBTOTAL	299,679.00
					I.V.A.	47,948.64
					TOTAL	347,627.64

IMPORTE EN LETRA
 TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100. M.N.


 ING. ARQ. GENERAL A. CRUZ ESPINOSA
 DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE OBRAS,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS


 ING. GUILLERMO RAMÍREZ DROESCHER
 ENCARGADO DEL DESPACHO


 LIC. LEÓN RODRIGO PÉREZ GÓMEZ
 SUBDIRECTOR GENERAL DE
 CONTRATOS

CONTRATO SIMPLIFICADO DE SUMINISTRO DE BIENES (HASTA 75,000 UDIS)

DECLARACIONES

- I. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "la Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este Instrumento manifiesta que:
 - I.1 Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1ª, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 - I.2 La presente contratación fue autorizada por el Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante concurso público sumario (hasta 75,000 Udis) de conformidad con lo previsto en el artículo 42, párrafo cuarto, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.3 El Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios de la Dirección General de Infraestructura Física esta facultado para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, párrafo segundo, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
 - I.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle de José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, en la ciudad de México, Distrito Federal.
- II. El Proveedor" por conducto de su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad que:
 - II.1 Cuenta con personal con la suficiente experiencia y calificación para ejecutar los servicios requeridos por la Suprema Corte, así como con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para tal fin
 - II.2 No se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 48, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, así como 58 fracción XVI, del Acuerdo General de Administración VI/2008.
 - II.3 Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal.
 - II.4 Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Proveedor"
- III. La "Suprema Corte" y "El Proveedor" declaran que:
 - III.1 Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente Instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.4 de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Condiciones generales. "El proveedor" se comprometo a proporcionar los bienes descritos en la carátula del presente instrumento y en su caso efectuar la instalación de los mismos a respetar en todo momento el precio, plazo y condiciones de pago señalados en la referida carátula, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubrirá el total del servicio contratado, por lo cual "la Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.
- Segunda. Pena convencional. En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 10% al valor del trabajo o trabajos que no se hayan realizado a satisfacción de la Suprema Corte. En caso de incumplimiento en los plazos establecidos en el contrato simplificado, se aplicara una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la realización de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar diario a la cantidad que importen los trabajos no ejecutados dentro del plazo indicado en el apartado inciso "fecha de entrega" de la carátula del Contrato Simplificado y no podrá exceder del 10% del monto total contratado.
- Tercera. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales "El proveedor" deberá presentar la o las facturas a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar de acuerdo a lo indicado en el punto 2.4 de la convocatoria/bases, copia del instrumento contra actual y documento que acredite que los trabajos se reciben en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte.
- Cuarta. Modificaciones de este instrumento. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 12, fracción XXII; 143, fracción I del referido Acuerdo General de Administración VI/2008.
- Quinta. Inexistencia de relación laboral. "El proveedor", como empresario y patrón del personal que ocupe para la prestación de los servicios profesionales materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o de "la Suprema Corte", en relación con los servicios motivo de este contrato. "La Suprema Corte" estará facultada para requerir a "El proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS. En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de "El proveedor", ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de "la Suprema Corte", "El proveedor" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue "la Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a "la Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las partes acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrán ser deducidos por "la Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.
- Sexta. Subcontratación. Dada la naturaleza de la presente adquisición no se permite la subcontratación por lo que será causa de rescisión, entendiéndose por subcontratación el acto mediante el cual el proveedor, prestador de servicios o contratista encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total de los trabajos.
- Séptima. Confidencialidad. La documentación que se proporcione a "El proveedor" con motivo de la celebración de este contrato, es propiedad de "la Suprema Corte", por lo que "El proveedor", por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no divulgar a través de cualquier medio de comunicación, cualquier resultado o dato obtenido de los servicios o trabajos prestados a la primera instancia.
- Octava. Rescisión. Queda expresamente convenido que "la Suprema Corte" podrá dar por rescindido el presente contrato sin necesidad de que medie declaración judicial, en caso de que "El proveedor" deje de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.
- Novena. Antes de declarar la rescisión, "la Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de este instrumento, con quien en se encuentre, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de "la Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará a "El proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.4 de instrumento.
- Novena. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, 70, 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 8º Constitucional, "El proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por ningún medio, aun electrónico, ni por conferencias y/o informes los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato.
- Décima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este Instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en lo no previsto en éste por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en lo conducente.
- Décima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, "El proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de "la Suprema Corte" renunciando a cualquier fuero que en razón de su domicilio tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.
- Décima Segunda. Conciliación. Cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el contrato que llegue a celebrarse con motivo de este procedimiento, "El proveedor" podrá acudir al procedimiento de conciliación en términos de lo previsto en los artículos del 196 al 201 del Acuerdo General de Administración VI/2008.

Las partes acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.4 de este instrumento

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PROVEEDOR

Nombre		Fecha
		19. SEPTIEMBRE 2018